

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 21 de enero de 1959

Núm. 18

SUMARIO.

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Comisión Interministerial para estudiar y proponer los núcleos urbanos de descongestión de Madrid y demás comarcas de inmigración intensiva.—Decreto por el que se amplía la misma	1185	Convenio Colectivo Sindical.—Resolución por la que se aprueba el texto del de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.	1187
Silicosis.—Orden por la que se dictan medidas de prevención contra la misma en las minas de plomo ...	1185	Seguros sociales.—Orden por la que se modifica la de 6 de agosto de 1958 sobre los plazos límites para la afiliación de los trabajadores a los mismos	1189
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Registro Civil.—Corrección de erratas del Decreto de 14 de noviembre de 1958 que aprobaba el Reglamento de la Ley del Registro Civil	1186	Poblados Dirigidos.—Decreto por el que se modifica el de 8 de marzo de 1957, sobre organización de los indicados Poblados	1189

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Renuncias. —Orden por la que se considera a don Antonio Martos Vilches incluido en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954	1192
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase a los Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan	1190	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de oposición, el de Estadísticos Facultativos de entrada	1192	Destinos.—Resolución por la que se dispone que don Fernando Bertuchi Brotón, en situación de supernumerario, pase a prestar sus servicios, en concepto de agregado, al Juzgado de Primera Instancia número uno de Málaga	1192
Otra por la que se dispone el de don Evaristo Martínez de la Cueva para el cargo de Vocal en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y Siderurgia ...	1192	Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada a don Antonio Carbaño Madrigal, Abogado Fiscal de ascenso	1193
Reingresos.—Resolución por la que se dispone el de don Antonio de la Cuesta Ruiz de Almodóvar en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos	1192	MINISTERIO DEL EJERCITO	
		Ascensos.—Decreto por el que se concede el empleo de General de División al de Brigada de Infantería, fallecido, don Manuel Vicario Alonso	1193

PÁGINA

PÁGINA

Decreto por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Fernando Puertas Gallardo ... 1193

Otro por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Ricardo Escudero Cisneros ... 1193

Destinos.—Decreto por el que se nombra Jefe de la División número 62 de Montaña al General de División don Gregorio López Muñoz ... 1193

Otro por el que se nombra Jefe de la División de Caballería al General de División don Valero Valdarrábano Samitier ... 1193

Otro por el que se nombra Jefe de la cuarta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Enrique Serra Algarra ... 1193

Otro por el que se nombra Jefe de la quinta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel González Ortiz ... 1193

Otro por el que se nombra Jefe de la sexta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Enrique García Lasierra ... 1194

Otro por el que se nombra Inspector de Obras de la Comandancia Central de la Dirección General de Fortificaciones y Obras al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Leopoldo Sotillo Rodríguez ... 1194

Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco a don José Soñis Ruiz, Ministro Secretario General del Movimiento ... 1194

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Alfredo Jiménez-Millas y Gutiérrez, Vicesecretario General del Movimiento ... 1194

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante (H.) don Manuel de la Puente y Arana ... 1194

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Juan Díaz Domínguez ... 1194

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Ramón Gotarredona Prats ... 1194

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Fernando García Valiño y Marcén ... 1194

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Camilo Menéndez Tolosa ... 1195

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Enrique Alonso Cuevillas Crespo ... 1195

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Fidel Pradal Valls. ... 1195

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Ramón Rodríguez Vita ... 1195

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga ... 1195

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Esteban López Escobar y Martínez ... 1195

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Auditor General don Francisco Clavijo Penarrocha ... 1195

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a doña Pilar Primo de Rivera y Saenz de Heredia, Delegada Nacional de a Sección Femenina ... 1195

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Antonio María de Oriol y Urquijo, Delegado Nacional de Auxilio Social, Director general de Beneficencia ... 1195

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Jesús Florentino Fueyo Alvarez, Delegado Nacional de Prensa y Radio del Movimiento ... 1196

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Fernando Herrero Tejedor, Delegado Nacional de Provincias ... 1196

Otro por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Cámara Rodríguez ... 1196

Otro por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Comandante de Intendencia don Juan Morales Carrera ... 1196

Otro por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Brigada de la Guardia Civil don José Lamas Varela ... 1196

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Vicente Mertes Alfonso ... 1196

Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el Interfrente del Ejército don Augusto Avilés, Linares pase a la de reserva ... 1196

Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Miguej Ojeda pase a voluntad propia, al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo ... 1196

Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Duelo Gutiérrez pase a la de reserva ... 1197

Otro por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Rodrigo Zaragoza pase a la situación de reserva ... 1197

Otro por el que se dispone que el General de División don José Híjar Ariño pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo ... 1197

Otro por el que se dispone que el General de División don Julio García Fernández pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército ... 1197

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ascensos.—Orden por la que se promueve a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan ... 1197

Resolución por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional ... 1197

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ascensos.—Orden por la que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil a don Benito Conde Sillio ... 1198

Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria en su cargo a doña Mercedes Menorca Mínguez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar ... 1198

Situaciones.—Resolución relativa a Catedráticos numerarios de Institutos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1958 ... 1198

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Libertad condicional.—Orden por la que se conceden los beneficios indicados a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Luis Vázquez Boquete y otros	1199	Orden por la que se aprueban en la catedral vieja de Plasencia (Caceres), monumento nacional, importante 82.550,30 pesetas	1209
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al reverendo Padre Tomás L. Pujadas para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	1199	Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la iglesia de San Andrés de Avila, monumento nacional, importante 150.000 pesetas	1209
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Autorizaciones.—Resoluciones por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras	1199	Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la cripta del Maestro Falla, en la Catedral de Cádiz, monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas	1210
Concesiones.—Resolución por la que se autoriza a RENFE para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Galindo	1200	Otra por la que se aprueba el proyecto de las del Corral de Comedias, de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, importante 36.022,62 pesetas	1210
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se concede a doña Manuella Baena Rojano autorización para aprovechar aguas del río Guadajoz	1201	Otra por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Alhambra y Generalife, de Granada, importante 650.000 pesetas	1210
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Gratificaciones.—Orden por la que se conceden al Profesorado de Escuelas del Magisterio	1202	Otra por la que se aprueba el proyecto de las del Alcázar de Lucena (Córdoba) importante 50.000 pesetas	1211
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de las del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo	1204	Otra por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), importante 50.000 pesetas	1211
Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias)	1204	Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de Granada, monumento nacional, importante 49.999,93 pesetas	1211
Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la iglesia de Santa María, de Chinchilla (Albacete)	1204	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se aprueba el proyecto de las Murallas de Buitrago (Madrid)	1205	Autorizaciones.—Resoluciones por las que se autoriza a diversos señores y Entidades la instalación, legalización y ampliación de las industrias que se citan	1212
Otra por la que se aprueba el proyecto de las del Palacio del Infantado, de Guadalajara	1205	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	1221
Otra por la que se aprueba el proyecto de las del puente de Toledo (Madrid)	1205	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se aprueba el proyecto de las del monasterio de San Pedro de Cardeña (Burgos), monumento nacional, importante 100.000 pesetas	1206	Concentraciones parcelarias.—Decreto por el que se declara de utilidad la de la zona de Villaviudas (Palencia)	1232
Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real, monumento nacional, importante 57.334,08 pesetas	1206	Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Píña de Campos (Palencia)	1232
Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real, monumento nacional, importante 57.334,08 pesetas	1206	Finca manifiestamente mejorable.—Decreto por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Rañaco y Vallevieja», situada en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), propiedad de don Diego Pazos Pazos	1233
Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, monumento nacional, importante 207.526,28 pesetas	1206	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra por la que se aprueba el proyecto de las del Castillo de Ponferrada (León), importante 80.000 pesetas	1207	Subvenciones.—Orden sobre declaración de aptitud para el servicio contractual Mediterráneo-Plata a la motonave «Cabo San Roque», de Ybarra y Compañía, Sociedad Anónima, y subvención a dicho buque	1233
Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la iglesia de San Antonio de la Florida, de Madrid, monumento nacional, importante 61.122,13 pesetas	1207	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, importante 111.766,87 pesetas	1207	Agencias de Viajes.—Orden por la que se concede el título-licencia de la del Grupo A a favor de «Viajes Marthe», con domicilio en Barcelona	1233
Otra por la que se aprueba el proyecto de las del Palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, importante 200.000 pesetas	1208	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Otra por la que se aprueban en la plaza de la Hermandad de Toledo, importante 106.474,91 pesetas	1208	Adopción.—Decreto por el que se declara adoptado por el Caudillo el pueblo de Ribadelago (Zamora) y se encomienda su reconstrucción al Ministerio de la Vivienda	1234
Otra por la que se aprueba el proyecto de las del Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos) monumento nacional, importante 100.000 pesetas	1209		

IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Fiscalías Municipales y Comarcales.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales	1235	cio del Grupo Escolar «Inmaculada Concepción», de Madrid, por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas y excluidas al concurso-oposición para una plaza de Celadora	1238
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza	1238
Jefes de Sección de Epidemiología en los Institutos Provinciales de Sanidad.—Resolución por la que se fija el lugar, día y hora que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de las indicadas plazas, convocadas en 21 de junio de 1957 y ampliada en 8 de julio de 1958	1235	Profesores y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se anuncia concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes de las especialidades indicadas	1238
Oficial administrativo sanitario del Instituto Provincial de Sanidad de Soria.—Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer, en propiedad, la indicada plaza	1235	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Arquitecto de la Diputación Provincial de Alicante.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza	1239
Ingenieros de Caminos, Canales y Fuertos.—Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los distintos Servicios de este Ministerio	1235	Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Belsa (Huesca).—Anuncio por el que se convoca oposición para la provisión de plaza indicada	1239
Peones Camineros del Estado.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de veinte plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo indicado	1235	Capellán del Hospital Municipal del Ayuntamiento de Vigo.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer la indicada plaza	1239
Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas.—Resoluciones por las que se anuncian concursos entre los mismos para la provisión de las plazas que se indican	1236	Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes que han presentado instancia a fin de tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de la indicada plaza, con expresión de los que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios	1240
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a las plazas indicadas	1240
Ayudantes de Taller de Escuelas de Formación Profesional Industrial.—Resolución por la que se convoca al personal que se cita para realizar las oportunas pruebas de reválida, con carácter extraordinario, correspondientes a los estudios de Maestro industrial	1236	Practicante de la Diputación Provincial de Alicante.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza indicada	1240
Capataces de Campo de prácticas agrícolas de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer la indicada plaza en el de Puerto de la Cruz	1237	Profesor Auxiliar de Viola del Conservatorio Provincial de Música de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de la indicada plaza	1240
Otra por la que se anuncia concurso para proveer la plaza indicada en el de Cangas de Onís	1238	Profesor Auxiliar de Viola del Conservatorio provincial de Música de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de la plaza indicada	1240
Celadoras de Institutos de Enseñanza Media.—Anun-		Subjefe de Negociado del Ayuntamiento de Cúllar-Baza.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de la indicada plaza	1240

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Madrid, Baleares y Sevilla	1241	Delegaciones.—Madrid	1247
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Distritos Mineros.—Badajoz, Guipúzcoa y La Coruña.	1248
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	1241	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Servicio Nacional del Trigo.—Segovia, Sevilla, Teruel y Valencia	1249
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares	1247		

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DEL AIRE		para su transformación en envases conteniendo con-	
Maestranzas Aéreas.—Juntas Liquidadoras de Mate-		servas vegetales, con destino a la exportación ...	1249
rial.—Madrid	1249	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE COMERCIO		Delegaciones.—Alicante	1250
Dirección General de Política Comercial y Arance-		ADMINISTRACION LOCAL	
laria.—Transcribiendo instancia extractada de don		Ayuntamientos.—Madrid	1250
Higinio Marin Sánchez, en solicitud de que se le con-			
ceda la admisión temporal de hojalata en planchas			
VI.—Administración de Justicia			1251
VII.—Anuncios particulares			1258

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Resolución de la Dirección General de Justicia por la	
Decreto 80/1959, de 15 de enero, por el que se amplía		que se anuncia concurso para la provisión de Agrupa-	
la Comisión Interministerial para estudiar y propo-		ciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comar-	
ner núcleos urbanos de descongestión de Madrid y		cales	1235
demás comarcas de inmigración intensiva	1185	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 14 de enero de 1959 por la que se nombra, en		Decreto 82/1959, de 15 de enero, por el que se concede	
virtud de oposición, Estadísticos Facultativos de en-		el empleo de General de División al de Brigada de	
tada	1192	Infantería, fallecido, don Manuel Vicario Alonso ...	1193
Orden de 14 de enero de 1959 por la que se considera		Decreto 83/1959, de 15 de enero, por el que se promue-	
a don Antonio Martos Vilches incluido en el artículo		ve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de	
segundo de la Ley de 15 de julio de 1954	1192	Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejér-	
Orden de 15 de enero de 1959 por la que se nombra Vo-		cito al Coronel de dicho Cuerpo don Fernando Puer-	
cal en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesora-		tas Gallardo	1193
miento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y		Decreto 84/1959, de 15 de enero, por el que se promue-	
Siderurgia a don Evaristo Martínez de la Cueva ...	1192	ve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de	
Orden de 16 de enero de 1959 por la que se clasifica para		Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejér-	
solicitar destinos de primera clase a los Tenientes de		cito al Coronel de dicho Cuerpo don Ricardo Escu-	
la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que a conti-		dero Cisneros	1193
nuación se relacionan	1190	Decreto 85/1959, de 15 de enero, por el que se nombra	
Orden de 17 de enero de 1959 por la que se dictan me-		Jefe de la División número 62 de Montaña al Gene-	
didas de prevención contra la silicosis en las minas		ral de División don Gregorio López Muñiz	1193
de plomo	1185	Decreto 86/1959, de 15 de enero, por el que se nombra	
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográ-		bra Jefe de la División de Caballería al General de	
fico y Catastral por la que se concede el reingreso en		División don Valero Valderrábano Samitier	1193
el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don		Decreto 87/1959, de 15 de enero, por el que se nombra	
Antonio de la Cuesta Ruiz de Almodóvar en la vacan-		Jefe de la cuarta zona de la Guardia Civil al Gene-	
te producida por pase a excedente voluntario de don		ral de Brigada de dicho Cuerpo don Enrique Serra	
Julián Giménez Arribas	1192	Algarra	1193
MINISTERIO DE JUSTICIA		Decreto 88/1959, de 15 de enero, por el que se nombra	
Corrección de erratas del Decreto de 14 de noviembre		Jefe de la quinta zona de la Guardia Civil al Gene-	
de 1958 que aprobaba el Reglamento de la Ley del		ral de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel Gonzá-	
Registro Civil	1186	lez Ortiz	1193
Orden de 14 de enero de 1959 por la que se declara en		Decreto 89/1959, de 15 de enero, por el que se nombra	
situación de excedencia especial a don Antonio Car-		Jefe de la sexta zona de la Guardia Civil al Gene-	
bajo Madrigal, Abogado Fiscal de ascenso	1193	ral de Brigada de dicho Cuerpo don Enrique García	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la		Lasierra	1194
que se dispone que don Fernando Bertuchi Brotóns,		Decreto 90/1959, de 15 de enero, por el que se nombra	
en situación de supernumerario, pase a prestar sus		Inspector de Obras de la Comandancia Central de la	
servicios, en concepto de agregado, al Juzgado de		Dirección General de Fortificaciones y Obras al Ge-	
Primera Instancia número uno de Málaga	1192	neral Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Ar-	
		ramento y Construcción del Ejército don Leopoldo	
		Sotillos Rodríguez	1194

	PAGINA		PAGINA
Decreto 91/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don José Solís Ruiz, Ministro Secretario General del Movimiento	1194	blanco, pensionada, al Comandante de Intendencia don Juan Morales Carrera	1196
Decreto 92/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Alfredo Jiménez-Millas y Gutiérrez, Vicesecretario General del Movimiento	1194	Decreto 110/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Brigada de la Guardia Civil don José Lamas Yarela	1196
Decreto 93/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante (H.) don Manuel de la Puente y Arana	1194	Decreto 111/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Vicente Mortes Alfonso	1196
Decreto 94/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Juan Díaz Domínguez	1194	Decreto 112/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el Intendente del Ejército don Augusto Avilés Linares pase a la situación de reserva	1196
Decreto 95/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Ramón Gotarredona Prats	1194	Decreto 113/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Miguel Ojeda pase, a voluntad propia, al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo	1196
Decreto 96/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Fernando García Valiño y Marcén	1194	Decreto 114/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Duelo Gutiérrez pase a la situación de reserva	1197
Decreto 97/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Camilo Menéndez Tolosa	1195	Decreto 115/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Rodrigo Zaragoza pase a la situación de reserva	1197
Decreto 98/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Enrique Alonso Cuevillas Crespo	1195	Decreto 116/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de División don José Híjar Arifio pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo	1197
Decreto 99/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Fidel Pradal Vallés	1195	Decreto 117/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de División don Julio García Fernández pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo quedando a las órdenes del Ministro del Ejército	1197
Decreto 100/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Ramón Rodríguez Vita	1195	Orden de 9 de enero de 1959 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Luis Vázquez Boquete y otros	1199
Decreto 101/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga	1195	MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 102/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Esteban López Escobar y Martínez	1195	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Rvdo. P. Tomás L. Pujadas para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	1199
Decreto 103/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Auditor general don Francisco Clavijo Peñarrocha	1195	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Decreto 104/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Delegada nacional de la Sección Femenina	1195	Orden de 26 de diciembre de 1958 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	1197
Decreto 105/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Antonio María de Oriol y Urquijo, Delegado nacional de Auxilio Social, Director general de Beneficencia	1195	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	1197
Decreto 106/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Jesús Florentino Fueyo Alvarez, Delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento	1196	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se fija el lugar, día y hora que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer vacantes de Jefes de Sección de Epidemiología en los Institutos Provinciales de Sanidad, convocadas el 21 de junio de 1957 y ampliada en 8 de julio de 1958	1235
Decreto 107/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Fernando Herrero Tejedor, Delegado nacional de Provincias	1196	Anuncio del Instituto Provincial de Sanidad de Soria por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Oficial administrativo sanitario de la plantilla de este Instituto	1235
Decreto 108/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Cámpora Rodríguez	1196	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Decreto 109/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo		Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los distintos Servicios de este Ministerio	1235
		Resoluciones de la Subsecretaría por las que se anuncian concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican	1236
		Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Manuela Baena Rojano autorización para aprovechar aguas del río Guadajoz	1201

	PÁGINA
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras	1199
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a RENFE para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Galindo	1200
Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de veinte plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros	1235

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orden de 15 de abril de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias)	1204
Orden de 7 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Chinchilla (Albacete)	1204
Orden de 7 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Buitrago (Madrid)	1205
Orden de 7 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara	1205
Orden de 7 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el puente de Toledo, de Madrid	1205
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Cardeña (Burgos), monumento nacional, importante 100.000 pesetas	1206
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Ciudad Real, monumento nacional, importante 57.334,08 pesetas	1206
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Cuenca, monumento nacional, importante 207.526,28 pesetas	1206
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Ponferrada (León), importante 80.000 pesetas	1207
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Antonio de la Florida, de Madrid, monumento nacional, importante 61.122,13 pesetas	1207
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Toledo, importante 111.766,87 pesetas	1207
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, importante 200.000 pesetas	1208
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza de la Hermandad, de Toledo, importante 106.474,91 pesetas	1208
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), monumento nacional, importante 100.000 pesetas	1209
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importante pesetas 82.550,30	1209
Orden de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Andrés de Avila monumento nacional, importante 150.000 pesetas	1209
Orden de 28 de julio de 1958 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la A. hembra y Generalife, de Granada, importante 650.000 pesetas	1210
Orden de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la cripta del Maestro Falla, en la Catedral de Cádiz, monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas	1210

	PÁGINA
Orden de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Corral de Comedias, de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, importante 36.022,62 pesetas	1210
Orden de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Lucena (Córdoba), importante 50.000 pesetas	1211
Orden de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), importante 50.000 pesetas	1211
Orden de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de Granada, monumento nacional, importante 49.999,93 pesetas	1211
Orden de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo	1204
Orden de 1 de diciembre de 1958 por la que se asciende a Jefe superior de Administración Civil a don Benito Conde Silió	1198
Orden de 23 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos	1238
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se conceden gratificaciones al Profesorado de Escuelas del Magisterio	1202
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Mercedes Menorca Minguéz, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar	1198
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca al personal que se cita para realizar las oportunas pruebas de reválida, con carácter extraordinario, correspondientes a los estudios de Maestro industrial	1236
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza vacante de Capataz del campo de prácticas agrícolas de Centros de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz	1237
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza vacante de Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís	1238
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes de Profesores titulares del ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional	1238
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a Catedráticos numerarios de Institutos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1958	1198
Anuncio del Grupo Escolar «Inmaculada Concepción», de Madrid, por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas y excluidas al concurso-oposición para una plaza de Celadora	1238

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 10 de enero de 1959 por la que se modifica la de 6 de agosto de 1958 sobre los plazos límites para la afiliación de los trabajadores a los Seguros Sociales	1188
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima	1187

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ordenes de 5 de agosto de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	1231
--	------

	PAGINA
Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a diversos señores y Entidades la instalación, legalización y ampliación de las industrias que se citan	1212
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Decreto 118/1959, de 15 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaviudas (Palencia)	1332
Decreto 119/1959, de 15 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Piña de Campos (Palencia)	1232
Decreto 120/1959, de 15 de enero, por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Rafaco y Vallejeja», situada en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), propiedad de don Diego Pazos Pazos	1233
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 30 de diciembre de 1958 sobre declaración de aptitud para el servicio contractual Mediterráneo-Plata a la motonave «Cabo San Roque», de Ybarra y Compañía, S. A., y subvención a dicho buque	1233
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 13 de enero de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a favor de «Viajes Marthe», con domicilio en Barcelona.	1233
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto 81/1959, de 15 de enero, por el que se modifica el de 8 de marzo de 1957, sobre organización de los Poblados Dirigidos	1189
Decreto 121/1959, de 15 de enero, por el que se declara adoptado por el Caudillo el pueblo de Ribadelago (Zamora) y se encomienda su reconstrucción al Ministerio de la Vivienda	1234

	PAGINA
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto	1239
Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Practicante	1240
Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se transcribe relación de aspirantes que han presentado instancia a fin de tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Oficial Mayor de esta Excm. Diputación Provincial con expresión de los que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios	1240
Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de Trompa del Conservatorio Provincial de Música	1240
Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de Viola del Conservatorio Provincial de Música	1240
Anuncio del Ayuntamiento de Bielsa (Huesca) por el que se convoca oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo	1239
Anuncio del Ayuntamiento de Cúllar-Baza por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado	1249
Anuncio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación	1240
Anuncio del Ayuntamiento de Vigo por el que se convoca concurso para proveer la plaza de Capellán del Hospital Municipal	1239

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 80/1959, de 15 de enero, por el que se amplía la Comisión Interministerial para estudiar y proponer los núcleos urbanos de descongestión de Madrid y demás comarcas de inmigración intensiva.

Por Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se creó una Comisión Interministerial para estudiar y proponer la descongestión de Madrid y demás comarcas de inmigración intensiva. Dicho cometido podría realizarse con mayor acierto y eficacia con la intervención de un representante del Ministerio de la Gobernación, toda vez que, integrándose en él servicios de tanta importancia para los núcleos urbanos como son los de Sanidad, Orden Público y Administración Local, se contaría con valiosos datos relacionados con los trabajos que habrá de llevar a cabo la referida Comisión. Al propio tiempo estarían más ampliamente representados en la misma los intereses de los Municipios y Corporaciones locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La Comisión Interministerial para estudiar y proponer los núcleos urbanos de descongestión de Madrid y demás comarcas de inmigración intensiva se amplía con el Director general de Administración Local.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 17 de enero de 1959 por la que se dictan medidas de prevención contra la silicosis en las minas de plomo.

Excelentísimos señores:

La lucha contra la enfermedad profesional ocasionada por la aspiración de polvos silíceos, denominada silicosis, ha constituido siempre una constante preocupación del Gobierno, y consecuencia de ello han sido las diversas disposiciones dictadas para tratar de aminorar sus efectos.

La última de ellas fué la creación, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1957, de una Comisión interministerial para el estudio de las medidas oportunas para la prevención y reparación de la silicosis, integrada por representantes especializados de los Ministerios de la Gobernación, Industria y Trabajo y de la Secretaría General del Movimiento.

Dentro de las propuestas, perfectamente razonadas, que dicha Comisión ha formulado para tratar de combatir en todo el ámbito nacional los efectos de este mal, es conveniente adelantar la realización, con carácter de urgencia, de las oportunas medidas en algunas industrias, con lo que, además de atajar el mal en ellas, se podrán obtener experiencias prácticas para contrastar su eficacia, con miras a extenderlas en un futuro próximo.

Se hace necesario, al propio tiempo, para lograr resultados convenientes, otorgar plenas atribuciones a los Organismos de la Administración encargados de velar por el cumplimiento de lo que se disponga, cuidando de asegurar la posibilidad de

que las Empresas puedan adquirir todos los elementos de trabajo necesarios.

Por razones de índole especial, se estima aconsejable elegir las industrias mineras del plomo para iniciar, con carácter inmediato, esta campaña, y por ello, en consideración a las razones antes expuestas, a propuesta de los Ministerios interesados, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero.—A partir de la fecha de promulgación de esta Orden, y hasta tanto que lo que en ella se establece se incorpore al nuevo Reglamento de Policía Minera, que está en curso de elaboración, en las minas de plomo, y en todas las operaciones expuestas a la acción del polvo silíceo, se adoptarán, con carácter obligatorio, dentro de los plazos y en la forma que más adelante se expone, las medidas siguientes:

a) Utilización de martillos neumáticos perforadores con dispositivos adecuados, para lograr una eficaz eliminación del polvo nocivo.

b) Establecimiento de una eficaz ventilación en todos los «tajos» expuestos al polvo antes mencionado.

c) Adopción de aquellas otras medidas que puedan ser indicadas para activar la eliminación del polvo, tales como: Humidificación de los frentes y «tajos» de arranque; empleo de duchas o cortinas de niebla para precipitar el polvo; riego de las zafraes arrancadas antes de la carga; espaciado de las labores de trabajo; empleo de mascarillas para la protección personal, así como cualquiera otra medida que se estime adecuada a la finalidad que se pretende.

Segundo.—Por las Jefaturas de los Distritos Mineros correspondientes se ordenará lo preciso para que en el plazo más breve posible se implanten en las minas de plomo, y según convenga a la índole y características de cada explotación, las medidas anunciadas en el artículo primero. Las visitas de inspección que deban asegurarse para realizar el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto se considerarán, a todos los efectos, comprendidas dentro del régimen establecido en el Reglamento de Policía Minera.

Tercero.—Las Empresas afectadas darán cuenta a la Jefatura de su Distrito Minero, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha del requerimiento que a estos efectos reciban de dicho Organismo, de cada una de las medidas adoptadas o, en su defecto, de las dificultades que hayan encontrado para la puesta en práctica de aquéllas.

Cuarto.—Las visitas a las minas que debe efectuar el personal del Distrito Minero, a fin de intensificar la adopción de las medidas de prevención establecidas en esta Orden, o bien para comprobar el cumplimiento de todo aquello que se haya ordenado, podrán también ser solicitadas por los Enlaces sindicales, a través de la Organización Sindical.

Quinto.—El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, sin causa justificada a juicio de la Jefatura del Distrito Minero, por parte de las Empresas o de su personal, cualquiera que sea su categoría, motivará la aplicación de las sanciones que están establecidas en el Reglamento de Policía Minera, y si las infracciones fuesen de carácter social, los Ingenieros de la Jefatura de Minas actuarán en funciones de Inspectores de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 13 de julio de 1940.

Sexto.—Para poder determinar y comprobar la eficacia de las medidas adoptadas por las diferentes Empresas, en virtud de lo que en esta Orden se dispone, la Jefatura del Distrito Minero podrá recabar del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo todos los asesoramientos y mediciones de índices de polvo, sobre el terreno de trabajo, que se estimen precisos.

Séptimo.—Por el Seguro de Enfermedades Profesionales, en colaboración con el Servicio Sindical del Plomo, se prestará la máxima atención a los servicios de índole sanitaria que cada uno tiene organizados para los productores que trabajen en estas minas.

Octavo.—Por el Ministerio de Industria, y a través de la Dirección General de Industria, se adoptarán las necesarias medidas para que sea intensificada la fabricación nacional de martillos neumáticos perforadores provistos de dispositivos para la eliminación del polvo, a fin de que pueda atenderse la mayor demanda que de estos materiales se pudiese originar con motivo de la puesta en práctica de esta Orden.

Si para lograr lo anterior las fábricas nacionales precisasen la importación de determinados materiales especiales o elementos de trabajo que no existiesen en el mercado nacional, el Ministerio de Comercio dará carácter preferente a la concesión de las oportunas licencias sobre este particular, que en cada caso deberán venir informadas y justificadas como urgentes por la Dirección General de Industria.

Si la producción nacional no pudiese atender con la necesaria urgencia la demanda de martillos neumáticos perforadores con dispositivo para la eliminación de polvo, podrán concederse, con carácter excepcional, por el Ministerio de Comercio las importaciones imprescindibles de aquéllas, siempre que se soliciten directamente por las Empresas mineras interesadas, con destino a las industrias mineras del plomo, con informe del Distrito Minero correspondiente, justificativo de su necesidad y de que las características responden a los tipos que dicho Organismo debe exigir para esta clase de trabajos.

Por el Ministerio de Industria, y a través de su Comisión Oficial, para pruebas de herramientas neumáticas, en colaboración con el Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, se realizarán, con los martillos neumáticos provistos de dispositivo para la eliminación de polvo y demás elementos de trabajo que deban establecerse, las pruebas prácticas necesarias para comprobar el grado de eficacia, tanto en orden a sus rendimientos de trabajo como a la eliminación de polvo, elevándose en el más breve plazo posible el correspondiente informe sobre estos extremos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1959.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de la Gobernación de Trabajo, de Industria, Secretario general del Movimiento y de Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de erratas del Decreto de 14 de noviembre de 1958 que aprobaba el Reglamento de la Ley del Registro Civil.

Habiéndose observado errores materiales en el texto del referido Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre de 1958, se rectifican en la forma que a continuación se indica:

En el preámbulo, página 10977, primera columna, párrafo final dice: «Estado»; debe decir: «estado».

En la misma página, segunda columna, párrafo primero, inciso tercero, dice: «objeto»; debe decir: «objeto».

En la misma página, segunda columna, párrafo sexto, dice: «el Libro del Personal y Oficinas»; debe decir: «el Libro de Personal y Oficina».

En la página 10978, primera columna, párrafo primero, dice: «materna no llegará»; debe decir: «materna no sólo llegará».

En la misma página y columna, párrafo sexto, línea última, dice: «costará»; debe decir: «constarán».

En la misma página y columna, párrafo séptimo, primer inciso, dice: «quien lo hace»; debe decir: «quien la hace».

En la misma página y columna, párrafo octavo, dice: «a opción a la nacionalidad»; debe decir: «a opción y a la nacionalidad».

En la misma página, segunda columna, párrafo primero, dice: «carácter común»; debe decir: «carácter más común».

Artículo 19, párrafo segundo, inciso segundo, dice «este último caso»; debe decir: «estos últimos casos».

Artículo 23, número segundo, dice: «los»; debe decir: «las».

Artículo 35, dice: «dará fe»; debe decir: «dará».

Sección segunda, dice: «de Filiciación»; debe decir: «de Filiación».

Artículo 46, párrafo último, dice: «cumplirán cuantos cometidos les hiciera el»; debe decir: «cumplirá cuantos cometidos recibiera del».

Artículo 47, párrafo tercero, dice: «levantarán»; debe decir: «levantará».

Artículo 48, párrafo segundo, inciso primero, dice: «Sección IV»; debe decir: «Sección cuarta del Registro».

Artículo 48, párrafo segundo, inciso segundo, dice «se le prorrogue»; debe decir: «se prorrogue».

Artículo 58, párrafo segundo, número primero, dice: «examinará»; debe decir: «examinando».

Artículo 62, párrafo primero, dice: «Los años terminados»; debe decir: «En los años terminados».

Artículo 62 párrafo segundo, dice: «anuario»; debe decir: «Anuario».

Artículo 68, dice: «inscripción»; debe decir: «incardinación».

Artículo 73, párrafo tercero, dice: «particulares»; debe decir: «particularidades».

Artículo 74, párrafo tercero, inciso segundo, dice: «llevará»; debe decir: «llevarán».

Artículo 80, dice: «resulten legalmente acreditados hechos»; debe decir: «resulte legalmente acreditado cualquier hecho».

Artículo 84, al principio, dice: «tenga»; debe decir: «tengan».

Artículo 84, número primero, dice: «acta»; debe decir: «acto».

Artículo 89, párrafo segundo, dice: «exteriores»; debe decir: «exteriores».

Artículo 92, dice: «manifieste»; debe decir: «presente».

Artículo 94, número tercero, dice: «excitar y»; debe decir: «excitar o».

Artículo 95, párrafo segundo, inciso primero, dice: «el título»; debe decir: «de título».

Artículo 98, párrafo segundo, dice: «Un legajo»; debe decir: «Un orden de legajos».

Artículo 103, párrafo segundo, inciso primero, dice: «que el»; debe decir: «al».

Artículo 113, principio, dice: «expresar que»; debe decir: «expresar por».

Artículo 116, párrafo quinto, dice: «Podrán»; debe decir: «Podrá».

Artículo 131, párrafo segundo, inciso segundo, dice: «de ésta»; debe decir: «de esta línea».

Artículo 133, párrafo primero, dice: «observe, con»; debe decir: «observe la falta, con». Dice: «cruzada, debe decir: «cruzadas».

Artículo 134, párrafo primero, dice: «lugar en que éste»; debe decir: «libro o folio en que aquél».

Artículo 154, número primero, inciso primero, dice: «inmediatamente a cuya»; debe decir: «inmediatamente o a cuyos».

Artículo 158, dice: «entre asientos»; debe decir: «a asientos».

Artículo 162, párrafo primero, dice: «Registro, certificación»; debe decir: «Registro o de certificación».

Artículo 164, párrafo tercero, inciso primero, dice: «En asiento»; debe decir: «El asiento».

Artículo 167, párrafo primero, dice: «inscribe»; debe decir: «suscribe».

Artículo 170, número segundo, dice: «Si es»; debe decir: «Si el nacido es».

Artículo 171, dice: «entienden»; debe decir: «entiende».

Artículo 181, párrafo primero, dice: «constancia»; debe decir: «referencia».

Artículo 183, dice: «matrimonio, si no»; debe decir: «matrimonio de los padres y, si no».

Artículo 186, párrafo primero, inciso segundo, dice: «solicitud o»; debe decir: «solicitud».

Artículo 187, número segundo, dice: «incapacidad»; debe decir: «capacidad».

Artículo 187, párrafo segundo, dice: «acreditarse»; debe decir: «acreditar».

Artículo 191, párrafo primero, dice: «del nombre»; debe decir: «de los nombres».

Artículo 195, dice: «por él»; debe decir: «por tal».

Artículo 205, número primero dice: «constituye»; debe decir: «constituya».

Artículo 205, número segundo, dice: «que se trata de unir o modificar pertenecen»; debe decir: «que se traten de unir o modificar pertenezcan».

Artículo 207, párrafo segundo, dice: «ni perteneciere»; debe decir: «si perteneciere».

Artículo 207, párrafo final, dice: «descendiente»; debe decir: «descendientes».

Artículo 211, número tercero, dice: «línea, el elegido»; debe decir: «línea, por el elegido».

Artículo 212, párrafo primero, dice: «usará»; debe decir: «usare». Dice: «representación»; debe decir: «representante».

Artículo 212, párrafo segundo, dice: «los que estos»; debe decir: «el que éstas».

Artículo 216, párrafo tercero, dice: «de domicilio»; debe decir: «del domicilio».

Artículo 220, número séptimo, dice: «ostentan»; debe decir: «ostenta».

Artículo 229, dice: «no practicare»; debe decir: «no se practicare».

Artículo 236, párrafo tercero, dice: «nacimento se pondrá»; debe decir: «nacimiento de la mujer e hijos se pondrá».

Artículo 238, párrafo tercero, dice: «obsta la expedición del recibo de aviso ni la asistencia»; debe decir: «obsta a la expedición del recibo de aviso ni a la asistencia».

Artículo 241, párrafo primero, dice: «comparecerán»; debe decir: «comparecerá».

Artículo 243, número sexto, dice: «domiciliado»; debe decir: «domiciliados».

Artículo 245, párrafo primero, dice: «circunstancialmente»; debe decir: «circunstancialmente».

Artículo 248, párrafo segundo, dice: «practicarla»; debe decir: «practicar aquella».

Artículo 249, párrafo segundo, dice: «español, sólo»; debe decir: «español, dicho matrimonio solo».

Artículo 252, dice: «practicadas»; debe decir: «practicada».

Artículo 256, párrafo segundo, dice: «La declaración»; debe decir: «Tal declaración».

Artículo 264, párrafo cuarto, dice: «en virtud de la cual se practica; en el»; debe decir: «en cuya virtud se extiende. En el».

Artículo 274, párrafo primero, dice: «acreditado»; debe decir: «acreditada».

Artículo 275, párrafo primero, dice: «suplicará»; debe decir: «suplirá».

Artículo 279, dice: «ulterior en»; debe decir: «ulterior recurrente».

Artículo 280, principio, dice: «constará»; debe decir: «constarán».

Artículo 281, párrafo primero, dice: «desconocida»; debe decir: «desconocidas».

Artículo 282, párrafo tercero, dice: «aun siendo distinto de aquel en que haya de extenderse»; debe decir: «si es distinto de aquel que haya de extender».

Artículo 282, último párrafo, dice: «o certificación»; debe decir: «o en certificación».

Artículo 283, número primero, dice: «y Consejo»; debe decir: «y constitución del Consejo».

Artículo 286, párrafo segundo, dice: «puesta en posesión a»; debe decir: «posesión del».

Artículo 290, número tercero, dice: «compuesto»; debe decir: «compensado».

Artículo 291, número primero, dice: «autor»; debe decir: «tutora».

Artículo 298, número tercero, dice: «El practicado»; debe decir: «El practicarlos».

Artículo 299, párrafo primero, dice: «propios asientos»; debe decir: «propios asientos defectuosos».

Artículo 301, párrafo primero, dice: «inscritos»; debe decir: «inscrito».

Artículo 301, párrafo segundo, dice: «otro»; debe decir: «otra».

Artículo 307, párrafo primero, dice: «aquellas circunstancias, la»; debe decir «las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, lo».

Artículo 309, párrafo segundo, dice: «inscripción»; debe decir: «inscripción de corrección o declaración». Dice: «o si éstas»;

debe decir «y, si ésta». Dice: «nuevos libros»; debe decir: «nuevos libros, al margen».

Artículo 314, párrafo primero, dice: «auténtico o»; debe decir: «auténtico, en su caso, o por».

Artículo 315, número tercero, dice: «de muerte»; debe decir: «de la de muerte».

Artículo 324, número octavo, dice: «anteriores»; debe decir: «mencionados».

Artículo 327, párrafo tercero, dice: «siguiendo»; debe decir: «observando».

Artículo 328, letra a), dice: «artículo 320»; debe decir, «artículo 318».

Artículo 328, letra b), dice: «de los asientos destruidos»; debe decir: «del asiento reconstruido».

Artículo 328, párrafo final, dice: «expresará en»; debe decir: «expresarán».

Artículo 331, párrafo primero, debe decir: «Las inscripciones principales reconstruidas en tomo distinto de aquél al cual corresponden las originarias, según el tiempo del hecho, se reflejarán también en el índice del antiguo, con indicación de la página y tomo, salvo si estuvieren cancelados los asientos primitivos correspondientes».

Artículo 336, inciso final, dice: «podrán»; debe decir: «podrá».

Artículo 343, número tercero, dice: «acreditar»; debe decir: «acreditar, a efectos del artículo 74».

Artículo 350, dice: «rigen»; debe decir: «rige».

Artículo 364, número quinto, inciso segundo, dice: «nacimiento para que se consigne por nota al margen de la inscripción y comunicará para su constancia en la ficha y afectos»; debe decir: «nacimiento, a fin de que la consigne por nota al margen de la inscripción y comunique para su constancia en la ficha y efectos».

Intitulación del capítulo VII, Título VI, dice: «de los nombres»; debe decir: «de nombres».

Artículo 373, párrafo primero, dice: «la integran»; debe decir: «lo integran».

Artículo 389, párrafo primero, dice: «afectas»; debe decir: «que afectan».

Artículo 394, párrafo último, dice: «el Letrado»; debe decir: «un Letrado».

Artículo 401, párrafo tercero, dice: «Encargado dará»; debe decir: «Encargado la dará».

Artículo 404, dice: «anunciadas a fin de que la»; debe decir: «anunciadas, a fin de que las».

Disposición transitoria cuarta, párrafo primero, dice: «158»; debe decir: «159». Dice: «el Juez decano»; debe decir: «por el Juez decano».

Disposición transitoria novena, párrafo primero, dice: «una u otras»; debe decir: «unos u otras».

Disposición transitoria undécima, párrafo primero, dice: «transitoria anterior»; debe decir: «transitoria novena».

Disposición transitoria décimotercera, párrafo final, dice: «al turno»; debe decir: «el turno».

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y el Grupo Nacional Social en representación legal de los trabajadores de dicha entidad; y

Resultando que con fecha 10 de diciembre último fué remitido a este centro directivo el texto del referido Convenio, que fué suscrito en 27 de noviembre de 1958, en nombre de C. A. M. P. S. A., por don Fernando Carmona Delgado, don Justo Larrea Eguirazo y don Manuel Comyn Aliendasalazar, respectivamente, Subdirectores y Secretario general de la Compañía; y de otra, en representación del Grupo Nacional Social, por los señores don José Planelles Guerrero, por los Químicos,

don Félix Morillo Ramos, por los Ayudantes Técnicos, don José Rebollo Marcos, don Adriano Coronel Jiménez y don Manuel Oceja Pardo, por los Administrativos; don Alfredo Vicente Guillén y don Fernando Salazar Rodríguez, por los Especialistas; don Antonio Cenjor Castilla, por el personal no cualificado, y don Alberto Arnaiz Ortega, por el personal subalterno, según consta en la documentación recibida, certificado por el señor Secretario de la Comisión deliberante y avalado con las firmas de los interesados;

Resultando que se acompañaba al mencionado texto del Convenio el informe emitido por el Secretario nacional de la Organización Sindical, de fecha 10 de diciembre último, y en el que se transcribe, a su vez, el del Jefe nacional del Sindicato del Combustible de fecha 7 del mismo mes y año.

Considerando que esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio acordado con fecha 27 de noviembre de 1958 entre C. A. M. P. S. A. y el Grupo Nacional Social en nombre y representación legal de sus trabajadores, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución y del texto del referido Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario nacional de la Organización Sindical.

TEXTO DEL CONVENIO

En Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la presidencia de don José Fernández Hernando, se reúne en el Sindicato Nacional del Combustible la Comisión deliberante del Convenio Sindical Colectivo, asistiendo con el Secretario de la Comisión los siguientes señores: de una parte, en nombre y representación de la empresa C. A. M. P. S. A., don Fernando Carmona Delgado, don Justo Larrea Eguirazu y don Juan Manuel Comyn Allendesalazar, respectivamente. Subdirectores y Secretario general de la Compañía, y de otra, en representación del Grupo Nacional Social, los señores don José Planelles Guerrero, por los Químicos; don Félix Morillo Ramos, por los Ayudantes Técnicos; don José Rebollo Marcos, don Adriano Coronel Jiménez y don Manuel Oceja Pardo, por los Administrativos; don Alfredo Vicente Guillén y don Fernando Salazar Rodríguez, por los Especialistas; don Antonio Cenjor Castilla, por el personal no cualificado, y don Alberto Arnaiz Ortega, por el personal subalterno.

Las partes contratantes y de la representación que ostentan, de acuerdo con lo convenido por unanimidad en la sesión de 24 de noviembre de 1958, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical que, sin menoscabo de las condiciones mínimas reglamentarias y legales, ha de regir en el ámbito nacional de todas las actividades y centros de trabajo de la empresa C.A.M.P.S.A., con arreglo al siguiente articulado:

1.º Premios de antigüedad.—El sistema actual de quinquenios y del 15 por 100 para los obreros se sustituye por el de trienios, que se establece para todo el personal de la Compañía consistentes en 1.800 pesetas al año. El número de trienios que pueden disfrutarse no tiene limitación y en su cómputo se tendrá en cuenta también el período de aprendizaje y desde el momento en que se efectuó el ingreso en la Compañía.

2.º Premio de asistencia, regularidad y ayuda al transporte.—A todo el personal de la Compañía se concede por premio de

asistencia y regularidad al trabajo, así como por ayuda al transporte, las cantidades diarias siguientes: personal obrero y subalterno, 15 pesetas por día; personal técnico y administrativo, 25 pesetas diarias.

Estos premios no se percibirán en domingos ni fiestas ni por licencia de enfermedad u otra causa, aunque sea justificada, sino por la asistencia completa al trabajo, por considerar como una prima de productividad y ayuda al transporte.

Las bonificaciones actuales por el concepto de ayuda al transporte quedan suprimidas.

3.º Gratificaciones por títulos.—Se reajustan las gratificaciones actuales, estableciéndose en la forma siguiente:

Ingenieros, Arquitectos y Jefe de Laboratorio Central, 24.000 pesetas anuales

Licenciados químicos, 18.000 pesetas anuales.

Ayudantes titulados, 12.000 pesetas anuales

Letrados (media jornada), 9.000 pesetas anuales.

El personal administrativo que tuviese alguno de los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas Derecho y Profesor Mercantil percibirán una gratificación de 6.000 pesetas anuales.

El personal obrero que tuviese algún título de Escuela de Trabajo, Institutos Laborales o Universidad de Trabajo percibirá una gratificación anual de 3.000 pesetas, que cobrará por mensualidades.

4.º Cajeros.—Por quebranto de moneda percibirán:

El de la Central, 7.500 pesetas anuales.

Los de las agencias y factorías de Barcelona, Madrid, Sevilla, Bilbao y Valencia, 5.000 pesetas anuales.

Los de las restantes factorías y agencias, 3.000 pesetas anuales.

Los de las subagencias y subsidiarias, 1.500 pesetas anuales.

5.º Plus de trabajos incómodos y molestos.—El personal técnico, administrativo y obrero, durante el tiempo que realice trabajos incómodos o molestos, percibirá una gratificación de un 15 por 100 de su sueldo.

Se considerarán como trabajos incómodos o molestos los siguientes:

Plantas de etilado, análisis de gasolina etilada, manipulación de tetraetilio, motores c. f. r., manipulación con sosa y potasa, trabajos en los que se utilicen sulfuro de carbono, benceno, anilina y otros disolventes orgánicos, operaciones en las plantas de grasa manipulando cal o ácido sulfúrico, operación de limpieza o reparación en interior de tanques, vagones o camiones, cisternas, reparaciones del interior de calderas de vapor o de aparatos de destilación y cualquier otro trabajo similar.

Estas asignaciones se pagarán por horas el día que se realice alguno de los trabajos señalados y se percibirán en nómina aparte semanalmente, enviándose a los departamentos de explotación o industria una copia de las nóminas abonadas, especificando los trabajos realizados.

6.º Personal subalterno.—Se concede a los Ordenanzas de las dos últimas categorías el 15 por 100 de sus asignaciones, y al resto, el 10 por 100.

A los conductores de turismo, por su jornada irregular, se les concede una gratificación de 600 pesetas al mes.

7.º Pagas reglamentadas.—Se considerarán como pagas reglamentadas las mensualidades de Navidad, 18 de julio y otra como participación mínima de beneficios en el cierre del ejercicio.

8.º Pagas de carestía.—Mientras no sean reabsorbidas por reajuste de salarios, se percibirán dos mensualidades por carestía, una en la primera decena de febrero y otra en la primera decena de octubre.

9.º Pagas de beneficios.—Todo el personal de la Compañía percibirá como gratificación de beneficios una mensualidad cuando el beneficio de la Compañía sea hasta el 9 por 100, y a partir de este dividendo se concederá un cuarto de mensualidad más por cada 0,25 por 100 de aumento del dividendo a partir del ejercicio de 1958.

10. Comedores.—En aquellas instalaciones en las que lo soliciten un mínimo de diez empleados, C. A. M. P. S. A. facilitará los medios para establecer un comedor a precio de costo de los alimentos.

11. Economatos.—En la misma forma que se establece en Madrid, se extenderá a las restantes provincias donde haya organización oficial de economatos, para poder adherirse el personal de la Compañía.

12. A los efectos que determinan las disposiciones vigentes, se entiende que el presente Convenio no tiene repercusión en los precios de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

13. Las cantidades asignadas en los apartados anteriores no estarán sujetas a cargas sociales ni formarán parte del fondo del plus familiar.

14. Excepto los conceptos económicos por trienios, pagas reglamentadas y premios de ayuda al transporte, las demás cantidades que se expresan serán absorbidas por reajustes posteriores de salarios.

15. El presente Convenio afecta a la totalidad de los productores y actividades y centros de trabajo de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y entrará en vigor en 1.º de enero de 1959, a reserva siempre de la aprobación por el Ministerio de Hacienda, teniendo un plazo de vigencia de dos años a partir de dicha fecha, pudiéndose prorrogar tácitamente, por ejercicios, de no existir solicitud y preaviso de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación al de su extinción, y a no ser que también por circunstancias extraordinarias y de acuerdo con el Gobierno se establezcan modificaciones en alguno de sus apartados.

En orden a jurisdicción a inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia.

Y en prueba de su conformidad, firman y rubrican en el lugar y fecha expresada en este documento, después de hacerlo el señor Presidente de la Comisión deliberante, y de todo lo cual, como Secretario, certifico.—José Fernández Hernando, Fernando Carmona Delgado, Justo Larrea Eguirazu, Juan Manuel Comyn Allendesalazar, José Planelles Guerrero, Félix Merillo Ramos, José Rebollo Marcos, Adriano Coronel Jiménez, Manuel Oveja Pardo, Alfredo Vicente Guillén, Fernando Salazar Rodríguez, Antonio Cenjor Castilla y Alberto Arualz Ortega.—El Secretario, Pablo Navarro.—Firmado y rubricado.

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se modifica la de 6 de agosto de 1958 sobre los plazos límites para la afiliación de los trabajadores a los Seguros Sociales.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de agosto último, por la que se desarrolla el Decreto de 7 de marzo anterior, establece los plazos límites para la afiliación de los trabajadores a los Seguros Sociales Unificados reducidos, en cuanto a anteriores situaciones, para no demorar el percibo de las prestaciones sanitarias del Seguro de Enfermedad, y al mismo tiempo para dar solución a los problemas que venían planteándose con las ampliaciones del plazo reglamentario para que las Empresas llevaran a cabo la tramitación de los referidos partes.

Algunas Empresas, que por tener su organización administrativa centralizada, los Centros de trabajo dispersos e incommunicados, o por su gran volumen de personal, se han dirigido a este Centro Directivo en exposición de la imposibilidad en que se encuentran de atenerse a los términos prescritos para la presentación de los partes de alta y baja de sus trabajadores, cuyas circunstancias especialísimas pueden ser estimadas en determinados casos, siempre que ello no cause detrimento al derecho de los productores a recibir las prestaciones correspondientes al Seguro de Enfermedad, cuyos beneficios deben comprenderles en todo caso.

En virtud de lo que antecede,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de la norma general exigible a todas las Empresas sobre plazo de presentación de los partes de alta y baja de los trabajadores a los Seguros Sociales Unificados que establece el artículo primero de la Orden de 6 de agosto de 1958, el Instituto Nacional de Previsión podrá conceder autorización a las Empresas que lo soliciten y reúnan las condiciones que a continuación se establecen, para que el cumplimiento del referido requisito se realice dentro del término máximo de treinta días, a partir de la fecha de iniciación o cese en el trabajo del productor.

Artículo 2.º La autorización referida en el artículo anterior sólo podrá ser conferida a los Organismos o Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que ocupen más de 500 trabajadores.
- Que tengan ámbito nacional; y
- Que su organización administrativa se encuentre centralizada.

Artículo 3.º Las Empresas a quienes se aplique la situación de excepción que en la presente disposición se regula, vendrán obligadas a conceder a su exclusivo cargo a los trabajadores a su servicio que causen baja por enfermedad todas las prestaciones equivalentes a las del Seguro correspondiente, hasta tanto

que por transcurso del séptimo día de haberse tramitado el parte de alta correspondiente se haga cargo de la asistencia del enfermo el expresado Seguro.

Artículo 4.º El Instituto Nacional de Previsión hará conocimiento a la Dirección General de Previsión de las autorizaciones que confiera al amparo de la presente, y contra sus resoluciones denegatorias podrán las Empresas afectadas entablar recurso de alzada ante esta Dirección, en el término de quince días, a contar desde la fecha en que le sea notificado el acuerdo correspondiente.

Artículo 5.º Queda modificada la Orden de 6 de agosto de 1958 en cuanto se oponga a lo previsto en la presente, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 81/1959, de 15 de enero, por el que se modifica el de 8 de marzo de 1957 sobre organización de los Poblados Dirigidos.

El ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete se dictó un Decreto autorizando al Instituto Nacional de la Vivienda a tramitar y auxiliar económicamente a los promotores de los Poblados Dirigidos de Madrid, y posteriormente, el veintiséis de abril del mismo año, se creó la Dirección General de la Vivienda, a través de la cual se encauzaría toda la labor que el Ministerio realizara en esta materia. Más tarde, por Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se creó la nueva modalidad de «Viviendas Subvencionadas».

Ello obliga a completar la disposición primera con las otras dos, de manera que aquella entidad promotora tenga un encuadramiento orgánico de acuerdo con su función y pueda además ejercer en toda su amplitud la labor social para la cual nació.

Al mismo tiempo conviene prever la posibilidad de que los terrenos sobre los cuales se haya de construir no sean propiedad de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, ya que puede suceder en determinados casos que convenga aprovechar la ocasión de adquirirlos directamente o de construir sobre aquellos de propiedad actual o futura de los diversos Organismos ministeriales, sin encontrarse obstaculizada su función por la obligación de establecer un trámite intermedio de compra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La organización de Poblados Dirigidos, creada por Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete como entidad promotora de tipo privado, pero regulada y tutelada oficialmente, dependerá para estos fines de la Dirección General de la Vivienda, sin que por ello pierda su actual sistema funcional y administrativo.

Artículo segundo.—La autorización concedida a la organización de Poblados Dirigidos en el artículo primero de dicho Decreto se entenderá que alcanza a la promoción de «viviendas subvencionadas».

Artículo tercero.—Además de los terrenos gestionados a través de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid podrá la Organización de Poblados Dirigidos disponer para sus fines de los que adquiera directamente o que los diferentes Organismos ministeriales pudieran proporcionarle por el sistema de venta directa o cesión gratuita.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se clasifica para solicitar destinos de primera clase a los Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), por haber sido promovidos al empleo de Tenientes de las respectivas Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, disponibles y agregados a los destinos que se expresan.

Infantería

Teniente don Antonio Alvarez Casal.—Regimiento Burgos, número 36.

Teniente don Ricardo Alvarez Díaz.—Batallón La Palma número LII.

Teniente don Manuel Ameal Peña.—Parque y Talleres Automovilismo de Madrid.

Teniente don Prudencio Aragón Gurrea.—Regimiento Cazadores de Montaña número 7.

Teniente don Agustín Arenales Encinas.—Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Teniente don Agustín Arinas Sabada.—Batallón C. C. C. número II.

Teniente don Antonio Ascandoni González.—Regimiento Wad-Ras, número 55.

Teniente don Abundio Basabal Iriarte.—Regimiento Belchite, número 57.

Teniente don Juan Calvo Alonso.—Regimiento Toledo, número 35.

Teniente don Ramón A. Calvo Santiago.—Regimiento Burgos, número 36.

Teniente don Alfonso Carpio Ballesteros.—Regimiento La Victoria, número 28.

Teniente don Eduardo Echevarría Caval.—Regimiento Milán, número 3.

Teniente don Emilio Fernández Iglesias.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 46.

Teniente don Ramón Fernández Miliá.—Regimiento Mérida, número 44.

Teniente don Ernesto García Rodríguez.—Regimiento Castilla, número 16.

Teniente don Eutiquio García Seijas.—Regimiento Cazadores de Montaña número 1.

Teniente don Gregorio García Rafael.—Agrupación Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Teniente don Isaac García Mateos.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

Teniente don Manuel García Menéndez.—Regimiento Milán, número 3.

Teniente don Sinesio González Bernejo.—Gobierno Militar de Cáceres.

Teniente don Adolfo Guerra Melgar.—Escuela de Aplicación y Tiro.

Teniente don Juan Guerrero Jiménez.—Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Teniente don Martín Jimeno Alfos.—Gobierno Militar de Zaragoza.

Teniente don Eduardo López Valladares.—Regimiento Inmemorial, número 1.

Teniente don Joaquín López Avila.—Regimiento Ceuta, número 54.

Teniente don Saturnino Mayordomo Antolín.—Regimiento Cazadores de Montaña número 1.

Teniente don Antonio Martín Centeno.—Batallón C. C. C. número II.

Teniente don Manuel Martín de la Iglesia.—Subinspector de los Regimientos de Infantería Independientes.

Teniente don Antonio Paniagua Domínguez.—Regimiento Ordenes Militares, número 37.

Teniente don José Pérez Clavero.—Escuela Superior del Ejército.

Teniente don Felipe Prieto Riaño.—Grupo Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.

Teniente don Teodoro Prieto González.—Caja de Reclutamiento número 14.

Teniente don Pablo Ramírez Fernández.—Regimiento Soría, número 9.

Teniente don Francisco Rodríguez de la Rosa.—Regimiento Cádiz, número 41.

Caballería

Teniente don Federico Alonso Rodríguez.—Tabor de Caballería número 2.

Teniente don Emeterio Calle Cáceres.—Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Teniente don Demetrio Carbajal Barrera.—Regimiento Dragones Alcántara, número 15.

Teniente don Juan Colucho García.—Tabor de Caballería número 1.

Teniente don Agustín Fernández Martín.—Regimiento Dragones Alcántara, número 15.

Teniente don Antonio Gálvez González.—Regimiento Dragones Alcántara, número 15.

Artillería

Teniente don Eduardo Avila Gómez.—Regimiento número 42.

Teniente don Mariano Aguilar Robles.—Regimiento Automóviles Reserva General.

Teniente don Ramón Alvarez Rodríguez.—Regimiento número 1.

Teniente don Evaristo Almendros Almendros.—Jefatura de Artillería de la Comandancia General de Ceuta.

Teniente don Juan Aparicio García.—Regimiento número 18.

Teniente don Luis Arias Vázquez.—Regimiento número 44.

Teniente don Desicilio Aribayos Moralejo.—Regimiento número 27.

Teniente don Irineo Arranz García.—Jefatura de Artillería del IV Cuerpo de Ejército.

Teniente don Alberto Barberana Vergara.—Parque de Valencia.

Teniente don Laudelino Varona Peña.—Parque y Maestranza de la VI Región Militar.

Teniente don José Vázquez Arroyo.—Escuela de Aplicación y Tiro.

Teniente don Rafael Vega Marquina.—Regimiento número 63.

Teniente don Benigno Beitia Aróstegui.—Regimiento número 25.

Teniente don Antonio Velasco Hernando.—Regimiento número 48.

Teniente don Justo Vicente Paez.—Regimiento número 71.

Teniente don Angel Villar Blasco.—Regimiento número 24.

Teniente don Gabriel Bravo Sánchez.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 39.

Teniente don Antonio Calvo González.—Regimiento número 48.

Teniente don Emillano Calvo González.—Regimiento número 1.

Teniente don Jesús del Canto Español.—Regimiento número 41.

Teniente don Antonio Casal Collazo.—Regimiento número 32.

Teniente don Manuel Casas Vega.—Regimiento número 48.

Teniente don Gordino de Castro Fernández.—Regimiento número 11.

Teniente don César Corral Martínez.—Jefatura de Artillería del VIII Cuerpo de Ejército.

Teniente don Antonio Corredera de Miguel.—Regimiento número 19.
 Teniente don Saturnino Delgado Igea.—Regimiento número 73.
 Teniente don Rogelio Doce Amado.—Regimiento número 2.
 Teniente don Domingo Envid Sánchez.—Regimiento número 73.
 Teniente don Florencio Hernández Chicote.—Regimiento número 48.
 Teniente don José Feal Martínez.—Regimiento número 12.
 Teniente don Hermenegildo Fernández de Menciola Villaluenga.—Regimiento número 46.
 Teniente don Antonio García Pampliega.—Regimiento número 33.
 Teniente don Francisco García Escudero.—Polígono Experiencias de Carabanchel.
 Teniente don Juan García González.—Jefatura de Automóviles de la V Región Militar.
 Teniente don Nicolás García Trapero.—Regimiento número 19.
 Teniente don Pedro Guillén Buj.—Regimiento número 91.
 Teniente don Angel Jiménez Jiménez.—Regimiento número 41.
 Teniente don Bartolomé Jiménez Pérez.—Jefatura Automovilismo de la Primera Región Militar.
 Teniente don Iluminado V. López Cotarelo.—Regimiento número 27.
 Teniente don Marcelino López Angulo.—Regimiento número 25.
 Teniente don Delfín Lozano Unanue.—Regimiento número 24.
 Teniente don Brígido Luis Segovia.—Maestranza de Madrid.
 Teniente don Dionisio Yagüe Martínez.—Regimiento número 44.
 Teniente don Lisardo Mayobre Soto.—Regimiento número 93.
 Teniente don Miguel Marcos María.—Regimiento número 63.
 Teniente don Juan Martínez Fernández.—Regimiento número 16.
 Teniente don Restituto Martínez Paúl.—Regimiento número 73.
 Teniente don Ramón Maza Ciprés.—Regimiento número 29.
 Teniente don Eduardo Mesa Caparrós.—Regimiento número 50.
 Teniente don Isidoro Miguel Guerra.—Regimiento número 93.
 Teniente don Antonio Morato García.—Jefatura del Servicio de Artillería de la Comandancia General de Melilla.
 Teniente don Joaquín Oliván Otín.—Regimiento número 46.
 Teniente don Sebastián Olmo Caballero.—Jefatura del Servicio de Artillería de Ifni.
 Teniente don José Ortiz Mula.—Maestranza y Parque de Barcelona.
 Teniente don José Palma Tapia.—Regimiento número 4.
 Teniente don Francisco Peñín Meigar.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 Teniente don Rafael Picón Picón.—Regimiento número 94.
 Teniente don Agustín Ramos Alcalde.—Regimiento número 72.
 Teniente don Manuel Ricoy Moreno.—Regimiento número 71.
 Teniente don Valeriano del Río Santiago.—Regimiento número 33.
 Teniente don Antonio Ríos Conquero.—Regimiento número 92.
 Teniente don Pedro José Ríos Ortiz.—Parque de Granada.
 Teniente don Justo Rodríguez González.—Regimiento número 45.
 Teniente don Francisco Romero Martín.—Regimiento número 1.
 Teniente don Amador Santamaría García.—Parque de Zaragoza.
 Teniente don José Santiago Greijo.—Grupo de Artillería a Lomo A. O. E.
 Teniente don Eliseo Sevillano Sánchez.—Regimiento número 75.
 Teniente don Manuel Seoane Mariñas.—Regimiento número 27.
 Teniente don Juan Tapia Molina.—Regimiento número 24.
 Teniente don Emilio Usategui Barrón.—Regimiento número 24.

Ingenieros

Teniente don Antonio Avilés Martínez.—Agrupación de Transmisiones número 8.
 Teniente don José Aranzamendi Ochoa.—Escuela de Aplicación Ingeniería y Transmisiones del Ejército.
 Teniente don Daniel Bascuas García.—Regimiento de Zapadores número 5.
 Teniente don José Beatove Tello.—Grupo de Transmisiones de la 51 División de Montaña.
 Teniente don Tiburcio Velasco Peón.—Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.
 Teniente don Carlos Vinuesa Alcaine.—Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
 Teniente don Ignacio Caballero García.—Agrupación Mixta Ingenieros 23 División.
 Teniente don Manuel Canedo Díaz.—Agrupación de Transmisiones número 8.
 Teniente don Fernando Carbó García.—Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Teniente don Manuel Cendón Boullosa.—Regimiento de Zapadores Cuerpo de Ejército III.
 Teniente don Julio Díez Arenillas.—Agrupación Mixta de Ingeniería. División Acorazada.
 Teniente don Lorenzo Fernández Rodríguez.—Escuela de Aplicación de Ingeniería y Transmisiones Militares.
 Teniente don Aproniano García Villafruela.—Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.
 Teniente don Dionisio García Domínguez.—Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
 Teniente don Nicolás Gonzalo Martínez.—Agrupación de Transmisiones número 5.
 Teniente don Mariano Labarta Bescós.—Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
 Teniente don Tomás Lazcoz Madoz.—Regimiento Red Permanente.
 Teniente don Baldomero Lloréns Ferrer.—Agrupación de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.
 Teniente don Damián Machín Moreno.—Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.
 Teniente don Marcelino Moneo Arroyuelo.—Agrupación de Transmisiones número 3.
 Teniente don Gerardo Moral Ruiz.—Estado Mayor del VI Cuerpo de Ejército.
 Teniente don Juan Moreno Gutiérrez.—Batallón de Transmisiones número 4.
 Teniente don Agustín Muñoz Ibáñez.—Parque Central de Transmisiones.
 Teniente don Antonio Navarrete Mir.—Parque y Talleres de Automovilismo. Base de Torrejón.
 Teniente don Luis Parra Ruiz.—Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.
 Teniente don Antonio Pellón Muñoz.—Escuela Militar de Montaña.
 Teniente don José Remón Giménez.—Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.
 Teniente don Miguel Sagra Heredia.—Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.
 Teniente don Manuel Sánchez de la Nava.—Agrupación de Transmisiones número 5.
 Teniente don Juan Tortella Rigo.—Parque Central de Ingenieros.

Intendencia

Teniente don José Alonso Alonso.—Agrupación número 6.
 Teniente don Julián Delgado Pérez.—Agrupación número 3.
 Teniente don Miguel Real Terrades.—Grupo de Tropas de Baleares.
 Teniente don Francisco Sánchez Barranco.—Agrupación número 5.

Sanidad

Teniente don Ramón Antelo Liste.—Agrupación número 8.
 Teniente don Máximo Vargas Solórzano.—Agrupación número 6.
 Teniente don Ramón Buján Mato.—Agrupación número 8.
 Teniente don Rafael Hermida García.—Agrupación número 8.
 Teniente don Eduardo García Esteban.—Agrupación número 7.
 Teniente don Emeterio Jiménez Jiménez.—Agrupación número 1.

Teniente don Luis Jiménez Moreno.—Agrupación número 2.
 Teniente don Modesto López Portela.—Grupo de Canarias.
 Teniente don Eusebio Martínez García.—Agrupación número 6.

Teniente don Antonio Montoro Agredano.—Agrupación número 9.

Teniente don Ismael Peña Alonso.—Agrupación número 6.
 Teniente don Santiago Pouso Fernández.—Agrupación número 8.

Teniente don Manuel Rilo Vases.—Agrupación número 1.
 Teniente don Laureano Rodríguez Piñeiro.—Agrupación número 3.

Teniente don Angel Rosado Ramos.—Grupo de la Novena Región Militar.

Teniente don Joaquín Salgado Rodríguez.—Agrupación número 7.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

• • •

ORDEN de 14 de enero de 1959 por la que se nombra en virtud de oposición Estadísticos Facultativos de entrada

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones convocadas por Orden de 26 de febrero de 1958 para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, a propuesta de V. I., Presidente del Tribunal calificador,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadístico Facultativos de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan:

Don Antonio Collaco Acosta y don Fernando Delgado López, los que deberán figurar en su día en el Escalafón del Cuerpo por el orden que se indica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

• • •

ORDEN de 15 de enero de 1959 por la que se nombra Vocal en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y Siderurgia a don Evaristo Martínez de la Cueva.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio de Industria.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Vocal en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y Siderurgia, creada por Orden de 13 de febrero de 1950, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Evaristo Martínez de la Cueva, en sustitución de don Andrés Herrero Egaña, que cesa por jubilación.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Industria y Director general del Instituto Nacional de Estadística, Presidente de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Minería, Metalurgia y Siderurgia.

RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Antonio de la Cuesta Ruiz de Almodovar en la vacante producida por pase a excedente voluntario de don Julián Giménez Arribas.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Julián Giménez Arribas, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 31 de diciembre último.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección y de acuerdo con las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien conceder el reintegro en el referido Cuerpo a don Antonio de la Cuesta Ruiz de Almodovar, número 1 en la actualidad de los Ingenieros que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado, teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954, deberá ser colocado en el Escalafón del Cuerpo con el número 27 de la mencionada categoría y clase, que era el que tenía cuando pasó a la situación de excedente voluntario, y por tanto, se colocará entre don Juan Anronio Samalea Pérez y don Julio García Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal)

• • •

ORDEN de 14 de enero de 1959 por la que se considera a don Antonio Martos Vilches incluido en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto que don Antonio Martos Vilches, nombrado en virtud del Decreto de 31 de mayo de 1957 funcionario de clase VIII de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger no se incorporó a su primer destino en la Administración Civil del Estado (Gobierno Civil de Málaga) dentro del plazo posesorio reglamentario, a contar desde la fecha de su cese al servicio del Gobierno marroquí.

Esta Presidencia ha resuelto considerarle incluso en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954 y estimar que renunció voluntariamente a sus derechos, y que, por tanto, no llegó a consolidar la cualidad de funcionario público español.

En consecuencia quedan sin efecto las Ordenes de esta Presidencia de 28 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de 2 de diciembre siguiente) y de 23 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 105, de 2 de mayo siguiente) sólo en lo que se refiere a don Antonio Martos Vilches, así como cuantos escritos se hayan podido tramitar por esta Presidencia en relación con el interesado y con anterioridad a la fecha de la presente Orden.

Lo comunico a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se dispone que don Fernando Bertuchi Brotóns, en situación de supernumerario, pase a prestar sus servicios, en concepto de agregado, al Juzgado de Primera Instancia número uno de Málaga.

Vista la petición que formula el interesado y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Fernando Bertuchi Brotóns, Médico forense de tercera categoría, se reintegre al Cuerpo de procedencia y pase a prestar sus servicios en concepto de agregado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Málaga, por el tiempo y en las condiciones marcadas por el referido precepto legal, con el haber anual de 18.240 pesetas, más las gratificaciones

que legalmente le correspondan, que deberá percibir a partir del primero de octubre último, día siguiente al en que dejó de prestar sus servicios a la Administración marroquí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de la Dirección General de Justicia.

* * *

ORDEN de 14 de enero de 1959 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Antonio Carbajo Madrigal, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, en relación con el 32 y 33 del Reglamento orgánico de la Carrera Fiscal.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia especial en las condiciones a que se refiere el artículo 13 de dicha Ley y el 38 del citado Reglamento a don Antonio Carbajo Madrigal, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 82/1959, de 15 de enero, por el que se concede el empleo de General de División al de Brigada de Infantería, fallecido, don Manuel Vicario Alonso.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería, fallecido, don Manuel Vicario Alonso, que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de División, con la antigüedad del día tres del actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 83/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Fernando Puertas Gallardo.

Por existir vacante en la escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material), y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Fernando Puertas Gallardo; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material), con la antigüedad del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 84/1959, de 15 de enero, por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Ricardo Escudero Cisneros.

Por existir vacante en la escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad), y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Ricardo Escudero Cisneros; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad), con la antigüedad del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 85/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Jefe de la División número 62 de Montaña al General de División don Gregorio López Muñiz.

Vengo en disponer que el General de División don Gregorio López Muñiz pase a ejercer el mando de Jefe de la División número sesenta y dos de Montaña, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 86/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Jefe de la División de Caballería al General de División don Valero Valderrábano Samitier.

Vengo en disponer que el General de División don Valero Valderrábano Samitier pase a ejercer el mando de Jefe de la División de Caballería, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 87/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Jefe de la cuarta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Enrique Serra Algarra.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Enrique Serra Algarra pase a ejercer el mando de la Cuarta Zona de la Guardia Civil, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 88/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Jefe de la quinta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel González Ortiz.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel González Ortiz pase a ejercer el mando de la Quinta Zona de la Guardia Civil, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 89/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Jefe de la sexta zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Enrique García Lasierra.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Enrique García Lasierra pase a ejercer el mando de la Sexta Zona de la Guardia Civil, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 90/1959, de 15 de enero, por el que se nombra Inspector de Obras de la Comandancia Central de la Dirección General de Fortificaciones y Obras al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Leopoldo Sotillos Rodríguez.

Vengo en disponer que el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Leopoldo Sotillos Rodríguez pase a ejercer el cargo de Inspector de Obras de la Comandancia Central de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 91/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a don José Solís Ruiz, Ministro Secretario General del Movimiento.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Solís Ruiz, Ministro Secretario General del Movimiento,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 92/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a don Alfredo Jiménez-Millas y Gutiérrez, Vicesecretario General del Movimiento.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Jiménez-Millas y Gutiérrez, Vicesecretario General del Movimiento,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 93/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante (H.) don Manuel de la Puente y Arana

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante (H.) don Manuel de la Puente y Arana, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 94/1959, de 15 de enero por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Juan Díaz Domínguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Juan Díaz Domínguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 95/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Ramón Gotarredona Prats.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Ramón Gotarredona Prats,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 96/1959 de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División don Fernando García Valiño y Marcén.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Fernando García Valiño y Marcén,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 97/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al General de División don Camilo Menéndez Tolosa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Camilo Menéndez Tolosa, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 98/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al General de Brigada de Infantería don Enrique Alonso Cuevillas Crespo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Enrique Alonso Cuevillas Crespo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 99/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al General de Brigada de Infantería don Fidel Pradal Valls.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Fidel Pradal Valls, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 100/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Artillería don Ramón Rodríguez Vita.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Ramón Rodríguez Vita,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 101/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 102/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Esteban López Escobar y Martínez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Esteban López Escobar y Martínez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 103/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Auditor General don Francisco Clavijo Penarrocha.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Auditor General don Francisco Clavijo Penarrocha,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 104/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Delegada Nacional de la Sección Femenina.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Delegada Nacional de la Sección Femenina,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 105/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a don Antonio María de Oriol y Urquijo, Delegado Nacional de Auxilio Social, Director general de Beneficencia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio María de Oriol y Urquijo, Delegado Nacional de Auxilio Social, Director general de Beneficencia,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 106/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a don Jesús Florentino Fueyo Alvarez, Delegado Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Florentino Fueyo Alvarez, Delegado Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 107/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a don Fernando Herrero Tejedor, Delegado Nacional de Provincias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Herrero Tejedor, Delegado Nacional de Provincias.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 108/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Cámpora Rodríguez.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Cámpora Rodríguez; a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 109/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, a Comandante de Intendencia don Juan Morales Carrera.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de

Intendencia don Juan Morales Carrera; a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 110/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Brigada de la Guardia Civil don José Lamas Varela.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Brigada de la Guardia Civil don José Lamas Varela; a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 111/1959, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a don Vicente Mortes Alfonso.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Mortes Alfonso,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 112/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el Intendente del Ejército don Augusto Arlés Linares pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el Intendente del Ejército don Augusto Arlés Linares cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro del Ejército,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 113/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Miguel Ojeda pase, a voluntad propia, al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Miguel Ojeda, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y uno, pase a voluntad propia, y con fecha tres del actual, al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 114/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Duelo Gutiérrez pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Duelo Gutiérrez cese en la situación de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día tres del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 115/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Rodrigo Zaragoza pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Rodrigo Zaragoza cese en la situación de a las órdenes del Director general de la Guardia Civil y pase a la de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 116/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de División don José Híjar Ariño pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don José Híjar Ariño, Jefe de la División número setenta y dos, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce de enero del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 117/1959, de 15 de enero, por el que se dispone que el General de División don Julio García Fernández pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Julio García Fernández, Jefe de la División de Caballería, pase al

Grupo de destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1958 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía cuatro vacantes de Comisario de primera clase,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Sebastián Gonzalo Plaza, con antigüedad de 2 de diciembre de 1953, en Cuenca.

Don Eduardo Merediz Llanes, con antigüedad de 8 de diciembre de 1953, en Barcelona.

Don Carmelo Guedeja Marrón y Millán de Priego, con antigüedad de 13 de diciembre de 1953, en Madrid.

Don José Montes Roa, con antigüedad de 16 de diciembre de 1958, en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase con ascenso, dotado con el sueldo anual de 25.920 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, por ascenso del titular del mismo,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958 y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de personal sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: al empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, dotado con el sueldo anual de 25.920 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Carlos de la Calleja Hacar, actualmente Médico Jefe de primera clase en el propio Cuerpo, y que desempeña el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Baleares; al empleo de Médico Jefe de primera clase, dotado con el sueldo anual de 25.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre a don José María de la Lastra Soubrier, actualmente Médico Jefe de segunda clase en el propio Cuerpo y que desempeña el cargo de Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; al empleo de Médico Jefe de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 23.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Manuel Mezquita López, actualmente Médico Jefe de tercera clase en el propio Cuerpo y que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Almería y al empleo de Médico Jefe de tercera clase, dotado con el sueldo anual de 21.840 pesetas, más dos mensualidades extraor-

dinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Luis Contreras Poza, actualmente Médico primero en el propio Cuerpo y que desempeña el cargo de Director del Centro Comarcal de Sanidad de San Lorenzo del Escorial; todos ellos con la efectividad de 2 del actual, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, de la Sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de diciembre de 1958 por la que se ascende a Jefe Superior de Administración Civil a don Benito Conde Silló.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, por fallecimiento de don Casto González Cersa;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 29 de diciembre de 1933, en el de 28 de julio de 1957, así como en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad del día 21 del pasado mes de noviembre, al Jefe de primera clase, con ascenso, don Benito Conde Silló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MNA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Mercedes Menorca Mínguez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en a Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Menorca Mínguez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a Catedráticos numerarios de Institutos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1958.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extra-

to de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de noviembre y diciembre de 1958, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Ascensos:

A la primera categoría, don Juan Gómez de Segura García, del Instituto de San Sebastián; a la segunda, don Juan Eort Laina, del (masculino) de La Coruña; a la tercera don Antonio Villora Ripollés, del de Alicante, y a la cuarta don Baldomero Gallego Moré, del de Almería (Orden de 15 de diciembre de 1958).

Concursos de traslado:

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha sido nombrado Catedrático numerario de Ciencias Físico-Naturales del Instituto Nacional «Isabel la Católica», de Madrid don Francisco Carrillo García, del «Miguel Servet» de Zaragoza, y de Filosofía del «Cervantes», de Madrid, don Rafael Gambrá Ciudad, procedente del de Soria (Orden de 29 de noviembre de 1958).

Excedencias:

Se concede excedencia especial al Catedrático del Instituto Nacional de Calatayud don Fernando Valderrama Martínez (Orden de 1 de diciembre de 1958).

Interventores:

Nombrando de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Albacete, a don Juan Martínez Canada; de Pamplona, «Ximénez de Rada», a don Tomás Ondarra Azurmendi; de Reus, a don Francisco Mercanz Mínguez; de Sevilla «San Isidoro», a don Agustín Peiró Hurtado, y de Tortosa a don José Ardít Turón (Orden de 17 de diciembre de 1958).

Jubilaciones:

Se dispone la del Catedrático numerario don Francisco Ver-gés Soler, del Instituto Nacional «Mila y Fontanals», de Barcelona (Orden de 9 de diciembre de 1958).

Licencias:

Por enfermedad, a don Antonio González Cobo, Catedrático del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, y a doña Julia Ibarra Pérez-Campoamor (segundo mes), Catedrática del (femenino) de Lugo (Ordenes de 10 de diciembre de 1958).

Secretarios:

Nombrando a don Félix Lasheras Bernal del Instituto Nacional «Menéndez y Pelayo», de Barcelona (Orden de 3 de diciembre de 1958).

Nombrando a don Manuel López Hernández, del Instituto «San Isidoro», de Sevilla (Orden de 9 de diciembre de 1958).

Vicedirectores:

Nombrando de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Calatayud, a doña María Consuelo Adell Seder, de Gijón, a don Salvador Mañero Mañero; de Madrid, «Cardenal Cisneros», a don José Oñate Guillén; de Sevilla, «San Isidoro», a don Eugenio García Lomas, y de Zaragoza, «Goya», a don Benjamín Temprano Temprano (Orden de 17 de diciembre de 1958).

Vicesecretarios:

Nombrando de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Gijón, a don Francisco Vizoso Martínez; de Madrid, «Beatriz Galindo», a don Carlos Ibáñez García, y de Tortosa, a don José Estévez Costa.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrégidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Luis Vázquez Boquete y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrégidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Luis Vázquez Boquete, Alberto Llosa Gadea, Práxedes Rosas Fernández y Manuel Jiménez Perloche.

Madrid, 9 de enero de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Rvdo. P. Tomás L. Pujadas para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 14 del mes en curso, se autoriza al reverendo Padre Tomás L. Pujadas para que en nombre de los Padres Misioneros del Corazón de María de la Misión Católica de Santa Isabel de Fernando Pco celebre una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos a los fines a cargo de dicha Misión, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil marca «Seat», clase especial 1.400, matrícula verde M-29541, con número de motor 101006-136218, y de bastidor, 101-1361795, valcrado en 140.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de junio de 1959, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia. Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en todo el ámbito nacional, y ha sido declarada de utilidad pública.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Rvda. Madre María Jesús Roldán Peña, Superiora de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima, de Murcia, «San Carlos», la construcción de un balneario dentro del Mar Menor, en el paraje de Lo Pagán, del término municipal de San Pedro del Pinatar, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Pleras Pujol para ocupar una parcela de 364,20 metros cuadrados en el islote de Camp de Mar, término municipal de Andraitx (Mallorca), convalidando la concesión otorgada en 14 de septiembre de 1931, y autorizando la ampliación de las obras, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias, para su conocimiento, el de la peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara» para la toma de 1.000 metros cúbicos hora agua de mar, con destino a la refrigeración y usos industriales de la fábrica siderúrgica Moreda, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar las obras realizadas por don Gonzalo Pérez y Pérez en el muro de San Francisco en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, autorizándole la utilización del citado muro, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Balbín Barro para construir un local destinado a almacén de efectos, con una superficie en planta de 32 metros cuadrados, dentro de la parcela de 206,25 metros cuadrados, cuya superficie le fué concedida por Orden ministerial de 25 de junio de 1943, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar la legalización a favor de don José María Carrión Inglés de la ocupación de una parcela en la playa de Los Alcázares, del Mar Menor, en el término municipal de San Javier, y la construcción de un balneario destinado al uso público, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguientes:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la «S. L. Talleres Bernal Pareja» para ocupar una parcela en la zona de servicios del puerto de Cartagena, en Santa Lucía, con destino a la construcción de unos talleres destinados a reparación de buques, con secciones de motores, forja, calderería y carpintería, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Ageo Pérez para ampliar y mejorar las instalaciones comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1944 a don Joaquín Anasagasti, cuya transferencia le fué autorizada por Orden ministerial de 16 de diciembre del corriente año, ocupando mayor superficie de terreno de dominio público en la playa de Gorliz, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya.

Por Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Barcelona, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Empresa Nacional de Electricidad la ocupación de una parcela de 2.300 metros cuadrados en el muelle del contradique del puerto de Barcelona para el montaje de dos centrales móviles de 5.000 Kw., con la instalación suplementaria para su funcionamiento, y autorizar la central flotante de 9.000 Kw. que complementa la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Barcelona.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla, para su conocimiento y el del interesado, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Colonización para ocupar una parcela de 6.000 metros cuadrados en el puerto de Sevilla, con destino a la construcción de unos talleres destinados a la reparación del material del Parque de Maquinaria número 2 de dicho Instituto, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director General, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Valencia, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Española de Contratas, S. A., para ocupar una parcela en el muelle de Ilovera, con destino a la ampliación de la factoría de almacenaje y distribución de productos asfálticos, con una superficie de 1.027 metros cuadrados, contigua a la concedida por Orden ministerial de 23 de junio de 1949 a la misma Sociedad, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la RENFE para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Galindo.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia del Jefe de la División Inspectora de la RENFE, solicitando autorización para construir un pequeño muro de ribera y ocupar una superficie de terreno de 77,36 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la ría de Galindo, término de Sestao y Baracaldo, a fin de modificar el trazado de la vía particular que Altos Hornos de Vizcaya tiene tendida por la margen derecha de la ría de Galindo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del puerto de Bilbao y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y que la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Galindo, en el término municipal de Sestao y Baracaldo, con destino a la construcción de un muro de ribera y ampliación de la explanación, a fin de que pueda modificarse el trazado de la vía particular de Altos Hornos de Vizcaya, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizaciones por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los documentos presentados que han servido de base a la tramitación del expediente en lo que no resulten modificados por las presentes condiciones, si bien en la ejecución de aquéllas podrán modificarse los detalles de las obras, siempre que las alteraciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Puertos y de modo que la cabeza de los carriles de la vía quede a tres metros por debajo de la parte inferior de los dos puentes metálicos allí existentes.

El concesionario se obliga a restablecer una rasante horizontal de las zonas de servicio que han de ser ocupadas por las vías.

3.ª Dentro del plazo de un mes a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará conjuntamente por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, personal de la División Inspectora de la Renfe y Renfe, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado, personal de la División Inspectora de la Renfe y de Renfe, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Bilbao y de la División Inspectora de la Renfe, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos de los expresados.

El concesionario quedará obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan presentarse en la zona marítimo-terrestre o en los caminos de acceso tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras, de modo que no ocasionen molestias al tráfico y servicios.

El concesionario quedará asimismo obligado a conservar a su costa todas las partes de muelles que por cualquier causa puedan ser afectadas por las obras o los servicios que con ellas se relacionen.

Queda prohibido arrojar a la vía o a los terrenos de la zona marítimo-terrestre escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan.

El concesionario queda obligado a extraer dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao los materiales y efectos que hayan caído en la vía, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de obser-

var las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del trabajo, Seguros sociales y Protección a la industria nacional.

11. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya (Director del Puerto de Bilbao).

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Manuela Baena Rojano autorización para aprovechar aguas del río Guadajoz.

Visto el expediente promovido por doña Manuela Baena Rojano, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Baena (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Manuela Baena Rojano autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 18 litros por segundo, del río Guadajoz, en término de Baena (Córdoba), con destino al riego de 22 hectáreas 48 áreas 90 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Vado de las Estacas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro en diciembre de 1954, por un importe de ejecución material de 319.342,78 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio

de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Baena para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrena salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se conceden gratificaciones al Profesorado de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr: Visto el expediente de distribución de remanente del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con destino a la remuneración de Profesores numerarios y adjuntos en propiedad, por acumulación, como asimismo para los Ayudantes nombrados interinamente.

Resultando que por falta de Profesorado en las Escuelas del

Magisterio durante el año económico que está terminando han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por Profesores numerarios y adjuntos, en concepto de acumulación, como asimismo por Ayudantes interinos;

Considerando que los servicios prestados por el Profesorado numerario y adjunto en propiedad y por los Ayudantes interinos corresponden a las disciplinas que figuran en el vigente plan de estudios del Magisterio. Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Considerando que al final de las plantillas del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio que se detallan en el presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto primero, figura la siguiente nota: «Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran las vacantes, podrán cobrar los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en ambas Escuelas, tengan cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, la gratificación por tales conceptos de 11.400 pesetas anuales, pudiendo nombrarse interinamente con igual remuneración, si fuesen precisos para atender a las necesidades de la enseñanza. Profesores ayudantes de Escuelas del Magisterio;

Considerando que existe remanente de los citados créditos suficiente para abonar las remuneraciones que se indican, y que ascienden a 2.373.941,58 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al referido remanente, correspondiente al actual año 1958, de las plantillas de Profesores numerarios consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto primero del presupuesto, se abone a los Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio, por el desempeño de enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra, y a los Profesores ayudantes nombrados interinamente, las cantidades que a cada uno se le asignan a continuación, según el tiempo que las han desempeñado:

Alava.—Doña Carmen Moreno Tierno, 11.400 pesetas; don Manuel Guzmán Gómez Lanzas, 5.670; don Segundo García Romero, 9.490.

Albacete.—Don Salvador Aldana Fernández, 2.350 pesetas; doña Cristina Martínez Pérez, 8.550; doña Francisca Garrote López, 7.441,65; don Antonio Manuel Criado Pérez, 11.400; doña Manuela A. Ochoa Mérida, 11.400; don Teodoro Suez Fernández, 11.400; doña Ana Antonia Pérez Cuesta, 5.670.

Alicante.—Don Remigio Verdú Payá, 11.400 pesetas; don Manuel Sala Pérez, 11.400; don Juan José Tortosa Jiménez, 5.670; don Enrique Peláez Rosell, 11.400; doña Juana del Toro Ibarra, 2.850.

Almería.—Don Arturo Medina Paullá, 9.500 pesetas; don Angel Frigola Morató, 11.400; don José María Artero Pérez, 11.400; doña María Concepción Zorita Tomillo, 11.400; doña Rafaela Fernández González, 5.670; doña Micaela Montilla Guerrero, 1.900.

Avila.—Doña Josefa Sánchez García Alcáide, 11.400 pesetas; don Jesús María Rodríguez López, 11.400; don Nicolás González Bellido, 1.890; don Francisco Gallardo Gutiérrez, 5.670.

Badajoz.—Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, 8.550 pesetas; doña Alicia Plaza de Prado, 7.441,65; don Benito Mahedero Balsera, 11.400; doña María Soledad Pascual Pascual, 11.400; doña Candelas A. Cabanillas Ramírez, 11.400; doña Juana García Hernández, 5.670.

Baleares.—Doña Margarita Ripoll Canellás, 11.400 pesetas; doña Josefina Torre Bonet, 11.400; doña Catalina Vives Pierras, 11.400; don José Enseñat Alemany, 11.400; doña Emilia Fernández Lamarca, 7.560.

Barcelona.—Don Paulino Usón Sesé, 11.400 pesetas; doña Adela Medrano Laguna, 5.670; doña Mercedes Garrido de Buezo, 2.850; don Amadeo Visa Tristany, 11.400.

Burgos.—Don Julián Lizondo Gascuña, 11.400 pesetas; don Julio García Pradillo, 11.400; doña Andrea Izquierdo Pardo, 2.850; doña Josefa V. García Obesso, 8.550; doña Victorina Martínez Mata, 5.670.

Cáceres.—Doña María Antonia Fuertes Rodríguez, 11.400 pesetas; don Eduardo Málaga García, 5.670; don Marcelino García Monge, 11.400; doña Mercedes Cantero Roncero, 2.850.

Cádiz.—Don Juan Infante Ramírez, 11.400 pesetas; don Rafael Ramos Valls, 11.400; doña Baltasara P. Casiano Mayor, 11.400; doña Angeles Ventín González, 11.400; doña Aurora Gomez Plana Conte, 7.560; don José Sánchez Adell, 3.895.

Castellón.—Don Isidoro Andrés Villarroja, 11.400 pesetas; don César Díez de las Heras, 8.550; doña Rosaura Xiberta Permatéu, 11.400; don Felipe Salz Salvat, 11.400; don Rafael Balaguer Ferrer, 11.400; doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, 11.400; doña Josefa Sales Boli, 7.560.

Ceuta.—Doña María Angeles Rodríguez Velasco, 11.400 pesetas.

tas, doña Pura Chamorro San Román, 11.400; doña Carmen Alonso García Domínguez, 11.400; don Manuel Sáez de Descallar, 4.401,66.

Ciudad Real.—Don Enrique Pareja Fernández, 11.400 pesetas; doña Pilar Serrano Rizo, 5.670; don Fernando Calatayud García, 11.400.

Córdoba.—Don Miguel Ortí Belmonte, 11.400 pesetas; doña Julia Rodríguez García, 11.400; don Manuel Albendea Gómez de Aranda, 11.400; doña Jesusa Cabrera Rodríguez, 5.670.

Coruña.—Doña Emilia Merino Martín, 7.600 pesetas; doña Teresa Allú Flores, 8.550; don José Torres Martínez, 11.400.

Cuenca.—Doña Asunción González Blanco Gutiérrez, 11.400 pesetas; doñ José Niño Astudillo, 11.400; doña Pilar Carrasco Cobos, 11.400; doña Dolores González Blanco Gutiérrez, 11.400; don Alberto del Pozo Pardo, 7.560.

Gerona.—Don Félix Caselles Casademont, 11.400 pesetas; doña Angéles García Aranda Menchén, 11.400; doña Adela Wehr'e Roig, 11.400; doña Teresa Recas Marcos, 11.400; don Antonio Enseñat Lázaro, 8.550; don Luis Aguiló Viñas, 11.400; doña María del Carmen Molleda Medrano, 7.560.

Granada.—Don Salvador Martín Arenas, 11.400 pesetas; don Felipe Ortega González, 5.670; don Gabriel Aguilera Márquez, 11.400.

Guadalajara.—Don José Moncó López, 11.400 pesetas; doña María Butrón Moreno, 7.560; don Agustín García de Diego, 11.400; don Tomás Andrés Andrés, 2.850; don Eusebio Criado Manzano, 2.850.

Huelva.—Doña Petra Alario Duelo, 11.400 pesetas; doña Concepción Ruiz García, 11.400; don Jesús García García, 11.400; doñ Jacinto Prieto del Rey, 11.400; doña Manuela Borrero Peral, 8.520.

Huesca.—Doña María Angeles Campo Guiral, 11.400 pesetas; don Mariano Biarge Aso, 11.400; doña Pilar Ortíz Gracia, 11.400; doña Cándida Velasco de Frutos, 11.400; don Pedro Gómez Lafuente, 11.400; don Sixto Muzás Agualló, 7.560.

Jaén.—Don Luis Coronas Tejada, 11.400; doña Carmen Pérez Abad 11.400; don Francisco Ramos Fernández, 11.400; doña Heliodora Cruz Arriaga, 5.670; doña Dolores Segovia Ocaña, 11.400.

La Laguna.—Doña Visitación Vifés Ibarrola, 8.550 pesetas; doña Mercedes Machado Machado, 11.400; doña María Inmaculada Corrales Zumbado, 11.400; don Francisco Ruiloba Palazuelos, 11.400; don Alvaro del Río Sánchez Bethencourt, 11.400; doña Carmen Osorio Osorio, 5.670; doña María Antonia Martínez Cabrera, 11.400.

León.—Doña María Begofía García Andoín Amilibia, 8.500 pesetas; don Miguel Angel Vicente Mangas, 11.400; don Emilio Martínez Torres, 5.670.

Lérida.—Don José Geli Forest, 11.400 pesetas; don Alejandro Adolfo López Lasheras, 4.200; don Francisco Rivelles Barrachina, 11.400; don Octavio Mestre Ferré, 11.400; doña Isabel Mateos Gordón, 7.560.

Logroño.—Don Francisco Sanz Martín, 11.400 pesetas; don Fernando Montero Moliner, 8.550; doña María Milagros Pastor Galbis, 11.400; doña Carmen Martínez Mena, 7.560; doña María Soledad Martínez Martín, 2.026,66.

Lugo.—Doña Julia María Díaz López, 8.550 pesetas; doña Sofía Somoza Castro, 11.400; doña Ana María Múgica Martínez, 11.400; doña Carmen Pardo Losada, 11.400; doña Isidora E. Pestaña Amigo, 5.670; don Antonio de la Iglesia Pascual, 2.850.

Madrid.—Don Pedro Chico Rello, 5.670 pesetas; don Ricardo López Pérez, 11.400; doña Victorina Asenjo García, 11.400; doña Julia García Fernández Castañón, 11.400; doña María Concepción Vilela de la Cuétara, 11.400; don Ildelfonso Tello Peinado, 11.400; doña Magdalena Martín Ayuso, 11.400; doña María Cristina Santamaría Sáenz, 11.400; doña María Riva Rodríguez, 7.560; doña Adoración Sánchez Palencia Batmala, 11.400.

Málaga.—Doña María Victoria Montiel Vargas, 11.400 pesetas; don Antonio Gil Muñoz, 11.400; don Calixto Tinoco Sánchez, 7.560.

Melilla.—Doña Esther Arnaiz Solórzano, 11.400 pesetas; don Domingo Coronas Alsina, 8.520; doña Francisca González López, 11.400; don Fernando Rivero Garrayo, 11.400; doña María del Carmen Ossorio Encinas, 11.400; doña Patrocinio Martínez Jiménez, 5.670.

Murcia.—Don Isidoro Reverte Salinas, 2.850 pesetas; don Enrique Monllor Matarredona, 11.400; don Domingo Abellán Martínez, 11.400; don Francisco Soto Iborra, 8.550.

Navarra.—Don Leoncio Urabayen Guindo, 8.550 pesetas; don Ignacio Janir Campo, 2.850; don José María Ruiz Ojeda Ruiz, 2.850; doña Eloísa Fernández Castillo, 2.501,65; don Carmelo Fuertes Catalán, 11.400; doña Angela Onsalo Linares, 7.560.

Orense.—Doña Marta Valencia Novoa, 8.550 pesetas; don Ma-

nuel Bermúdez Couso, 11.400; don Lauro Fitera Teijeiro, 11.400; doña Pilar Pérez Guerrero, 11.400.

Oviedo.—Doña Josefina Díaz Faes Martínez, 11.400 pesetas; doña María Angeles Fraga Alonso, 2.850; doña María Blanca Montalvo Tejada, 8.550; don Manuel Alvarez Prada, 2.850; doña María Gregoria Núñez Moreno, 1.900; don Eduardo de Fraga Torrejón, 11.400; doña Romualda Martín Ayuso Navarro, 5.670.

Palencia.—Doña Anunciación Hernández López, 11.400 pesetas; don Evlasio Rodríguez García, 2.850; don Gregorio Caballero Malfaz, 11.400; don José Benito Díaz Canseco, 11.400; doña Angela Arés Arroyo, 7.560.

Las Palmas.—Don Juan Suárez González, 11.400 pesetas; don Félix Idoipe Gracia, 11.400; doña María Fernández Serrano, 11.400; doña Heliodora Umplérrez Franquis, 11.400; doña Antonia Pérez Martín, 5.670.

Pontevedra.—Doña María Padrón González, 11.400 pesetas; doña Josefa Rosón Rubio, 7.631,66; don José Araujo Lorenzo, 11.400; doña Magdalena Núñez Vila, 5.670; doña María Asunción Catón Presa, 3.325.

Salamanca.—Don José Juan García, 5.670 pesetas; don Francisco Trujillo Marín, 11.400.

Santander.—Doña Primitiva Amparo Otero Lucio, 11.400 pesetas; don Juan Cesteros Medrano, 11.400; don Antonio Alcoba Muñoz, 11.400; don Francisco Corchón García, 11.400; don Antonio Gómez Galán, 5.670; don Ricardo Ruiz Vega, 1.890; doña María Rosario Alegría Aguado, 2.311,65.

Santiago.—Doña Julia Martínez Alamo, 11.400 pesetas; don Gonzalo Anaya Santos, 11.400; doña Pilar Martínez Alamo, 11.400; doña Antonia Ferrín Moreira, 11.400; doña Matilde Díaz Salz, 5.670.

Segovia.—Doña Clara Pérez de Acevedo, 11.400 pesetas; don Alberto Aizpún López, 8.550; doña María Paz Lobato Díez, 8.550; doña Elena Gozalo Blanco, 7.560.

Sevilla.—Doña María Teresa Balló Moreno, 11.400 pesetas; don Francisco Guil Blanes, 8.550; doña Concepción Moyano Campos, 7.600; doña Esperanza Pereda del Collado, 2.850; doña Angela Díaz Brachó Gutiérrez, 5.670.

Soria.—Doña Felisa Sanz de María, 11.400 pesetas; don Pablo de la Iglesia Pascua., 11.400; doña Julieta C. Medina Gómez, 11.400; doña Carmen Carpintero Moreno, 11.400; doña Joaquina Gálvez Armengaud, 11.400; don Salvador López Arruebo, 7.560.

Tarragona.—Doña Isabel Galés Beltrán, 11.400 pesetas; doña Carmen García Arroyo, 8.550; don Feliciano Conde Conde, 2.850; doña Josefa Pérez Solsona, 11.400; doña Manuela Pérez Solsona, 8.550; don José Sánchez Real, 11.400; doña Montserrat Bertrán Vallés, 2.850.

Teruel.—Doña María Carmen Lozano Castro, 11.400 pesetas; doña Carmen Gutiérrez Martín, 11.400; doña Laura Luengo Latorre, 11.400; don Julio López Torrijo, 11.400; don Raimundo Druclis Baldrich, 11.400; doña Josefa Montoya Sáenz, 3.800.

Toledo.—Don Vicente Mas Giner, 11.400 pesetas; don Emilio Latorre Timoneda, 8.550; don Guillermo Téllez González, 8.520; doña Amalia Mija Carnicer, 11.400.

Valencia.—Don Agustín Martín Rodríguez, 11.400 pesetas.

Valladolid.—Doña Adelaida San Millán Martín, 11.400 pesetas; don Juan Arranz Fraile, 11.400; don Abundio Castro Alonso, 8.550; don Jerónimo Gallego de Prada, 5.670.

Vizcaya.—Don Pedro Ruiz Rodríguez, 11.400 pesetas; doña Matilde Borredá García, 11.400; don Fermín Delmás López, 8.550; don Luis Alvarez Quirós, 11.400; doña Paz Asunción Ramos Peláez, 11.400; doña Felisa Moreno Aranzadi, 7.560; don Fernando Aguirre Gato, 6.000.

Zamora.—Doña Manuela Duque Sánchez, 11.400 pesetas; doña María Pilar Martín Ruiz, 11.400; doña María de los Angeles García Crespo, 11.400; doña Asunción Esteban Fernández, 11.400; doña María Angeles Mayor Mateos, 5.670; doña Juana Santos Coco, 2.850.

Zaragoza.—Don Manuel San Juan Nájera, 5.670 pesetas; don Pedro Gómez Salz, 11.400.

Todo ello hace un total de 2.373.941,58 pesetas.

Para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación se formulará una sola nómina por las dos Escuelas, por triplicado, fechada en 31 de diciembre de 1958, acompañando copia de la Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por los Directores; se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa, y se tendrá muy en cuenta las normas siguientes:

1.º Los Profesores que hayan percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

2.º Los Profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan se sobrentiende que si

hubieran cesado en sus cargos dejarán de percibir dichas gratificaciones desde el momento de su cese

3.ª Los Directores de las Escuelas del Magisterio y los Habilitados correspondientes serán responsables del abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas, debiendo enviar las nóminas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

La Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento ha tomado razón del gasto el 16 del actual mes de diciembre y ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 100.233,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar los contrafuertes y cimentaciones del muro de contención de tierras de la fachada general, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.233,74 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.389,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.835,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.101,46 pesetas; a premio de pagaduría, 431,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.638,98 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.233,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 15 de abril de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la excavación y vaciado del terreno existente sobre los tres absides del monumento, restauración de los cuatro pilares, recalzando sus bases y taqueando con sillería las faldas que tienen en toda su altura, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.035,57; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares 4.285,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de abril actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Chinchilla (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María, de Chinchilla (Albacete), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 90.315,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir la actual escalinata con su balaustrada de piedra artificial por otra de granito y mármol, más en consonancia con el estilo del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.315,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 77.841,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.654,13 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 992,48 pesetas; a premio de pagaduría, 389,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.784,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan com-

prendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 90.315.98, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Buitrago (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en las Murallas de Buitrago (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 98.825.45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del cubo semidestruido que falta a la cortina de la fachada a la carretera general;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 98.825.45 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 85.176 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.809.99 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.085.99 pesetas; a premio de pagaduría, 425.88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.517.60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 98.825.45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Palacio del Infantado, de Guadalajara, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 144.560,54 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del Patio de los Leones sustituyendo algunos de sus elementos pétreos; consolidar aplomando una de las pilastras y la cornisa, forjar de nuevo el piso, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 144.560,54 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 124.944,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.498,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.499,33 pesetas; a premio de pagaduría, 624,72 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.494,43 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 144.560,54 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el puente de Toledo, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el puente de Toledo, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 117.572 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la ejecución de diez pináculos completos de piedra berroqueña, de análogo carácter a la obra antigua;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 117.572 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 101.400 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.125 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.275; a premio de pagaduría, 807 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.140 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa

de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 117.572 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Cardena (Burgos), monumento nacional, importante pesetas 100.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Cardena (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de saneamiento y consolidación del ala sur del claustro del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo,

del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Ciudad Real, monumento nacional, importante 57.334,08 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Ciudad Real, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 57.334,08 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de limpieza y supresión de los añadidos, pinturas y revocos que en los últimos siglos ocultaron la obra primitiva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 57.334,08 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 49.140 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.167,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 700,24 pesetas; a premio de pagaduría, 245,70 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.914 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 57.334,08 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Cuenca, monumento nacional, importante 207.526,28 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Cuenca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 207.526,28 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reforma de la escalinata de acceso principal al monumento, con el fin de completar la restauración del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 207.526,28 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 179.871,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de

Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.372,58 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.023,54 pesetas; a premio de pagaduría, 899,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.987,11 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 207.526,28 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Ponferrada (León), importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Ponferrada (León); formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración en las partes de mayor interés del castillo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referen-

cia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Antonio de la Florida, de Madrid, monumento nacional, importante 61.122,13 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Antonio de la Florida, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 61.122,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas, siendo necesario para ello descubrir las armaduras corrigiendo las zonas en mal estado, volviendo a colocar la teja, reponiendo las rotas y partidas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 61.122,13 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 52.533 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.181,99 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 709,19 pesetas; a premio de pagaduría, 262,66 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.253,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 61.122,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, importante 111.766,87 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 111.766,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación en la

nave lateral, junto a la Capilla mozárabe, de una parte del pavimento que se halla en malas condiciones.

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 111.766,87 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 96.330 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.047,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.228,20 pesetas; a premio de Pagaduría, 481,65 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.633 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 111.766,87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c), «Ciudad Monumental», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, importante 200.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone, continuando las obras de exploración, consolidación y restauración, descubrir los paramentos árabes de uno de los lados menores del Patio de Santa Isabel;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe, a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 173.157,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944 3.246,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.943,02 pesetas; a premio de Pagaduría, 865,79 pesetas y a plus de cargas familiares, 17.534,96 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administra-

ción, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueban obras en la plaza de la Hermandad, de Toledo, importante 106.474,91 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de la Hermandad, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 106.474,91;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento de la plaza en la que se halla la Casa de la Hermandad y de la que recibe el nombre;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 106.474,91 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 91.768,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.950,09 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.170,05 pesetas; a premio de Pagaduría, 458,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.176,89 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 106.474,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c) «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Silos (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de restauración en un ala del claustro alto del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 80.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,56 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueban obras en la catedral vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importante 82.550,30 pesetas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 82.550,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el pavimento del jardín del claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 82.550,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 71.000,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.575 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 945 pesetas; a premio de pagaduría, 355 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.100,02 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa

la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 82.550,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Avila, monumento nacional, importante 150.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 129.503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de pagaduría, 647,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.114,32 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Alhambra y Generalife, de Granada, importante 650.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto-director de la Alhambra y Generalife de Granada, monumentos nacionales, don Francisco Prieto Moreno, relativo a la conservación y sostenimiento de dichos monumentos, correspondiente al año actual, importante 650.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y de acuerdo, también, con lo establecido en la regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra y Generalife están considerados como Organismos autónomos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 8 de julio corriente, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 650.000 pesetas; que el servicio a que el mismo se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse «a justificar», en la forma reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la cripta del Maestro Falla, en la Catedral de Cádiz, monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cripta del panteón del maestro Falla, en la Catedral de Cádiz, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar el pavimento de la capilla, construir y colocar la mesa del altar y construir dos bancos de mármol;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 8.618,83;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha ob-

tenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Corral de Comedias, de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, importante 36.022,62 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el «Corral de Comedias», de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 36.022,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de saneamiento, al objeto de dotar de los servicios de aseo necesarios para público y escena;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 36.022,62 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 30.834,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 750 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 450 pesetas; a premio de pagaduría, 154,17 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.083,49 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 36.022,62, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Lucena (Córdoba), importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Lucena (Córdoba), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone obras de conservación y ajardinamiento en la plaza de Armas del recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo, consolidación y reposición de algunas partes destruidas de las bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan com-

prendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Justo y Pástor, de Granada monumento nacional, importante 49.999,93 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Justo y Pástor, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.999,93 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición y reparación del pavimento del altar mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,93 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 44.134,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.048,19 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 628,91 pesetas; a premio de pagaduría, 220,67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.919,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,93 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a diversos señores y Entidades la ampliación de instalaciones en sus industrias.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laforet, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de montaje de bolígrafos con la fabricación de las piezas que componen los mismos en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Laforet, S. A.» la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad, en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Eléctrica del Segura, S. A.», con domicilio en Murcia, plaza de Romea, número 4, en solicitud de autorización para ampliar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Segura, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora que la Empresa peticionaria tiene instalada en Lorca (Cuartel), con la instalación de un transformador de 1.600 kVA., relación de transformación 33.000/4.500 v., que sustituirá al actualmente en servicio de 750 kVA. e igual relación de transformación; y de otro de 100 kVA., relación 4.500/220/127 v., en sustitución del de 50 kVA. de la misma relación de transformación.

Después de la ampliación que se autoriza, la subestación quedará formada por:

Un transformador de 1.000 kVA. y otro de 1.600 kVA., ambos de relación de transformación 33.000/4.500 v., y un transformador de 100 kVA., relación 4.500/220/127 v.

Con motivo de esta ampliación se sustituirán en la subestación los elementos de control y medida que por sus características resulten insuficientes para la nueva potencia de transformación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de

noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Hidráulica de Santillana, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, número 3, en solicitud de autorización para ampliar y mejorar su central hidroeléctrica «Navallar», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Hidráulica de Santillana S. A.», la ampliación y reforma de la central hidroeléctrica «Navallar», sita sobre el río Manzanares, en el término de Colmenar Viejo, consistente en la sustitución de los cinco actuales grupos, cuya potencia total es de 2.791 kVA.—uno de 865 kVA., tres de 342 kVA. y uno de 900 kVA., respectivamente, que por su vejez, desgaste y falta de rendimiento son ya inservibles—, por un solo grupo compuesto por turbina «Francis» de eje horizontal, regulador de velocidad y volante de inercia, 750 r. p. m., de 4.950 CV. para salto útil de 91,5 metros y caudal de 4,7 metros cúbicos por segundo, acoplada directamente a alternador de 4.500 kVA., siendo la tensión de generación 5.000 voltios. Para transformación de la tensión de salida de central, 15 KV., se instalará un transformador de 4.500 kVA.

Todo el equipo de protección, mando, medida y maniobra existente será sustituido por el correspondiente adecuado al grupo nuevo que ahora se instala, sustituyéndose igualmente, el para su mejora, el equipo de servicios propios y auxiliares de la central.

Para el transporte de la energía generada hasta la central de Marmota, en cuya subestación se dispone del sistema de barras colectoras para todas las centrales de «Hidráulica de Santillana» sobre el río Manzanares, se utilizará la misma línea existente a 15 KV., que será modernizada sin variación de su capacidad de transporte actual, utilizable para la potencia del nuevo grupo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado

a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación y reforma de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de ampliación y reforma, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alsoondel, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de plásticos con la fabricación de planchas rígidas estratificadas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la situación actual no hace aconsejable más inversiones que requieran consumo de divisas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Aplazar la resolución de dicho expediente por aplicación de la Orden de 26 de enero de 1942.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso de alzada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1958.—El Director general, José García Usano.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife a instancia de don Domingo Quintero Benítez, domiciliado en Valverde (Isla del Hierro), en solicitud de autorización para ampliar unas instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Domingo Quintero Benítez la ampliación de las instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica en el término de Valverde (Isla del Hierro), consistiendo esta ampliación en lo siguiente:

Sustituir el grupo electrógeno existente, motor de 40 CV. y alternador de 25 kVA., por un motor de 90 CV. y alternador de 60 kVA. Instalar una estación transformadora elevadora en la central y otra reductora en el barrio El Moanal, de 12 kilovatios-hora de potencia cada una y relación 3.000/220-127 voltios, que se unirán entre sí por una línea aérea a 3.000 voltios de 2.450 metros de longitud. Asimismo se autoriza la instalación de la red de baja tensión para el suministro de El Moanal.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de las instalaciones eléctricas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de ampliación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la ampliación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora a instancia de Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la ampliación de la subestación transformadora de 138/46/13,8 KV, que la Sociedad peticionaria tiene en funcionamiento en Benavente con la instalación de un transformador de 3.000 KVA., relación 46/13,8 KV., que independizará todo el servicio de líneas a 13,8, quedando reducida la utilización del transformador existente en lo que se refiere a esta última tensión solamente para casos de emergencia por avería del nuevo transformador.

También se instalará un seccionador en la línea a 138 KV con destino a León, en el arranque de Benavente, y un equipo de pararrayos autoválvulas en la acometida de 138 KV, de la subestación, así como los elementos de protección y maniobra correspondientes a las instalaciones que se autorizan y las nuevas salidas de línea a 13,8 KV.

Después de realizada la indicada ampliación la subestación quedará constituida por los siguientes elementos principales.

Entrada de línea a 138 KV., procedente del Esla, para alimentar la subestación, y salida de línea a la misma tensión con destino a León. Equipo transformador de 18.000 KVA., relación 138/46/13,8 KV. Embarrado a 46 KV., con dos salidas de línea hacia León (habíéndose suprimido la salida de línea con destino a La Bañeza por ser actualmente suministrada la citada localidad por Eléctricas Leonesas desde la subestación de Hospital de Orbigo) y la de alimentación del transformador de 3.000 KVA., relación 46/13,8 KV. Embarrado a 13,8 KV., con siete salidas de línea (aparte de las dos con destino a los bancos transformadores) y la alimentación del transformador para los servicios auxiliares de la subestación, que será de 25 KVA., relación 13.800/220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la

norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Eléctrica del Segura, S. A.», con domicilio en Murcia, plaza de Romea, 4, en solicitud de autorización para ampliar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Segura, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de Mazarrón (Murcia), cuya instalación primitiva fué concedida por esta Dirección General con fecha 2 de junio de 1954, con la instalación de una nueva unidad transformadora de 2.500 KVA., quedando con una potencia total de 4.000 kVA., formada por el transformador de 1.500 kilovatios-hora existente y el de 2.500 kVA. que se autoriza, ambos de relación 66/33 KV y acoplados en paralelo.

Para realizar esta ampliación de potencia se cuenta con la conformidad de «Hidroeléctrica Española», Empresa suministradora, y con «MINOFER», Sociedad propietaria de la línea 66 KV., a través de la cual llega la energía a la subestación cuya ampliación se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y

en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander a instancia de don Fausto Martín Sanz, domiciliado en Ramales de la Victoria (Santander), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Fausto Martín Sanz la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de un solo circuito a 12.000 voltios, con conductores de sección equivalente a la de cobre de 9,61 milímetros cuadrados, montados sobre aisladores rígidos en postes de madera. Esta línea tendrá su origen en la que Eléctrica Vasco-Montañesa tiene establecida de Gibaja al Valle de Soba, y con un recorrido de unos 269 metros, alimentará un transformador de 50 KVA., relación de transformación 12.000/220 ± 5 por 100, a instalar en la Industrial Lechera del Asón, sita en Ramales y propiedad del solicitante.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 12 KV., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la línea y demás elementos constituyentes de aquella a la tensión normalizada de 15 KV., fijada en la condición 4.ª de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autori-

zación en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Fabricación Española de Neumáticos Michelin para ampliar sus instalaciones, de acuerdo con las condiciones generales que figuran en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a De acuerdo con la Orden ministerial de 9 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio de 1958), se les autoriza a que un 70 por 100 del capital de la ampliación sea suscrito por su filial Michelin francesa. La aportación de este capital habrá de hacerse con la maquinaria que figura en el proyecto y que no se produzca por la industria nacional.

3.^a Para la importación del resto de la maquinaria se atenderá a las condiciones normales y con arreglo a las fórmulas de pago que propone el solicitante, siempre que éstas sean aprobadas por el Ministerio de Comercio.

4.^a En plazo no superior a seis meses deberán presentar en este Centro para su aprobación, si procede, copia de la escritura de la ampliación del capital.

5.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.^a Una vez recibida la maquinaria le notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

7.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Material y Construcciones, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria siderometalúrgica para la mejora de la laminación en Barcelona, comprendida en el grupo 2.^o, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Material y Construcciones, S. A., la ampliación de industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación exten-

dida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto.

Antes de solicitar la importación el interesado deberá presentar relación detallada de elementos a importar y sus características a la Delegación de Industria, por si pudiera ser necesario una reducción de los mismos.

3.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Fortuny Planell, en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de redes de pesca, en Cambrils (Tarragona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Fortuny Planell para que realice la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Antes de solicitar la importación de la maquinaria deberán justificar la necesidad de ello, por no existir fabricación nacional, y en su caso deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Iberduero, S. A., la ampliación de la subestación de transformación propiedad de la sociedad peticionaria, enclavada en Ormaiztegui, a fin de atender las necesidades de la demanda, alimentando la instalación a 220 KV, con energía de los sistemas Duero y Cinca, para refuerzo de la zona de Hernani e

intercambio con Francis y para enlace con Dos Caminos (Bilbao).

La instalación actual comprende las siguientes instalaciones principales:

Dos entradas del sistema Cinca a 138 KV., dos salidas a zona Bilbao a 138 KV., una salida a subestación Hernani a 138 KV., banco de transformación con tres unidades trifásicas de 15 MVA. 138-33 KV., barras a 33 KV con siete salidas a esta tensión para distribución en la zona, dos grupos condensadores sincrónicos de 7.500 KVA. 6,6 KV. con sus transformadores de 9.000 KVA. cada uno, relación 33-6,6 KV. para acoplamiento al sistema a 33 KV.

La ampliación que ahora se autoriza comprenderá los siguientes elementos principales:

Estructura interperie con embarrados a 220-138-66-33 y 13 KV., banco de transformación con tres unidades monofásicas autotransformadoras 210-132-13 KV. 42,5-42,5-12,75 MVA., cinco interruptores automáticos a 220 KV. de 5.000 MVA. de capacidad de ruptura desconectores de carro y «by-pass» de 220 KV., equipo de medida con tres transformadores de tensión y doce de intensidad de 220 KV., equipo de aire comprimido para accionamiento de interruptores y ventilación, desconectores tripolares y de puesta a tierra lado 33 KV., cuatro interruptores automáticos 33 KV de 1.000 MVA. de capacidad de ruptura, grupo sincrónico interperie de 50 MVA. 13 KV. alimentado del embarrado a 13 KV., cuatro nuevas posiciones de salida a 33 KV., transformador trifásico de 2.000 KVA., relación 66-33 KV. para enlace del sistema Cortijo con su equipo medida lado 66 KV., desconector lado 66 KV., bobinas de bloqueo, condensadores, cuadros de maniobra, medida y protección e instalaciones auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1958. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «M Duato Sales, S. A.», en solicitud de autorización para sustituir maquinaria y ampliar su industria de fabricación de tejidos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Y teniendo en cuenta la buena calidad de los telares nacionales y, por otra parte, la escasez de divisas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «M. Duato Sales, S. A.», de Valencia, a que amplie sus instalaciones de acuerdo con las condiciones generales que figuran en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Toda la maquinaria, tanto la de sustitución como la de la ampliación, será de procedencia nacional.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La maquinaria sustituida será desguazada.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, Sociedad Anónima» (UNQUINESA), en solicitud de autorización para ampliación de la sección de fabricación de poliestireno, sita en Axpe (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que po se ha aportado bastante información para entrar en el estudio de las instalaciones de coloreado y fabricación de poliestireno resistente al choque.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.» para ampliar la sección de fabricación de poliestireno que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización queda limitada a las dos líneas de fabricación de poliestireno, con lo que las necesidades de importación quedan reducidas a 900.000 D.M.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española Oxígeno, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de comprensión de oxígeno residual, sita en La Felguera (Asturias), com-

prendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que no se halla debidamente justificada la necesidad de importación del compresor, puesto que la misma empresa tiene encargados varios a la industria nacional, y en caso de urgencia podría proceder a la instalación en esta planta de alguno de los que se construyen para otra.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española Oxígeno, S. A.» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se concede a base de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Asturias.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a diversos señores y Entidades la instalación, legalización y ampliación de las industrias que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comercial Ebro, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de industria de confecciones en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Comercial Ebro, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª El pago de la maquinaria a importar se hará con cargo a las divisas obtenidas con las exportaciones de sus productos, realizada la operación por conducto del Instituto Español de Moneda Extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aprovechamiento Industrial de Plantas Textiles, Sociedad Anónima» (A. I. P. T. E., S. A.), en solicitud de autorización para la ampliación de industria de fabricación de hilados y tejidos, en León, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aprovechamiento Industrial de Plantas Textiles, S. A.» (A. I. P. T. E., S. A.), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La maquinaria sustituida será desguazada.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Tarragona, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de conjuntos de bolas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que las necesidades previstas por el interesado se estiman, de momento, excesivas, teniendo en cuenta que existen también otras industrias similares en trámite de ampliación de sus producciones,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Tarragona, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La capacidad de producción anual que se autoriza incluida la que actualmente desarrolla, es la siguiente:

Rodamientos, 1.200.000 unidades.

Rodillos y agujas, 10.000.000 de unidades.

Rodillos cónicos, 5.000.000 de unidades.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren

las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. N. E., S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de medias, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y teniendo en cuenta la escasez de divisas y que en nuestra nación se construyen máquinas similares a las que se pretende importar, y estimándose conveniente, por otra parte, el dotar a estas industrias de maquinaria moderna,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la empresa «S. A. N. E., S. A.», a que amplie su industria de fabricación de medias, a base de instalar maquinaria nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «E. Ballbé, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de medias de Tarrasa, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y teniendo en cuenta la escasez de divisas y que en nuestra nación se construyen máquinas similares a las que se pretende importar, y estimándose conveniente, por otra parte, el dotar a estas industrias de maquinaria moderna,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «F. Ballbé, Sociedad Anónima», a que amplie su industria de fabricación de medias, a base de instalar maquinaria nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijo de Manuel Vallhonrat», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de medias en Tarrasa, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y considerando existe fabricación nacional de estas máquinas similar a las que pretende importar y, además de escasear las divisas, y por otra parte se estima conveniente el dotar a estas industrias de maquinaria moderna:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la empresa «Hijo de Manuel Vallhonrat» a que amplie su industria de fabricación de medias, a base de instalar maquinaria nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sala, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de hilados y torcidos de estambre con sección de hilatura de carda en Tarrasa, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y considerando existe

suficiente capacidad de producción y por otra parte teniendo en cuenta la escasez de divisas.

Esta Dirección General ha resuelto denegar a la empresa «Sala, S. A.», la ampliación de industria en las condiciones que la solicita, a no ser que instale maquinaria nacional

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Salvador Valles Marrugat», en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de bloques de cemento vibrado en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y teniendo en cuenta la escasez de divisas y que en nuestra nación se construye maquinaria similar a la que se pretende importar.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Salvador Valles Marrugat» a que instale la nueva industria que solicita, pero a base de utilizar maquinaria de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Miguel Pitarch, S. R. C.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de medias en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y teniendo en cuenta la escasez de divisas y que en nuestra nación se construye maquinaria similar a la que se pretende importar:

Considerando que la máquina «Cotton galga 51», de 24 fronteras, de procedencia nacional, por ser modelo anticuado su instalación no reportaría ninguna ventaja a la economía nacional.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Denegar la instalación de la máquina «Cotton», de procedencia nacional.

2.º Autorizar el resto de la ampliación que solicita, a base de utilizar maquinaria nacional.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «L. Payán y Cia., S. A.», de Murcia solicitando ampliar su industria de fabricación de hilados de seda, ampliación comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y considerando que si bien es interesante la revalorización de primeras materias de deshecho, el capital de la sociedad no se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

• • •

Visto el expediente promovido por la entidad «E. y J. Pujol Xicoy», domiciliada en Barcelona, Via Layetana, 167, en solicitud de que le sea renovada la autorización que le fué concedida por esta Dirección General con fecha 23 de julio de 1953, para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores para líquidos marca «Aster» (Gex.) de su construcción en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Conceder a «E. y J. Pujol Xicoy» la renovación por cinco años de la autorización que le fué concedida por esta Dirección General con fecha 23 de julio de 1953, para levantar y colocar precintos en los aparatos medidos para líquidos de su fabricación que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque la entidad peticionaria llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «E. y J. Pujol Xicoy, Barcelona», rodeando a una estrella, y del otro, el número 132, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Riera y Juanola, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de motocicletas, en Tarragona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Riera y Juanola, S. A.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Se autoriza una participación extranjera del 25 por 100, prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.º En plazo de seis meses será presentada a examen y conformidad de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital, que deberá reunir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la De-

legación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

• • •

Visto el expediente promovido por «Aluminio Ibérico, Sociedad Anónima», en nombre de sociedad a constituir, solicitando autorización para instalar en Madrid una industria de fabricación de aluminio;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que actualmente se halla en desarrollo un importante aumento de la producción nacional de aluminio;

Considerando que en estas circunstancias no se estima oportuna una nueva autorización de esta índole, que requiere importante cifra de divisas, la cual en todo caso podría plantearse en el futuro si el aumento de producción prevista no respondiese a las necesidades nacionales.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a «Aluminio Ibérico, S. A.», en nombre de sociedad a constituir, la nueva industria que solicita.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Domínguez Guedes, en solicitud de autorización para la instalación de un taller de reparación de automóviles con estación de servicio en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Juan Domínguez Guedes la instalación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las nor-

mas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Barberá Vizcarro, en nombre de sociedad a constituir, en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de cadenas «perlina» en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Barberá Vizcarro, en nombre de sociedad a constituir, la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Bilbainas del Embalaje, S. A.» (en constitución), solicitando autorización para instalar en Zamudio (Vizcaya) una industria de fabricación de envases impresos de materiales y formatos diversos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Industrias Bilbainas del Embalaje, S. A.» (en constitución), la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Luis Antón Miranda en solicitud de autorización para ampliar y mejorar la industria de fabricación de lapiceros que posee en El Ferrol del Caudillo, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Antón Miranda para realizar la ampliación y mejora de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Española de Explosivos, S. A.», para instalar en su factoría de Guardo (Palencia) una planta de fabricación de dicloro-difenil-tricloroetano (D. D. T.), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que la posibilidad de instalar maquinaria nacional depende sólo del factor tiempo y debe privar en la actual penuria de divisas,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Española de Explosivos, S. A.», para la instalación de la planta de fabricación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación se hará a base de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas y Suministros Alermor» en solicitud de autorización para ampliación de industria de envases de madera para frutos en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Manufacturas y Suministros Alermor» la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuren en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria importada, se notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «Ventura Villar y Hermanos, S. R. C.» en solicitud de autorización para instalar una industria de tallado de madera en Santiago de Compostela, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la razón social «Ventura Villar y Hermanos, S. R. C.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alberto Latorre Méndez (en nombre de una sociedad a constituir), en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de artículos de materiales termoplásticos en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Alberto Latorre Méndez, en nombre de sociedad a constituir, la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de las primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para expedir la cual deberá justificarse que coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la sociedad.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gráfica Elzeviriana, S. A.» (G. R. A. F. E. S. A.) en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de imprenta y encuadernación de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gráfica Elzeviriana, S. A.» (G. R. A. F. E. S. A.) para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª No podrán aplicarse a dicho objeto más divisas de libre disposición.

5.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Insecticidas Canarios, S. L.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de insecticidas agrícolas en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Insecticidas Canarios, S. L.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria y primeras materias que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Gerona, o instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña número 2, en solicitud de autorización para instalar tres líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la instalación de tres líneas aéreas alternas trifásicas que, tomando la energía de dos líneas en servicio de la Empresa Energía Eléctrica de Cataluña (para lo que existe convenio de interconexión entre esta Empresa y la peticionaria), alimentarán tres centros de transformación a instalar en la localidad de Anglés (Gerona), que se denominarán Forestal, Anglés e Hilados y Tejidos Burés.

Las líneas trabajarán a la tensión compuesta de 25.000 voltios, y se construirán con conductor de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de madera, mediante aisladores rígidos, siendo sus recorridos los siguientes:

La que suministre a la estación transformadora Forestal,

tendrá su origen en la línea Minas de Osor, de Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., efectuándose el empalme en el apoyo situado entre el ferrocarril de Gerona a Olot y el camino existente entre Can Viñolas y Villa Elvira, y después de un recorrido de 1.307 metros terminará en el centro de transformación a instalar de 100 kVA de potencia y relación de transformación 25.000/220-127 voltios, junto a uno de los edificios de Explotaciones Forestales.

La que alimente la estación transformadora de Anglés partirá del apoyo número 13 de la línea anteriormente descrita, y después de un recorrido de 242 metros finalizará en el centro de transformación de 100 kVA, de potencia y relación de transformación 25.000/220-127 voltios, a instalar a unos 70 metros de la esquina SE. del edificio denominado Mas Aulina.

La que alimente la estación transformadora de Hilados y Tejidos Burés tendrá su origen en el apoyo número 5 bis, a instalar en la línea C. H. Pasteral-Gerona, de Energía Eléctrica de Cataluña, y después de un recorrido de 54 metros terminará en el centro transformador de 2 por 400 kVA, de potencia, relación 25.000/220-127 voltios, a instalar junto a uno de los edificios de la fábrica.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de las líneas eléctricas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Gerona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Gerona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Establecimientos Stella, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta, sita en Gijón, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Establecimientos Stella S. A., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la ma-

quinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Rexach Miranda, en solicitud de ampliación de industria de imprenta, sita en Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José Rexach Miranda para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La importación de maquinaria se llevará a cabo con cargo al fondo de divisas administradas en régimen especial en el archipiélago canario.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de la Empresa «Electrabarro», domiciliada en Vivero (Lugo), avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electrabarro» la instalación de una línea de transporte eléctrico, trifásica, a 15.000 voltios, que tendrá su origen en la central de Chavin, propiedad de la Empresa peticionaria, y su término en Espiñeirido, donde enlazará, mediante una subestación de transformación a instalar de 750 kVA, y relación de transformación 15.000/6.000 voltios, con la línea actualmente en servicio Lagi-Burela. La línea estará constituida por un solo circuito, formado por conductores de aluminio-acero de 31,81 milímetros cuadrados de sección, postes de madera y aisladores rígidos, y tendrá una longitud de 18.250 metros. Esta línea tiene por objeto, además de aumentar el suministro a Burela, dar servicio, mediante dos ramales de 21,16 milímetros cuadrados de sección de aluminio-acero, y 1.500 y 700 metros de longitud, respectivamente, a las parroquias de La Rigueira y Castelo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas

en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y estación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de «Saltos del Guadiana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Velázquez número 87, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Guadiana, S. A.» la instalación de una central hidroeléctrica a pie de presa del pantano de Orellana la Vieja, para un salto máximo bruto de 46 metros y un caudal de 50 metros cúbicos por segundo, situada en la margen derecha del río Guadiana y adosada a la mencionada presa. Constará de un grupo generador formado por una turbina «Francis», eje vertical de 26.000 CV. y un alternador de potencia nominal de 21.800 kVA, y tensión de salida de 11 kV., formando bloque con un transformador elevador de 23.200 kVA, de potencia y relación de transformación 11/132 3,5 por 100 ± 7% por kV. Se instalará otra para servicios auxiliares de 250 kVA de potencia y relación 11.000/220/127 voltios.

La central constará de instalación interior y de intemperie.

La primera estará constituida por un edificio principal de tres plantas, que alojará el grupo generador y otro edificio auxiliar de dos plantas para instalar la sala de mandos y control, grupo de baterías y carga de las mismas, instalaciones de aire comprimido y celdas a 11 kV.

La instalación intemperie la formará el transformador elevador 11/138 kV., con sus correspondientes aparatos de corte y aislamiento, un embarrado a 138 kV., en el que se dispondrán cuatro salidas de línea y los aparatos de protección y medida correspondientes.

El enlace eléctrico de la parte intemperie con la interior se hará por cables, instalados en una galería junto con los de control. Se prevé una producción máxima anual de 55.000.000 de kWh.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesto en marcha será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando la Sociedad peticionaria obligada a presentar en la Delegación de Industria de Badajoz el proyecto definitivo y detallado de la central con la antelación suficiente, para que la Delegación pueda examinarlo detenidamente antes de que se inicien las obras.

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y a las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Docks Frigoríficos de Las Palmas, S. A.», en solicitud de autorización para instalar en Santa Cruz de Tenerife una nueva industria de cámaras frigoríficas y congelación rápida de pescado, similar a la que tiene autorizada en Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Docks Frigoríficos de Las Palmas, S. A.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939, la escritura de ampliación del capital social.

5.ª La Administración se reserva el derecho a cejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las

normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle del Cardenal Cardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 30.000 voltios, que tendrá su origen en Elbar (Guipúzcoa), derivada de la línea Vergara-Elbar, y su término en la nueva subestación de transformación que se proyecta construir en Ermúa (Vizcaya), con una derivación dentro de la provincia de Guipúzcoa, para la industria de Sarasqueta. La línea general estará constituida por dos circuitos sobre apoyos metálicos, con conductores de aluminio-acero de 95.06 milímetros cuadrados de sección y aisladores rígidos. La longitud de la línea general será de 2.389 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Guipúzcoa y Vizcaya comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y a las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Guipúzcoa y Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Guipúzcoa y Vizcaya.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño a instancia de la Excma. Diputación Foral de Alava en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Excm. Diputación Foral de Alava la instalación de una línea eléctrica alterna trifásica a 6.000 voltios entre las provincias de Logroño y Alava y centro de transformación en esta última, para suministrar energía a un grupo de casas sito en Assa y El Campillar (Alava).

Tendrá su origen en la provincia de Logroño, en el poste número 9 de la línea propiedad de «Salto del Cortijo, S. A.», existente entre su central y la localidad de Cenicero, y terminará, después de un recorrido de 2.930 metros, en la caseta de transformación a instalar en el término de Assa, de la provincia de Alava. Se construirá con conductores de cobre de tres milímetros de diámetro, sobre postes de madera sobre aisladores rígidos.

El transformador a instalar será de 10 kVA., relación 6.000/220/127, alojado dentro de una caseta y protegido por pararrayos de autoválvula, desconectores y cortocircuitos fusibles.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Logroño y Alava comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Logroño y Alava.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Tejidos Industriales en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de tejidos especiales en Barcelona, comprendida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Tejidos Industriales para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía y forma (artículo 2.º de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939).

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

• • •

Vista la propuesta presentada en este Ministerio por «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Joaquín García Morato, 33, de acuerdo con la Orden de 10 de septiembre de 1957, por la que se convocaba un concurso para la instalación de nuevas centrales térmicas o ampliación de las existentes, utilizando carbones de inferior calidad, y teniendo también presente la Orden ministerial de 12 de julio de 1957 así como su petición inicial de 31 de diciembre de 1956,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», la instalación de una central térmica en las proximidades de la villa de Cangas del Narcea (Asturias), compuesta por un conjunto caldera-turboalternador-transformador para una potencia nominal de 60 MW., a una presión de 88 Kg/cm² 510° C. a la entrada de la turbina, incluyendo todas sus instalaciones auxiliares.

La central utilizará como combustible menudos de antracita de la cuenca minera de Cangas del Narcea, y para el circuito de refrigeración el agua procedente del río Narcea, de acuerdo con las obras de regulación del mismo, proyectadas por la empresa peticionaria.

El transporte de la energía eléctrica que se produzca en dicha central se efectuará mediante las líneas eléctricas a 132 kV del sistema de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., al que será conectada dicha central térmica.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de seis meses deberá presentar la sociedad peticionaria el proyecto definitivo, por mediación de la Delegación de Industria de Oviedo.

2.ª El plazo de puesta en marcha será, como máximo, de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La vaporización mínima estable de la caldera no será superior a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turboalternador, sin necesidad de estabilizar la combustión de la antracita con la adición de fuel-oil, si el índice de reactividad de la misma lo permite. En caso contrario, deberá presentarse en esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis e índice de reactividad del combustible citado para poder decidir en consecuencia.

4.ª La instalación de la central térmica se efectuará de acuerdo con las características que se consignen en el proyecto citado en el apartado primero, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

5.ª La Delegación de Industria de Oviedo, después de aprobado con carácter general el proyecto definitivo por parte de esta Dirección General, comprobará los detalles del mismo con objeto de que se cumplan todas las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en rela-

ción con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

8.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición décima, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia o autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Oviedo, comprensiva de una relación del material a importar.

9.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Oviedo, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

10. La mayor parte de los elementos que comprenderá esta central serán de procedencia extranjera. No obstante, se instalarán aquellos de fabricación nacional que, reuniendo las condiciones que se estipulen en las especificaciones de suministro, puedan ser construidos en el país.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzo, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subcentral transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación de una subcentral de conexión de líneas a 132, 50, 23 y 10 KV.; de transformaciones intermedias y de compensación de energía reactiva, que se situará en el lugar denominado Tabiella, en la localidad de Avilés, entre las factorías de ENSIDESA y EIDASA, que sustituirá a la actualmente en servicio de la misma Empresa denominada Vilalegre y que tendrá las características siguientes:

1. Instalación intemperie: Alojara la conexión de los circuitos a 132 KV. de La Corredoria y suministro a ENSIDESA y los dos transformadores de 30 M. V. A. cada uno, relación de transformación 132/50 KV.

2. Instalación interior: Constará de dos edificios, que alojará el primero las siguientes instalaciones:

a) Conexión de líneas a 50 KV. (circuitos de Priafes, Selviella, La Florida, Arnao, Ría de Avilés, ENSIDESA, RENFE y Pumarín).

b) Dos transformadores, relación 50/23 KV., de 4,2 MVA de potencia uno y 10 MVA. el otro.

c) Conexión de líneas a 23 KV. (circuitos de Ría de Avilés, Laviana y Cancienes).

d) Dos transformadores, relación 50/10 KV., de 5 MVA de potencia uno y 10 MVA. el otro.

e) Conexión de líneas a 10 KV. (circuitos de Avilés ciudad, Barrio de la Luz, Villalegre y Los Campos).

Además de estas instalaciones alojara también la de los servicios auxiliares para la subestación de corriente alterna y continua, estación de aire comprimido y cuadros generales de control y maniobra.

El segundo edificio se destinará a instalación de la central generadora de energía reactiva, que constará de dos compensadores síncronos de 10 MVA. cada uno y 10 KVA., con todo su equipo de arranque, conexión y regulación, y a la del taller de desencubado de transformadores, en el que se dispondrá de un aparato elevador de 100 toneladas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de

noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subcentral se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional análogos características.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Orense, a instancia de Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número 33, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., la instalación de la central hidroeléctrica de Prada, en el término de La Vega del Bollo (Orense), con aprovechamiento de aguas del río Jares, de las siguientes características: caudal máximo aprovechado 25,6 metros cúbicos por segundo, salto neto máximo de 316 metros, dos grupos turbina-alternador con potencia de 41.500 KVA. cada uno, o sea un total de 83.000 KVA. La subestación aneja a la central estará constituida principalmente por dos transformadores de tipo intemperie de 41.500 KVA. cada uno para elevación de la tensión de generación de 11 a 220 KV., que será la de transporte de las dos líneas que de la misma han de partir, una a Puente Bibey y la otra a La Mudarra. La alimentación de los servicios auxiliares se podrá hacer directamente de los alternadores o por una línea a 15 KV. procedente de otro salto, después de haber transformado las tensiones por medio de dos transformadores de 500 KVA., de relación de transformación 11.000-220 y 15.000-220 voltios. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, mando, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares propios de la central y subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha

servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Orense de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la instalación de una línea eléctrica alterna, trifásica, a 110 KV., de interconexión entre la central de Escatrón, de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», y el sistema de la sociedad peticionaria.

Tendrá su origen en la estructura a 110 KV. existente junto a la central termina de Escatrón por su lado oeste; será de doble circuito y se construirá con conductor de aluminio-acero de 222,3 milímetros cuadrados de sección (19,38 milímetros de diámetro), sobre castilletes de hierro mediante aisladores de cadena, e irá protegida a tierra por un cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. Después de un recorrido de 1.933 metros, terminará en la línea existente Sástago-Serós a 110 KV., propiedad de la sociedad peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización

de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., Saltos del Sil, S. A., y Unión Eléctrica Madrileña, S. A., domiciliada la primera en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de interconexión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a las empresas citadas la instalación de una línea de doble circuito trifásica a 220.000 voltios, con conductores de aluminio-acero (402,8 milímetros cuadrados en aluminio y 52,3 milímetros cuadrados en acero), sobre aisladores de tipo cadena en torres metálicas protegidas con cable de tierra (acero de 50 milímetros cuadrados). Tendrá una longitud aproximada de 48,5 kilómetros, con origen en la subestación, de Majadahonda, de Saltos del Sil, paso por la de Villaverde, de Hidroeléctrica Española, y término en la de Coslada, de Unión Eléctrica Madrileña. Mediante esta línea se podrá establecer ampliamente la interconexión entre las instalaciones a 220.000 voltios de las tres sociedades peticionarias.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, las empresas peticionarias vienen obligadas a dejar pasar en cualquier sentido por la línea que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las empresas interesadas en el transporte, y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberán asimismo admitir que, en lo sucesivo, pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular, si esta Dirección General lo considerase necesario.

4.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª Los peticionarios darán cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquéllos de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente auto-

rización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hispano Cubana de Hormigones, S. A., en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de premezclado de hormigones para su distribución en obras, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hispano Cubana de Hormigones, S. A., para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª De acuerdo con la Orden ministerial de 24 de enero último, se autoriza una participación extranjera hasta un 45 por 100 en el capital.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General para su aprobación, si procede, copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias ni de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse esta última como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Química de Halógenos, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de fluorocloro-metanos, subproductos de los mismos y fluorhídrico y tetracloruro de carbono y también ácido clorhídrico, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Química de Halógenos, S. A.» para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses,

contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Para la referida importación, que se realizará por la modalidad contractual detalladas en el expediente, no será preciso cesión alguna de divisas.

5.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación transformadora 50/15 kV. y distribución a esta última tensión, de 4.000 kVA. de potencia. Se situará en Islas del Guadalquivir, del término de Puebla del Río, se alimentará desde la central térmica de Guadalra, a través de la línea en construcción Térmica-Islas, y tendrá las características siguientes: una instalación intemperie para la parte de 50 kV., formada por la llegada de la línea alimentadora, el transformador de 4.000 kVA., relación 50/15 kV., equipo de pararrayos, accionador tripolar e interruptor automático con potencia disruptiva de 600 MVA. a 50 kV.

Una instalación interior para la parte de 15 kV. que la constituirá un edificio, que alojará: seccionador tripolar de accionamiento a mano, interruptor tripolar de 250 MVA. de capacidad de ruptura a 15 kV., cuatro salidas de línea a la mencionada tensión de 15 kV., un transformador de 30 kV. de potencia, relación 15.000/220-127 v., para servicios auxiliares de la subestación y los equipos de medida, mando y control de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Indus-

tria de Sevilla de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para modificar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la modificación de la línea Alonsótegui-Burceña, de doble circuito, a 132 kV., que fué autorizada por esta Dirección General con fecha 11 de marzo de 1957, consistente en variar el trazado en el tramo de línea comprendido desde la salida de la subestación de Alonsótegui hasta el apoyo número 4. El recorrido de este trozo es de 1.219 metros y de las mismas características que la línea mencionada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La modificación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», «Electra de Viesgo, S. A.», y «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», domiciliada la primera en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzó, números 1 y 3, en solicitud de autorización para instalar una central termoelectrónica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a las Empresas citadas la instalación de la central térmica de Mieres, situada aguas abajo de la confluencia del río Nalón con el Caudal (provincia de Oviedo), compuesta inicialmente por un conjunto caldera-turboalternador-transformador para una potencia nominal de 62,5 MW. a la presión de 89 kilogramos por centímetro cuadrado, 510° C., a la entrada de la turbina, incluyendo todas sus instalaciones auxiliares.

La central utilizará como combustible menudos de hulla y antracita, cuyas características deberán comunicarse a esta Dirección General una vez haya sido ultimado el estudio que se realiza de acuerdo con el Instituto Nacional del Carbón. Para el circuito de refrigeración se empleará el agua de los ríos Caudal y Nalón, debiendo incluirse en el proyecto definitivo, que después se cita, las instalaciones necesarias para recuperación de los fines de carbón que arrastran dichos ríos.

El transporte de la energía eléctrica procedente de dicha central se efectuará mediante líneas a 138 KV., que la interconectarán con el sistema eléctrico de las tres Sociedades citadas, a través de las centrales de Corredoira, Ujo y Lada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de seis meses deberán presentar el proyecto definitivo por mediación de la Delegación de Industria de Oviedo, así como su presupuesto, de acuerdo con la procedencia de la maquinaria.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La vaporización mínima estable de la caldera responderá a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del tubo alternador, sin necesidad de estabilizar la combustión con la adición de fuel-oil, si las características del combustible lo permiten. En caso contrario, deberán presentar en esta Dirección General toda la documentación relativa al combustible especificado para las calderas y las garantías ofrecidas por los diversos fabricantes, sobre el particular.

4.ª La instalación de la central se efectuará de acuerdo con las características que se consignan en el proyecto citado en el apartado primero, que deberá adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

5.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

6.ª Los peticionarios darán cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquéllos, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

8.ª Una gran parte de los elementos que comprenderá esta central serán de procedencia extranjera. No obstante, se instalarán aquellos de fabricación nacional que reuniendo las condiciones que se estipulen en las especificaciones de suministro, puedan ser construidos en el país.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la

Delegación de Industria de Oviedo, comprensiva de una relación del material a importar.

10. Una vez recibido el material de importación, los peticionarios lo notificarán a la Delegación de Industria de Oviedo, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón, a instancia de Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A., domiciliada en Valencia, calle de la Sangre, números 9 y 11, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 66 kV. entre las localidades de Moncófar y Vall de Uxó (Castellón).

Tendrá su origen en la subestación transformadora que la Empresa peticionaria tiene en funcionamiento en Moncófar, en lugar próximo al camino vecinal de Vall de Uxó a Moncófar, y finalizará provisionalmente en la estación transformadora a 11 kV. de la fábrica Segarra, hasta que Compañía de Luz y Fuerza de Levante construya en las proximidades de la indicada fábrica la subestación a 66/11 kV., por lo que la línea que se autoriza funcionará provisionalmente a 11 kV.

Constará de un solo circuito sencillo trifásico, formado por conductores de aluminio-acero de 75,62 milímetros cuadrados de sección, apoyados en torres metálicas mediante aisladores de cadena, y tendrá una longitud total de 5.395 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Teruel a instancia de «Yago y Pascual, S. L.», con domicilio en Alfambra (Teruel), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondientes de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Yago y Pascual, S. L.», la instalación de una línea eléctrica a 20 KV. que alimentará una subestación transformadora de 80 kVA., que suministrará energía exclusivamente a la fábrica de harinas propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en la localidad de Alfambra (Teruel).

Estas instalaciones serán alimentadas por «Teledinámica Turolesense», a través de su línea Cuevas Labradas-Peralejos, efectuándose el empalme de la línea que se autoriza en esta última localidad, finalizando, después de un recorrido de 7,2 kilómetros, en el centro de transformación a instalar en la mencionada fábrica de harinas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20 KV., en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Teruel de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

* * *

Examinada la petición que formula la entidad «Fabricación de Automóviles, S. A.» (FADISA) para producir en su Factoría de Avila una furgoneta-camión marca Austin, equivalente a la «Palten-Diesel», que fué objeto de la autorización de 24 de abril de 1956;

Considerando que la modificación que se desea introducir obedece a dificultades presentadas para la realización de los proyectos previstos sobre las marcas «Palten-Diesel» y «Alfa-Romeo», lo que se estima resuelto con la colaboración de la firma inglesa «Austin Motor Export Corporation, Ltda.» para fabricar un vehículo industrial de esta marca,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la modificación solicitada en las mismas con-

diciones de la autorización original sujeta a las especiales siguientes:

1.^a La autorización que se otorga se limita a un tipo similar al primitivamente autorizado, con capacidad máxima de carga 1.000 kilogramos, y como una sustitución del mismo, pudiendo emplearse, si se estima conveniente, motor a gasolina.

2.^a Se autoriza una participación extranjera del 25 por 100, previsto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

3.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso deberá hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.^a En plazo máximo de seis meses será presentada a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución o ampliación, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939, así como el contrato de colaboración extranjera previsto y a cuya conformidad queda supeeditada la presente autorización.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

• • •

Visto el expediente promovido por «Torras, Herrerías y Construcciones, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de industria de acería, laminación y construcciones metálicas en Barcelona:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la instalación que se pretende se basa en la importación de maquinaria usada construida hace tiempo,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Maderas Castilla, S. A. (MACASA), en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de aglomerados combustibles, a instalar en Soria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Maderas Castilla, S. A. (MACASA), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado

a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

• • •

ORDENES de 5 de agosto de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8495, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Contrataciones e Industrias, S. A., recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden del Ministerio de Industria de 6 de abril de 1957, se ha dictado, con fecha 6 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a Lombre de Contrataciones e Industrias, S. A. contra la Orden del Ministerio de Industria de seis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, desestimatoria del recurso deducido por dicha Sociedad, contra resolución de la Comisión para la Distribución del Carbón, que designó a don José María Vera Acosta para cubrir vacante de almacenista importador de carbones en el puerto de Cartagena, orden y acuerdo que igualmente declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el audido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6729, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre G. Sensant, Hijos, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1955, se ha dictado, con fecha 19 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso promovido por la representación legal de G. Sensant, Hijos, contra la Orden del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se concedió a Aceites del Bajo Aragón y Coloniales, Sociedad Anónima, la marca «Abaco», número doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, para distinguir aceites de

oliva, clase sexta, y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración del dicho recurso, y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de agosto de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 118/1959, de 15 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaviudas (Palencia).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de la zona de Villaviudas (Palencia) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaviudas (Palencia), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Villaviudas (Palencia), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar

las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 119/1959, de 15 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Piña de Campos (Palencia).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de la zona de Piña de Campos (Palencia) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piña de Campos (Palencia), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Piña de Campos (Palencia), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 120/1959, de 15 de enero, por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Rañaco y Valleveja», situada en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), propiedad de don Diego Pazos Pazos.

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad, y justificado, mediante los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «Rañaco y Valleveja» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y, por consecuencia, de interés social la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la denominada «Rañaco y Valleveja», sita en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), que tiene registralmente asignada una superficie de cuatrocientas veintinueve hectáreas, noventa y dos áreas y sesenta y siete centiáreas, pero cuya cabida real es de cuatrocientas diecisiete hectáreas, y que linda al Norte, con la finca denominada «La Zarzuela»; al Este, con las fincas «Cubillas» y «El Sotillo»; al Sur, con la finca «Tejuela de Abajo», y al Oeste, con la finca «Tejuela de Arriba».

Artículo segundo.—El plan de explotación y mejora que, en líneas generales, habrá de realizarse en la finca «Rañaco y Valleveja», será el siguiente:

a) Roturación de ciento cincuenta hectáreas de una superficie cubierta de monte bajo, que será destinada a repoblación con encina por medio de siembra de bellotas, pudiéndose cultivar de cereal de secano en alternativa al quinto.

b) Repoblación de una superficie de ciento cincuenta hectáreas con pino pináster.

c) Construcción de dos viviendas familiares y una vivienda colectiva de nueva planta, así como granero, cuadra y estercero. Deberá ser acondicionado el aprisco existente.

El plazo de ejecución de las mejoras será de cinco años, debiéndose ejecutar las mismas con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar la propiedad para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, que lo otorgará previos los informes que estime pertinentes.

Artículo tercero.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de transformación aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dicho aprovechamiento se comprobare al ir descubriendo dicho terreno de la vegetación espontánea que lo cubre, señalando en cada caso el destino que se juzgue más conveniente dar a dichas parcelas.

Artículo cuarto.—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura al aprobar el proyecto para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la propiedad de la finca, podrá efectuar las operaciones de transformación con sus equipos mecánicos mediante el oportuno contrato. Asimismo dicho Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que proceda, de acuerdo con las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, el Servicio Nacional del Trigo y el Patrimonio Forestal del Estado podrán, a instancia de la propiedad de la finca, formalizar las operaciones que según sus Estatutos y legislación propios estén facultados para concertar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCÍA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 sobre aclaración de aptitud para el servicio contractual Mediterráneo-Plata a la motonave «Cabo San Roque», de «Ybarra y Compañía, S. A.», y subvención a dicho buque.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido al efecto; de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Mercante; de acuerdo con lo prevenido en el artículo séptimo del Contrato celebrado entre el Estado e «Ybarra y Compañía, S. A.», en 28 de diciembre de 1956, y como consecuencia de la incorporación a los Servicios Contratados en la Línea Mediterráneo-Brasil-Plata, de la motonave «Cabo San Roque», este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Admitir y declarar apto para los servicios contractuales de la Línea Mediterráneo-Brasil-Plata a la motonave «Cabo San Roque», a partir del 5 de septiembre de 1957, fecha en que inició su primer viaje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente contrato entre el Estado e «Ybarra y Compañía, S. A.»

Segundo. Fijar como subvención a abonar a la motonave «Cabo San Roque», con carácter provisional, a partir del 5 de septiembre de 1957 y hasta el 31 de diciembre de 1958, la suma de doscientas setenta pesetas (270) por milla navegada, con deducción de las cantidades percibidas hasta el momento presente en la cuantía de 55,00 pesetas por milla.

Dicha subvención se abonará a este buque desde 1 de enero de 1959, a razón de doscientas setenta y cinco pesetas (275) por milla navegada, así como a la motonave «Cabo San Vicente», desde la fecha en que en dicho año sea admitida a prestar servicio en la Línea.

Asimismo, se dispone que en 30 de abril de 1959 «Ybarra y Compañía, S. A.», presentará un detallado estudio del resultado de la explotación de estos buques desde su entrada en servicio, que servirá de base para que por la Subsecretaría de la Marina Mercante se instruya el expediente encaminado a fijar con carácter definitivo la subvención a abonar a dicha Empresa concesionaria desde la incorporación de las nuevas unidades y a que hace referencia el artículo séptimo del contrato en vigor, entre el Estado y la Compañía.

Dicho expediente será resuelto por el Gobierno, previa audiencia de la Entidad concesionaria.

Tercero. El importe de estas reclamaciones se llevará a cabo con cargo al capítulo cuarto, artículo tercero, grupo segundo, concepto noveno, de la Sección XIII del vigente Presupuesto General del Estado para el bienio de 1958-1959, en el que existe consignado crédito suficiente para atender al total de lo que por este concepto pueda corresponder a «Ybarra y Compañía, Sociedad Anónima», como consecuencia de los referidos servicios.

Cuarto. Se dispone, asimismo, que de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo noveno del contrato en vigor, y en garantía de los intereses estatales, «Ybarra y Compañía, S. A.», deberá llevar separadamente una contabilidad especial que refleje los ingresos y gastos de cada buque afecto al contrato, que permita conocer con exactitud la repercusión efectiva de las subvenciones concedidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Marthe», con domicilio en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de solicitud presentada por don José Martínez Martínez, y

Resultando que por instancia suscrita el día 28 de mayo de 1958, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes la Dirección General del Turismo, es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la Empresa «Viajes Marthe», que tendrá su domicilio central en Barcelona, plaza de Cataluña, 4, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A con el número sesenta y uno de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del citado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de cincuenta mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero. La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto. Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Marthe», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes» poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número sesenta y uno de orden, del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 13 de enero de 1959 (B. O.)».

Sexto. Cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de Central, sucursales o Delegaciones; la reforma de los estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo, para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo. El presente título de Agencia de Viajes estará condicionado, en cuanto a su validez, a la constitución, dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de

una Sociedad Anónima Española con el mismo nombre comercial y capital de dos millones de pesetas, desembolsado.

Octavo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 121/1959, de 15 de enero, por el que se declara adoptado por el Caudillo el pueblo de Ribadelago (Zamora) y se encomienda su reconstrucción al Ministerio de la Vivienda.

La catástrofe padecida en Ribadelago, en su población y edificaciones, a causa del desbordamiento de la presa de Vega de Tera, aconseja que el triste acontecimiento sea acogido a la tutela para devastaciones fijada en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a efectos de reparar los daños en la forma prevista en dicha disposición legislativa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la zona de Ribadelago, de Zamora, afectada por la reciente inundación de la presa de Vega de Tera, los beneficios del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve para reconstruir la devastación producida por la catastrófica inundación en la forma prevista en dicha disposición legal.

Artículo segundo.—La Dirección General de Arquitectura, con cargo a sus presupuestos y con arreglo a sus normas, llevará a cabo la ejecución de las correspondientes obras.

Artículo tercero.—El Ministerio de la Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura, se encargará de aplicar la presente disposición estudiando el adecuado emplazamiento del poblado y dictará las demás normas complementarias precisas que se requieran.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican, se anuncia su provisión a concurso por el tiempo de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 13 de enero de 1956:

Seo de Urgel-Solsona (Lérida)
Castro-Urdiales-Laredo (Santander).
Llerena-Azuaga (Badajoz).
Getafe-Leganés (Madrid).
Morón de la Frontera-Montellano-La Puebla de Cazalla (Sevilla).
Nules-Burriana (Castellón).
Requena-Utiel-Chiva (Valencia).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en sus solicitudes las Agrupaciones que solicitan numerándolas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir en el primer correo la correspondiente instancia.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se fija el lugar, día y hora que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer vacantes de Jefes de Sección de Epidemiología en los Institutos Provinciales de Sanidad, convocadas en 21 de junio de 1957 y ampliada en 8 de julio de 1958.

Se hace público para general conocimiento de los interesados al expresado concurso-oposición, que el día 4 de marzo próximo, a las diez horas, darán comienzo los ejercicios en la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria)

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

ANUNCIO del Instituto Provincial de Sanidad de Soria por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Oficial administrativo sanitario de la plantilla de este Instituto.

Ha sido admitida al concurso la siguiente aspirante:

Doña Lucía Liso Sanz.
Soria, 12 de enero de 1959.—El Jefe provincial de Sanidad.
185.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los distintos Servicios de este Ministerio.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que reúnan las condiciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 24 de enero de 1938, que reorganiza el Consejo de Obras Públicas, puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes

Secretario de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de veinte plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo

de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para la provisión de veinte (20) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado en esta provincia, se hace pública la lista de los que han sido admitidos a la convocatoria anunciada, así como de los que han sido excluidos de la misma.

Aspirantes admitidos

- 1.—Montesinos Hervás, César.
- 2.—Zamora Fuentes, Mariano.
- 3.—Lallena Arnalded, Jesús.
- 4.—Mendoza Orán, Casimiro.
- 5.—Buil Oliván, Antonio.
- 6.—Aruej Iguacen, Mariano.
- 7.—Arasanz Mur, Santiago.
- 8.—Cortillas Abad, Emeterio.
- 9.—Gracia Campo, Joaquín.
- 10.—Casas López, Antolín.
- 11.—Lera Castilla, Angel.
- 12.—Otin Ara, Angel.
- 13.—Palacín Gállego, Primo.
- 14.—Larraz Lafuente, Antonio.
- 15.—Rivarés Otin, Angel.
- 16.—López Orús, Máximo.
- 17.—Ubielo Palacín, Ramón.
- 18.—Santolaria Usé, Fidel.
- 19.—Giménez Sipán, Pascual.
- 20.—Arilla Olivera, Antonio.
- 21.—Peruga Ramos, Carmelo.
- 22.—Piqué Pons, Jaime.
- 23.—Naya Loscertales, Antonio.
- 24.—Arilla Viu, Francisco.
- 25.—Maza Coscujuela, Mariano.
- 26.—Palacín Pardina, Joaquín.
- 27.—Peré Subirá, Miguel.
- 28.—García Marín, Juan.
- 29.—Valero Moreno, Juan.
- 30.—Fernández Segura, Martín.
- 31.—Morillas Delgado, Pedro.
- 32.—Cobo Guzmán, Miguel.
- 33.—Ogayar Zafra, Juan.
- 34.—Cobo Cantero, Juan.
- 35.—Daza Robles, Francisco.
- 36.—González Lleste, Juan.
- 37.—Poma Urbán, Andrés.
- 38.—Fernández Fernández, José María.
- 39.—Pallás Aranda, Blas.
- 40.—Bailo Pérez, Antonio.
- 41.—Fenero Sánchez, Julián.
- 42.—Vitalla Mavilla, Máximo.
- 43.—Santolaria Gella, Santiago.
- 44.—Gros Gros, Joaquín.
- 45.—Alfranca Pardo, Arsenio.
- 46.—Villacampa Compodarve, Gregorio.
- 47.—Castán Vizcarra, Alejandro.
- 48.—Blasco Sanz, Sebastián.
- 49.—Aso Ara, Eulogio.
- 50.—Villares Cosials, José.
- 51.—Paül Paül, Santiago.
- 52.—Pejón Burgase, Mariano.
- 53.—Claver Cuello, Antonio.
- 54.—Rodrigo Tierz, Isidoro.
- 55.—Mairal Boráu, Pedro.
- 56.—García Luis, Severiano.
- 57.—Castejón Allué, José.
- 58.—Lleida Llana, José.
- 59.—Almuzara Ferro, Ramón.
- 60.—Guillén Pueyo, Frutos.

- 61.—Visa Aguilar, Miguel.
 62.—Paüles Bandrés, Benito
 63.—Torres Canalda, Francisco.
 64.—Llari Domec, José.
 65.—Pérez López, Pedro.
 66.—Grasa Zamora, Isidoro.
 67.—Garcés Porquet, Antonio.
 68.—Marqués Estada, Medardo

Aspirantes excluidos

Arasanz Oribe, Antonio.
 Espuña Moliner, José.
 Ara Ferrera, Ramón.
 Vidal Alós, Marcelino.

El Tribunal que ha de actuar en los exámenes, pruebas y comprobación de conocimientos ha sido designado por esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, y estará constituido por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero y un Ayudante de esta Jefatura

Los aspirantes admitidos cuyos números están comprendidos del uno (1) al veintitrés (23) inclusive serán examinados el día 23 de febrero de 1959; los comprendidos en los números veinticuatro (24) al cuarenta y seis (46) inclusive, el día 24, y los comprendidos en los números cuarenta y siete (47) al sesenta y ocho (68) inclusive, el día 25 de febrero de 1959, debiendo comparecer el día que les corresponda, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Zaragoza, número 5, piso primero, para demostrar sus conocimientos.

Todos los aspirantes deberán ir provistos de pluma, lápiz y goma de borrar para las distintas operaciones de escritura y contabilidad que han de efectuarse.

Los interesados que no hagan su presentación en los días señalados anteriormente se entenderá que pierden todo derecho a su actuación

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe.
 257.

RESOLUCIONES de la Subsecretaría por las que se anuncian concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia para su provisión la plaza de suplente para los faros dependientes de la Jefatura de Puertos de Baleares a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Sub-

secretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia para su provisión la plaza del faro clasificado de descanso de Aguilas, dependiente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena, Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942 la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia para su provisión las plazas de los faros aislados de Cabo de San Antonio, dependiente de la Jefatura de Puertos de Alicante, y los de Tagonago y Calafiguera, dependientes de la Jefatura de Puertos de Baleares, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

Declarada desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre último la plaza del faro de descanso de Denia, dependiente de la Jefatura de Puertos de Alicante, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia nuevamente para su provisión a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto

reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre último las plazas de los faros aislados de Cabo de Creus, dependiente de la Jefatura de Puertos de Girona, y Dartuch y Conejera, de la de Baleares, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncian nuevamente para su provisión dichas vacantes a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca al personal que se cita para realizar las oportunas pruebas de reválida, con carácter extraordinario, correspondientes a los estudios de Maestro industrial.

Establecidas por Decreto de 8 de noviembre de 1957 las titulaciones que debe ostentar el personal docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, por resoluciones de 2 de enero y de 20 de noviembre del año actual, se convocaron, con carácter extraordinario, las pruebas de reválida para la obtención del certificado de estudios de Maestro industrial por quienes ejercían el cargo de Maestro de Taller en los expresados Centros oficiales y no se hallaban en posesión del referido documento.

Teniendo en cuenta que han quedado acoplados a las nuevas plantillas señaladas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1957 determinados adjuntos de Taller, que carecen, asimismo, del certificado de estudios de Maestros industrial, parece aconsejable celebrar para éstos iguales pruebas, considerando su posible acceso en el futuro a los concursos que para seleccionar Maestros de Taller se convocaran.

Por todo lo expuesto, Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha tenido a bien convocar al personal que se cita en la base primera de esta resolu-

ción para realizar las oportunas pruebas de reválida, con carácter extraordinario, a fin de que los interesados puedan obtener el certificado de estudios de Maestro industrial.

1.º Podrán realizar las expresadas pruebas los adjuntos de Taller que a continuación se indican:

Don Antonio Pintado Sáez, de la Escuela de Maestría Industrial de Avila, adjunto de Forja-chapa.

Don Félix Ubeda Rodríguez, de la Escuela de Maestría Industrial de Avila, adjunto de Carpintería.

Don Vicente Rodríguez I. Molina, de la Escuela de Maestría Industrial de Avila, adjunto de Radiotecnica.

Don Manuel Elías Borrego, de la Escuela de Maestría Industrial de Bacajoz, adjunto de Carpintería.

Don Bernardo Olavarría Solana, Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, adjunto de Torno.

Don Santiago Pavón Santillana, Escuela de Maestría de Burgos, adjunto de Ajuste-matriceria.

Don Lino García Menéndez, Escuela de Maestría Industrial de Burgos, adjunto de Torno.

Don Juan Muñoz Vilches, Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, adjunto de torno.

Don Julián González Yuste, Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, adjunto de Carpintería.

Don Enrique Sanchiz Pastor, Escuela de Maestría Industrial de Jativa, adjunto de Forja-chapa.

Don Ernesto Pérez Sánchez, Escuela de Maestría Industrial de Linares, adjunto de Torno.

Don Alfonso Segura González, Escuela de Maestría Industrial de Lorca, adjunto de Carpintería.

Don Jorge Olcina Laserna, Escuela de Maestría Industrial de Lorca, adjunto de Torno.

Don Enrique Rocatagliata Sánchez, Escuela de Maestría Industrial de Málaga, adjunto de Ajuste-matriceria.

Don Salvador Merino Díaz, Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, adjunto Instalador.

Don Rafael Calvo Prieto, Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, adjunto de Forja-chapa.

Don Emilio Jiménez Enriquez, Escuela de Maestría Industrial de Madrid, adjunto de Torno.

Don Luis Barón Mora, Escuela de Aprendizaje de Embajadores, adjunto Fresador.

Don Alberto Barreiro Darhan, Escuela de Aprendizaje de Embajadores, adjunto de Radiotecnica.

Don Angel Humanes Hita, Escuela de Aprendizaje de Embajadores, adjunto de Ajuste-matriceria.

Don Domingo Frutos Moreno, Escuela de Aprendizaje de Villaverde, adjunto de Torno.

Don Angel Muñoz López, Escuela de Aprendizaje de Vallecas, adjunto de Ajuste-matriceria.

Don Vicente López Garrido, Escuela de Aprendizaje de Vallecas, adjunto instalador.

Don Tadeo Iruela Sanz, Escuela de Aprendizaje de Tetuán, adjunto de Forja-chapa.

Don José Muñoz Espinosa, Escuela de Aprendizaje de Tetuán, adjunto de Radiotecnica.

Don Luis Caballero Pérez, Escuela de

Aprendizaje de Santa Cristina, adjunto Instalador.

Don Baltasar Aguado Gutiérrez, Escuela de Aprendizaje de San Roque, adjunto de Torno.

Don Agustín Dueñas Pastor, Escuela de Aprendizaje de Carabanchel, adjunto de Ajuste-matriceria.

Don Francisco Roig Sarrión, Escuela de Aprendizaje de Carabanchel, adjunto de Carpintería.

Don Juan Moreno Muñoz, Escuela de Aprendizaje de Carabanchel, adjunto Instalador.

Don Juan A. Montiel Agullar, Escuela de Aprendizaje de Camillas, adjunto de Ajuste-matriceria.

2.º Los interesados presentarán en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, durante las horas señaladas para la recepción de documentos, la oportuna instancia elevada al Director general de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional), solicitando realizar las pruebas expresadas, en la que se detallara el Centro donde actualmente prestan sus servicios, la edad y la fecha en que fueron nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud. A dicha instancia se acompañará recibo de haber satisfecho en la Caja Unica Especial del Departamento la cantidad de 50 pesetas por formación del expediente y otro de haber hecho efectivas en la Habilitación de la Junta Central de Formación Profesional Industrial 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

La documentación referida podrá entregarse, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en los Gobiernos Civiles, en la Delegación Provincial de Educación Nacional o en las oficinas de Correos.

3.º Podrán solicitar, asimismo, participar en las pruebas de referencia, cumplimentando también los requisitos exigidos, los siguientes Maestros de Taller:

Don Amable Fernández Alvarez, de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos.

Don Arcadio López Casillas, de la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo.

Don José Muñoz, de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo.

Don Miguel Cebrer Morell, de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca.

Don Juan Saball Pamies, de la Escuela de Maestría Industrial de Reus.

Don Ricardo Garolera Alsina, de la Escuela de Maestría Industrial de Vich.

Todos ellos, en el supuesto de no presentarse o ser suspendidos en las pruebas, quedarán adscritos a sus Centros con la categoría de adjuntos de Taller y los respectivos sueldos, o se considerarán «a extinguir», en el cargo y dotaciones que disfrutaban anteriormente, pudiendo acogerse, en este caso, a los beneficios determinados en el Decreto de 5 de septiembre de 1958.

4.º Transcurrido el expresado plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes que hayan solicitado desarrollar los ejercicios a que se hará mención, los cuales se iniciarán en el término de quince días, a partir de entonces, en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

En esta resolución se publicará el Tribunal que ha de juzgar las oportunas pruebas.

5.º Los ejercicios a que se adaptarán los aspirantes serán los siguientes:

a) Desarrollo de un croquis acotado, a mano alzada, de una pieza o trabajo reativa a la especialidad a que el aspirante sólo el dibujo realizado, de la pieza indique, y con proyecciones.

b) Ejecución en el taller, teniendo presente sólo el dibujo realizado, de la pieza en cuestión, en el tiempo que se le indique por el Tribunal.

c) Realización de un problema de Matemática, relacionado con la especialidad, elegido de entre diez que previamente prepare el Tribunal.

d) Redacción, durante una hora como máximo, de una Memoria resumen sobre el trabajo realizado en el taller, indicando la maquinaria empleada, las operaciones verificadas, los procedimientos más adecuados para su ejecución, conforme a una organización sistemática del trabajo en la especialidad correspondiente y su posible producción, de acuerdo con los nuevos métodos de productividad. Asimismo, en dicha Memoria resumen, se formulará el presupuesto detallado del coste de la pieza o trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza vacante de Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al día 12 del corriente mes publica la convocatoria del concurso para la provisión de la vacante de Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Puerto de la Cruz.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionado el aspirante y antes de tomar posesión del cargo.

Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife, será de treinta días naturales.

o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la Península Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los restantes Gobiernos Civiles, en Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza vacante de Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» correspondiente al día 12 del corriente mes publica la convocatoria del concurso para la provisión de la vacante de Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Cangas de Onís.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionado el aspirante y antes de tomar posesión del cargo.

Para ser admitido al concurso, y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

ANUNCIO del Grupo Escolar «Inmaculada Concepción», de Madrid, por el que se transcribe relación de aspirantes admitidas y excluidas al concurso-oposición para una plaza de Celadora.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Celadora vacante en este Grupo, dispuesto por Orden de 13 de octubre último, que lo convocó, se hace constar que ha sido admitida a efectuar los ejercicios correspondientes la señorita Carmen Maza Sanz, y excluidas las señoritas María Angeles Menéndez García y Blancas Planas Cercos, que presentaron solamente la instancia sin acompañar justificantes de haber abonado los derechos de examen.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—La Directora, Mercedes García Hernando.

ORDEN de 23 de diciembre de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno de la Orden ministerial de 26 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Maestros, tres de Maestras especiales para la enseñanza especial de sordomudos y una de hipocústicos, también de Maestra, del Colegio Nacional de Sordomudos, que estará constituido en la forma siguiente:

Don Mariano Yela Granizo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.

Don Guillermo Núñez Pérez, Catedrático de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

El más antiguo de los dos citados Catedráticos actuará de Presidente, y el más moderno, de Vocal.

Vocales: Doña Carmen Guirado Rodríguez-Mora, Directora del Colegio Nacional de Sordomudos.

Doña Carmen Castillà Polo, Inspectora de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Don José María Ruiz Caraballo, Maestro del Colegio Nacional de Sordomudos.

Presidente suplente: Don Anselmo Romero Marín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: Don Guillermo Núñez Quesada, Profesor adjunto de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Don Miguel Baena Rodríguez, Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Doña Margarita Santa María Sáenz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Don Valentín Ruiz Fernández, Maestro del Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes de Profesores titulares del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centro de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre siguiente, y en cumplimiento asimismo de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre el régimen de oposiciones y concursos,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores del ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Formación Manual:

Amposta (Tarragona), Sección Metal; Azuaga (Badajoz), Sección Metal; Cazorra (Jaén), Sección Metal; Cee (La Coruña), Sección Metal; Alsasua (Navarra), Sección de Electricidad; Aracena (Huelva), Sección de Electricidad; Bermeo (Vizcaya), Sección de Electricidad; Coca (Segovia), Sección de Electricidad; Egea de los Caballeros (Zaragoza), Sección de Electricidad; Lebrija (Sevilla), Sección de Electricidad; Lucena (Córdoba), Sección de Electricidad; Valle de Carranza (Vizcaya), Sección de Electricidad.

Maestros de Taller:

Ayamonte (Huelva), Sección de Electricidad; Azpetitia (Guipúzcoa), Sección de Electricidad; Sabiñánigo (Huesca), Sección de Electricidad; Villarrobledo (Albacete), Sección de Electricidad; Casañeda (Santander), Sección de Electricidad; Bermeo (Vizcaya), Sección Metal; La Línea de la Concepción (Cádiz), Sección Metal; Segorbe (Castellón), Sección Metal; Alcañiz (Teruel), Sección Carpintería.

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de veintitún años y no exceder de cincuenta; no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Poseer el título de Ingeniero Perito o Técnico de grado medio para optar a las plazas del Ciclo de Formación Manual. Los aspirantes a las de Maestros de Taller habrán de poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller, Bachiller Laboral Superior de Modalidad Industrial u Oficial, o en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificaciones que acrediten haber desempeñado como mínimo durante cinco años servi-

cios en una empresa en las citadas categorías profesionales.

Las condiciones referidas se acreditarán mediante los documentos que a continuación figuran:

1.º Extracto del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado y, en su caso, legitimado.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

5.º Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.

6.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en Centro de Enseñanza Media y Profesional.

7.º Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36) la cantidad de 85 pesetas por formación de expediente y derechos de examen y en la Caja Unica Especial, del Ministerio 30 pesetas por tasas administrativas.

Los concursantes presentarán además las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitido, y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos de los derechos indicados en el número 7.º de la presente convocatoria.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios y prácticas:

a) Explicación de la Memoria didáctica y de organización de los talleres que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.

b) Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.

c) Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas y de un ejercicio de Dibujo, sacados a suerte entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas

solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Finalizados los ejercicios el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional o declarará desierto el concurso si los aspirantes no reuniesen, a juicio de aquél, las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso, y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá en su caso los correspondientes nombramientos, que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del Ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 18.600 pesetas, y las de Maestro de Taller, con 15.700 pesetas, y 5.000 más por trabajos de prácticas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino; el tiempo de servicios que a partir de estos nombramientos acumulen los aspirantes seleccionados les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el

artículo 6.º del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Las solicitudes respectivas se presentarán acompañadas de los recibos señalados en el número 7.º y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, elevadas al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro General (Alcalá, 36), en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio último.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de un plaza de Arquitecto.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 283, del día 13 de diciembre corriente, se publica la convocatoria de oposiciones para cubrir la plaza de Arquitecto de la Corporación, dotada con el sueldo anual de 27.000 pesetas y honorarios en la cuantía que se determinan en la base primera de la convocatoria.

Podrán tomar parte en la oposición los que se hallen en posesión del título de Arquitecto, tengan más de veintidós años de edad, sin exceder de los cuarenta y cinco, y reunir las demás condiciones que se detallan en la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 24 de diciembre de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario, Leopoldo de Urquía.

486.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bielsa (Huesca) por el que se convoca oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo.

Por hallarse vacante la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, se convoca oposición libre para reemplazarla cubierta en propiedad por español com-

prendido entre los dieciocho y treinta y cinco años de edad.

La retribución de esta plaza es de once mil pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás de carácter reglamentario y potestativas de la Corporación Municipal.

Todas las condiciones que sirven de base para esta oposición y las pruebas que habrán de practicarse podrán conocerse en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 294.

Bielsa, 10 de enero de 1959.—El Alcalde.

484.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vigo por el que se convoca concurso para proveer la plaza de Capellán del Hospital Municipal.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 31 de diciembre último, acordó proveer por concurso y en propiedad la plaza de Capellán del Hospital Municipal de esta ciudad, con el haber anual de 22.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en este concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años, no padecer enfermedad contagiosa o incurable ni tener defectos ni deformidades que le incapaciten para el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales y que sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

2.ª Los aspirantes deberán presentar letras testimoniales de su respectivo Prelado, y juntamente con su hoja de méritos y servicios eclesiásticos, la licencia de aquél para aceptar el cargo, así como tener al corriente el uso de sus licencias ministeriales en las respectivas diócesis.

3.ª Las instancias se presentarán en

el Registro General durante un plazo de treinta días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Será de aplicación a esta convocatoria la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

5.ª No se exigirá a los concursantes la presentación de los documentos a que se refiere la base primera; únicamente deberán unir a su instancia los documentos a que se refiere la base segunda.

6.ª El Tribunal estará constituido por el excelentísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, por la persona que designe el excelentísimo y reverendísimo Obispo de Tuy, por un funcionario del Gobierno Civil de la provincia y por el Secretario General del Ayuntamiento, que lo será a la vez del Tribunal, con voz y voto.

7.ª El Tribunal, una vez terminado el plazo de presentación de instancias, examinará éstas y apreciará con completa independencia y libertad de criterio el mérito de los concursantes, estimándose como desfavorable para los mismos las recomendaciones que a su favor puedan hacerse.

8.ª El sacerdote que se nombre para el cargo que se concursa deberá poseerse del mismo en el plazo de treinta días, a contar de la aprobación prestada por Su Eminencia reverendísima, entendiéndose que renuncia al destino si deja transcurrir dicho período de tiempo sin efectuarlo.

9.ª El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vigo, 3 de enero de 1959.—El Alcalde. 223.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se transcribe relación de aspirantes que han presentado instancia a fin de tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Oficial Mayor, con expresión de los que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

Don Juan d'Anjou González.
Don Luis de la Riva y del Hoyo.
Don Maurilio Fernández Herrero.
Don Fernando Moia Esteban.
Don José Luis de la Vallina Velarde.
Don José María Gascón Burillo.
Don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.
Don Jaime Fernández Villanueva.
Don Patricio García López.
Don Manuel Sierra Castrillón.
Don Juan Antonio Campora Gamarra.
Don Luis Pellico Prieto.
Don Luis Arce Monzón.
Don Fernando Rodríguez Lorenzo.
Don Juan Fernández-Peñaflor Sánchez.

No ha sido excluido ningún solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957, se hace pública esta relación a los efectos de posibles recursos contra la admisión de algún solicitante, que deben interponerse dentro del plazo de quince días hábiles,

a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia

Oviedo, 31 de diciembre de 1958.—El Presidente. 220.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación

Lista de aspirantes admitidos a participar en estas oposiciones:

Don Francisco Romero Prado
Don Alfonso de Ysasi Montesquít.
Don Angel Medina Cachero.
Don Alfonso Patrón de Sopranis Milheres.
Don Joaquín Bautista Jiménez.
Don Alfonso Otero Besada.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se publica para conocimiento de los interesados a sus efectos.

Jerez de la Frontera, 14 de enero de 1959.—El Secretario general.—Visto bueno: El Alcalde.

209.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Practicante.

Han sido admitidos a la oposición convocada por esta excelentísima Diputación para proveer una plaza de Practicante de su Beneficencia Provincial los siguientes aspirantes:

Don Vicente Asensi Ripoll.
Don Vicente Ballester Pérez
Don José Ballester Santander
Don Rafael Echevarria Rico.
Don Alfonso Fuentes Ruiz Santo.
Don Francisco Coloma Carbonell
Don Emilio Modino Ferrando.
Don Carlos Sabater Lillo.

Ha sido excluido por defecto de forma en su petición don Marcelino Morofias Romero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Alicante, 3 de enero de 1959.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario, Leopoldo de Urquía.

485.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Trompa del Conservatorio Provincial de Música

Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de Trompa del Conservatorio Provincial de Música:

Presidente: Don Rafael Vicente Alma-

zán Pons, Diputado provincial, por delegación del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Salvador Norte Villar, representante del Profesorado oficial del Estado, por designación de la Dirección General de Bellas Artes.

Don Angel Muñoz Toca, Director del Conservatorio Provincial de Música.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, pudiendo interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 27 de diciembre de 1958.—El Presidente.

221.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Viola del Conservatorio Provincial de Música.

Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de Viola del Conservatorio Provincial de Música:

Presidente: Don Rafael Vicente Almazán Pons, Diputado provincial, por delegación del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Pedro Meroño Ruiz, representante del Profesorado oficial del Estado, por designación del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes

Don Angel Muñoz Toca, Director del Conservatorio Provincial de Música.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, pudiendo interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 27 de diciembre de 1958.—El Presidente.

222.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cúllar-Baza por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos al concurso restringido convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Subjefe de Negociado, vacante en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Número 1: Don Jesús Sánchez López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar-Baza, 11 de enero de 1959.—El Alcalde.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Emil Sortend (súbdito belga), cuyo último domicilio se ignora, inculcado en el expediente núm. 557 de 1958, instruido por aprehensión de automóvil, que a las diez horas del día 21 de enero de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 17, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Secretario, Sixto Botella L. del Castillo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

269.

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Curt Heinz Schram, sin domicilio conocido en España, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 332 de 1958, instruido por aprehensión de seiscientos cincuenta y seis discos, un despertador, dos colchones neumáticos, una flauta, dos fusiles submarinos, un equipo completo de pesca submarina con tres botellas de recambio, un calentador eléctrico y dos raquetas, mercancía que ha sido valorada en sesenta y siete mil quinientas noventa pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 al 84 de dicha Ley.

Asimismo se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 9 de enero de 1959. El Secretario, B. Ramón. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Fuster.

156.

SEVILLA

Desconociéndose el paradero de Joseph Waltar Gandi y Robert Allen Hayden, por la presente se les notifica que ha sido interpuesto recurso contra el fallo dictado en el expediente número 270 de 1957 dicho expediente, así como los recursos formulados, se hallan de mani-

fiesto en esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento, por término de diez días, para que puedan alegar lo que a la defensa de su derecho conviniere.

Lo que se publica a los fines prevenidos en el artículo 37 del Reglamento citado Sevilla, 7 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera de Vargas. — Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Juan González-Palomino Martínez. 133.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

OBRA: Canal de las Bardenas.—Actuaciones XXIV-2 y XXIV-2-1.—Término municipal de Biota

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los Planes a que alude el Decreto del Consejo de

Ministros de 8 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Biota, para el día 31 del corriente mes de enero, a las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados y que se expresan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Biota o concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando sus derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero director, José Brugarolas.

225.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios	Fincas	
		Nombre	Clase
Acequia XXIV-2			
1	Ramón Jiménez Lacosta	Las Cuevas	Cereal secoano
2	Hros. de Leoncio Aybar	Idem	Idem, idem.
3	Justo Gilaberte Viesa	Idem	Idem, idem.
4	Ayuntamiento	Idem	Erial a pastos.
5	Hros. de Leoncio Aybar	Idem	Cereal secoano.
6	Julian Aybar	Idem	Idem, idem.
7	Simón Garcés	Idem	Idem, idem.
8	Hros. de Carmen Rolando Larraz	El Vavo	Regadío eventual.
Acequia XXIV-2-1			
1	Emilio Cortés García	Las Cuevas	Cereal secoano.
2	Ramón Jiménez Lacosta	Idem	Idem, idem.
3	José Monsegur	Idem	Idem, idem.
4	Ramón Jiménez Lacosta	Idem	Idem, idem.
5	José Monsegur	Idem	Idem, idem.
6	Justo Gilaberte Viesa	Idem	Idem, idem.
7	Junta del Monte	Idem	Erial a pastos.

EXPROPIACIONES.—CONCESIONARIOS

Expediente número 3.—Obra: Aprovechamiento de Fontecha. Salto de Sobrón. Jurisdicción de Valle de Tobalina (Burgos). Sociedad expropiante: Iberduero, S. A., domiciliada en Garzoqui, núm. 8. Bilbao

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección, y una vez realizada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954; después de examinar el expediente resuelto en cabeza y de oír al señor Abogado del Estado, he resuelto con esta fecha declarar la

necesidad de la ocupación de las fincas relacionadas más abajo, que son las únicas que siguen afectadas por el expediente de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general y el de los interesados en la expropiación, a los que se les notificará individualmente esta resolución por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta decisión en el plazo y forma que se indican en el artículo 22 de la Ley antes mencionada.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas.

443.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Finca		Colonos o arrendatarios
		Paraje	Clase	
19	Victor Castillo Gómez	Herranes	Cereal riego	
20	Idem	Idem	Idem	
21	Fielato Quintana M. Galín	Idem		
22	Agapito Castro Castillo	Idem	Varias	
23	Cirilo Ortiz Mardones	San Sebastián	Cereal	
24	Idem	Idem	Cereal riego	
24-1	Purificación Ortiz	Idem	Cereal	Cirilo Ortiz Mardones
25	Avelino Villacián del Río	Idem y El Cinto	Idem	Victor Castillo Gomez
26	Daniel Castro Valderrama	El Cinto	Varias	
28	Hros. de José Ruiz Sáez	Rucabo	Erial	
29	Sebastián Fernández Villate	Idem	Idem	
30	María Martínez Fernández	Idem	Cereal	
31	José Ortiz García	Idem	Idem	
32	Lorenzo Ortiz Cauvillo	Idem	Idem	
34	Convto. San Martín de Don	Idem	Idem	
37	Anastasio Ortiz Presa	Idem	Idem	
38	Ricardo Angulo Moreno	Idem	Idem	
41	Constancio Molero Bartolomé	Idem	Idem	
42	León Angulo Moreno	Idem	Idem	
45	Constancio Molero Bartolomé	Idem	Idem	
46	Eleuterio Luengas Tobalina	Idem	Idem	
47	José Luengas Tobalina	Idem	Erial	
47-1	Eleuterio Luengas Tobalina	Idem	Cereal	
50	Convto. San Martín de Don	Idem	Idem	Valentín Molinuevo
51	Vicente Angulo Ruiz	Idem	Idem	Valentín Molinuevo
53	Lorenzo Ortiz Ruiz	Idem	Idem	
55	Convto. San Martín de Don	Tras la Edesa	Idem	
57	Juan Manzanbs García	Idem	Cereal y erial	
61	José Ortiz García	Idem	Cereal	
66	Victoriano Ortiz Robledo	San Subes	Idem	Constancio Molero Bartolomé
67	Convto. San Martín de Don	Idem	Idem	
69	Purificación Ortiz	Idem	Idem	Valentin Molinuevo
71	Lorenzo Ortiz	Idem	Idem	
72	Felipe Corcuera	Idem	Idem	
73	Juan Manzano	Idem	Idem	
74	Florencio Colina	La Copera	Idem	
75	Francisco Castro	Idem	Varias	
76	Florencio Colina	Idem	Cereal	
77	Victor Castillo	Idem	Varias	
81	Avelino Castillo	Idem	Cereal	
82	Felipe Corcuera	Idem	Idem	
84	Juan Manzano	Idem	Idem	
86	Daniel Lozares	Idem	Idem	
88	José Martínez	Idem	Idem	
89	Claudia Barredo	Idem	Idem	
91	Manuel Alonso	Idem	Idem	Felipe Corcuera
92	Juana García	Idem	Idem	
93	Agapita Castro	Idem	Idem	Daniel Castro
94	José Martínez	Idem	Idem	
97	Hros. de Pablo Angulo	Idem	Idem	Jesús Ruiz Llanos
100	Convto. San Martín de Don	Idem	Varias	
101	Agapita Castro	Idem	Cereal	
102	Vicente Angulo	Idem	Idem	
103	Pedro Cadiñanos	Idem	Idem	
105	Ricardo Angulo	Idem	Idem	
106	Francisco Castillo	Idem	Idem	
110	Juana García	Idem	Idem	
119	Idem	Ponrañillas	Idem	
121	Agapita Castro	Idem	Idem	
122	José Castro	Idem	Idem	
123	Anastasio Ortiz	Idem	Idem	
124	Presentación Alonso	Idem	Idem	
125	Hros. de José Ruiz	Idem	Idem	Constancio Molero
126	Eleuterio Luengas	Idem	Idem	
127	Hijos de León Angulo	Idem	Idem	Constancio Molero
132	Constancio Molero	Idem	Idem	
133	Agapita Castro	Idem	Idem	
134	Convto. San Martín de Don	Idem	Idem	
136	Hros. de José Ruiz	Idem	Idem	
138	Ricardo Angulo	Idem	Idem	
139	Daniel Lozares	Idem	Idem	
140	Hros. de S. Guinea	Idem	Idem	Felipe Barredo
141	Lorenzo Ortiz	Idem	Idem	
142	Daniel Castro	Idem	Idem	
144	Hros. de Higinio Ortiz	Idem	Idem	
146	León Angulo	Idem	Idem	
154	Anastasio Ortiz	Idem	Idem	
155	Vicente Angulo	Idem	Idem	
156	Hros. de S. Guinea	Idem	Idem	Felipe Barredo
157	León Angulo	Idem	Idem	
159	Juana García	Idem	Idem	
160	Idem	Idem	Idem	Juan Ruiz
161	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	
163	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Avelino Castillo
166	Felipe Corcuera	Idem	Idem	
167	Hros. de F. Valderrama	Barcenás	Idem	

Número de orden	Propietarios	Fincas		Colonos o arrendatarios
		Paraje	Clase	
168	Lorenzo Ortiz	Bárceñas.	Cereal.	
169	Pedro Cadifanos	Idem	Idem.	
170	Juan Manzano	Idem	Idem.	
172	María Valderrama	Idem	Idem.	
173	Felipe Corcuera	Idem	Idem.	
176	Hros. de Salvador Guinea	Idem	Idem	Felipe Barredo.
177	León Angulo	Pontanillas.		
179	Francisco Colina	Idem	Idem	José Martínez.
182	José Martínez	Bárceñas	Idem.	
183	Pedro Castro	Idem	Idem.	
185	María Valderrama	Idem	Idem	Jesús Ruiz.
186	Hros. de José Ruiz	Idem	Idem.	
192	Hros. de H. Castillo	Idem	Idem.	
197	Pedro Herrán	Idem	Idem.	
200	Constancio Molero	Idem	Idem.	
202	Convto. San Martín de Don.	Idem	Idem.	
205	Jesús Manzanos	Idem	Idem	Lucio Manzanos.
210	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Avelino Castillo.
212	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Jesús Ruiz.
213	Francisca Castillo	Idem	Idem.	
214	Pedro García Ortiz	Idem	Idem.	
217	María Valderrama	Idem	Idem.	
219	Convto. San Martín de Don.	Idem	Idem.	
221	José Ortiz	Idem	Idem.	
225	Hros. de H. Castillo.	Idem	Idem.	
229	Hros. de Pablo Angulo.	Idem	Idem	Jesús Ruiz Llanos.
232	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Avelino Castillo.
233	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Jesús Ruiz.
235	Pedro Herrán	Idem	Idem.	
237	Victor Castillo	Idem	Idem	Avelino Castillo.
240	Purificación Ortiz	Idem	Idem	Daniel Corcuera.
241	Pedro Ortiz	Idem	Idem.	
242	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Ricardo Angulo.
243	Julio Ruiz	Idem	Idem	Jesús Ruiz.
246	Purificación Ortiz	Idem	Idem	Felipe y Daniel Corcuera y Paulino Fontecha.
247	León Angulo	Idem	Idem.	
249	Hros. de Pablo Angulo.	Idem	Idem	Jesús Ruiz Llanos.
250	Catalina Ortiz	Idem.	Idem	Paulino Fontesa.
251	Teodoro Riaño	La Isla	Idem	Domingo García.
253	Hros. de H. Castillo.	Idem	Idem.	
255	Sebastián Fernández.	Idem	Erial.	
256	Constancio Molero	Idem	Cereal.	
258	Felipe Corcuera	Idem	Idem.	
260	Pedro Herrán	Idem	Idem.	
264	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Jesús Ruiz.
265	Constancio Molero	Idem	Idem.	
266	Daniel Corcuera	Idem	Idem.	
268	Juan Manzanos	Idem	Idem.	
272	Lorenzo Ortiz	Idem	Idem.	
273	Pedro Cadifanos	Idem	Cereal y erial.	
274	María Valderrama	Idem	Cereal.	Pedro Herrán.
278	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Gerardo García.
279	Sebastián Fernández	Idem	Idem	Gerardo García.
280	Pedro Herrán	Idem	Idem.	
280	María Valderrama	Idem	Idem.	
281	Hros. de H. Castillo.	Idem	Idem.	
283	Ricardo Angulo	Idem	Idem.	
286	Idem	Idem	Idem.	
289	Hros. de Pablo Angulo.	Idem	Idem	Ricardo Angulo.
288	Hros. de H. Castillo.	Idem	Idem.	
299	Cirilo Ortiz	Idem	Idem.	
301	Eleuterio Luengas	Idem	Idem.	
302	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Constancio Molero.
308	Felipe Corcuera	Cobaiste	Idem.	
309	Idem	Idem	Idem.	
310	León Angulo	Idem	Idem.	
311	Felipa Llanos	Idem	Idem	Felipe Corcuera.
312	Hros. de S. Guinea	Idem	Idem	Felipe Barredo.
314	Eleuterio Luengas	Idem	Idem.	
315	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Celestino Gómez.
317	Anastasia Ortiz	Idem	Idem.	
322	Lorenzo Ortiz	R'ó Ancho	Idem.	
323	Florencio Colina	Cueva del Este.	Idem.	
324	Hros. de Pablo Angulo.	Idem	Idem.	
326	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Constancio Molero.
327	Arturo Ortiz	Idem	Idem.	
329	Idem	Idem	Idem.	
330	Vicente Angulo	Idem	Idem	Eleuterio Luengas.
332	Arturo Ortiz	Idem	Idem.	
335	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Ricardo Angulo.
345-1	Junta Administrativa. Comunal.	La Divisoria.		
		Los Avisos.		
		Valle.		
		Herranes.		
		San Sebastián.		
		El Cinto.		
		Rucabo.		
		Tras la Edesa.		

Número de orden	Propietarios	Finca		Colonos o arrendatarios
		Paraje	Clase	
		San Subes. La Copera Pontanillas Bárceñas La Isla. Cobaiste. Río Ancho Cueva del Este.		
Mijaralengua				
350	Sebastián Fernández	Río Ancho	Cereal.	Gerardo García.
354	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Justo Corcuera.
358	Sebastián Fernández	Idem	Idem	
364	Leonardo Sáez	Idem	Idem	Francisco Corcuera
370	Daniel Llanos	Idem	Idem	Eulogio Corcuera.
372	José Ortiz García	Idem	Idem	
377	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Justo Corcuera.
427	Juliana Oña García	Bárceñas	Idem	
428-1	Junta Administrativa. Comunal...	Río Ancho Rincón. Oyanco. Mata Hombres Las Bárceñas. San Torrentes. Los Valles		
Barcina del Barco				
428-2	Junta Administrativa. Comunal...	Santa Lucía. Peña el Gato.		
Garofa				
429	Saturnino Martínez y Fabián Arrieta	La Llana	Cereal	Saturnino Martínez
429-6	Florencio González	Idem	Varias	
451	Teodoro Salazar	Idem	Cereal	
452	José Fernández	Idem	Idem	
460	Casimiro Careaga	Idem	Idem	Victorina Martínez.
461	Felisa Fernández	Idem	Idem	
464	José González	Idem	Idem	
474	Victorina Martínez	Idem	Idem	
475	Florencio González	Idem	Idem	
477	Restituto García	Idem	Idem	
482	Ramón Llorente	Idem	Erial	Maria Herrán.
495	Victor Arnáiz	Idem	Cereal	
510	Florencio González	Idem	Idem	
515	María Herrán	Idem	Idem	
517	Jesusa González	Idem	Erial	
518	Santiago Alloza	Idem	Idem	
527	Florencio González	Idem	Idem	
530	Idem	Idem	Idem	
533-1	Junta Administrativa. Comunal...	Idem	Idem	
Santa María de Garofa				
535	Justo Alloza	Los Pinos	Erial	Lorenzo Quintana.
538	María Herrán	Idem	Idem	
539	Hros. de H. del Pozo	Idem	Idem	
541	María Herrán	Idem	Idem	
542	Restituto García	Idem	Idem	
544	Vecinos de Sta. María de Garofa	Idem	Idem	
546	María Herrán	Idem	Idem	
547	Restituto García	Idem	Idem	
550	Juan Martínez	Idem	Idem	Saturnino Martínez.
553	Francisco Martínez	Campos	Idem	Maximiano Llanos.
554	Jesusa González. Restituto García y Florencio González	Idem	Idem	
563	Florentino Arnáiz Ortiz	Idem	Idem	Maximiano Arnáiz.
564	Tomás Angulo	Idem	Idem	
565	Clemente Ruiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz.
566	Andrés Barredo	Idem	Idem	Lorenzo Quintana.
569	Clemente Ruiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz.
571	María Herrán	Idem	Idem	
573-1	Jesús Arnáiz	Idem	Idem	Maximiano Arnáiz.
573-3	Florentino Arnáiz	Idem	Idem	
576	Vecinos de Sta. María de Garofa	Idem	Idem	
580	Florencio González	Idem	Idem	
586	Flora Baró Cantera	Idem	Idem	Vidal Fernández.
587	Casimiro Careaga	Pontón	Cereal	Victorina Martínez.
591	Clemente Ruiz	Idem	Erial	Agapito Ruiz.
593	Restituto García	Idem	Cereal	
594	Tomás Angulo Val	Idem	Idem	
599	María el Carmen Llorente	Idem	Arb. Rib.	
600	Florencio González	Idem	Varias	
605	Restituto García	Idem	Cereal	
607	Casimiro Careaga	Idem	Idem	

Número de orden	Propietarios	Finca		Colonos o arrendatarios
		Paraje	Clase	
611	Feliciano Tobalina	Pontón y La Cruz	Cereal	Tomás Angulo.
612	Magdalena Careaga	Idem	Idem	Fidel Fernández.
614	Idem	Idem	Idem	Victorina Martínez.
624	Florentino Arnáiz	La Cruz	Idem	Maximiano Arnáiz.
625	María del Carmen Llorente	Idem	Idem	
626	Magdalena Careaga	Idem	Idem	Victorina Martínez.
627	María Herrán	Idem	Idem	
627	Josefa Gómez	Idem	Idem	Francisco Robador.
635	Jesusa González	Idem	Idem	
634	Victorina Martínez	Idem	Idem	
638	Restituto García	Idem	Varias.	
			Cereal.	
638	Isidora Herrán	Idem	Erial	Fidel Fernández.
644	Florentino Arnáiz	Idem	Idem	Maximiano Arnáiz.
64	Restituto García	Idem		
64	Manuel Quintana	Idem	Erial	Lorenzo Quintana.
64	Florentino Arnáiz	Idem	Idem	Maximiano Arnáiz
64	Pilar Herrán	Idem	Idem	Tomás Angulo.
64	Restituto García	Idem	Cereal.	
64	Francisca Robador	Idem	Idem	
65	Restituto García	Idem	Idem	
653	Magdalena Careaga	Idem	Idem	Fidel Fernández, Victorina Martínez y Saturnino Martínez.
656	María Herrán	Idem	Idem	
661	María Martínez	Idem	Idem	
66	María Herrán	Idem	Idem	
665	Andrés Barredo	Idem	Erial	Lorenzo Quintana.
668	Clemente Ruiz	La Fragua	Idem	Agapito Ruiz.
670	Restituto García	Idem	Idem	
675	Jesusa González	La Cruz	Cereal.	
688	Magdalena Careaga	La Fragua	Idem	Fidel Fernández.
690	Idem	Idem	Idem	Victorina Martínez.
692	Francisca Robador	Idem	Idem	
698	Victor Arnáiz	Idem	Idem	Maximiano Arnáiz.
700	María González	Idem	Idem	León Ortiz
701	José González	Idem	Idem	León Ortiz
704	Victor Arnáiz	Idem	Idem	Maximiano Arnáiz.
709	Restituto García	Idem	Idem	
713	Hermanos González	El Torco	Idem	
714	Restituto García	Idem	Idem	
724-1	Junta Administrativa Comunal	Los Pinos.		
		Campos.		
		Las Fuentes.		
		Portón.		
		La Cruz.		
		La Fragua.		
		El Torco.		
		Morro Torre.		
Orbañanos				
725	Valentín Miranda	Coreo	Cereal	José Cantera.
727	Victor Castillo	Idem	Idem	José Cantera.
728	Andrés Barredo	Idem	Idem	
730	Florentino López	Idem	Idem	
732	Prudencia Cuevas	Idem	Idem	
733	Luciano Cantera	Idem	Idem	
735	Rafael Cadiñanos	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
735-1	Junta Administrativa Comunal	Idem y El Bujo		
Tobalinilla				
736	Victor Castillo y Andrés Barredo	El Bujo	Erial.	
737	Prudencia Cuevas	Idem	Idem.	
738	Faustino Vadillo	Idem	Cereal.	
740	Prudencia Cuevas	Idem	Erial.	
741	Victor Barredo	Idem	Idem.	
742	Andrés Barredo	Idem	Idem.	
743	Luisa Vadillo	Idem	Cereal.	
743-1	Rafael Miranda	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
744	Valentín Miranda	Idem	Idem	José Cantera.
745	Luisa Vadillo	Idem		
746	Modesta Salazar	Idem	Erial.	
747	Prudencia Cuevas	Idem	Idem.	
748	Idem	Idem y La Bárcena	Cereal.	
749	Victor Castillo	Idem	Idem.	
750	Faustino Vadillo	Idem	Idem.	
751	Luisa Vadillo	Idem	Idem.	
752	Fidel Fernández	Idem	Idem.	
752-1	Jaime Martínez	Idem	Idem.	
753	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem.	
753-1	Rosario Cuevas	Idem	Idem.	
754	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
754-1	Agapita Castro	Idem	Idem.	
755	Andrés Barredo	La Bárcena	Idem.	
756	Victor Castillo	Idem	Idem.	
757	Faustino Vadillo	Idem	Idem.	
758	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
759	Jaime Martínez	Idem	Idem.	

Número de orden	Propietarios	Finca		Colonos o arrendatarios
		Paraje	Clase	
760	Saturnino Martínez	La Bárcena	Cereal.	
761	Rafael Cadiñanos	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
762	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
763	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
764	Andrés Barredo	Idem	Idem	
765	Agapita Castro	Idem	Idem	
766	Manuela Fernández	Idem	Idem	
767	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem	
768	Manuel López	Idem	Idem	
769	Prudencia Cuevas	Idem	Idem	
770	María Castillo	Idem	Idem	
771	Margarita Ortiz	Idem	Idem	
773	Avelino Castillo	Idem	Idem	
774	Saturnino Martínez	Idem	Idem	
775	Andrés Barredo	Idem	Idem	
776	Jaime Martínez	Idem	Idem	
777	Fidel Mendoza	Idem	Idem	
778	Convto. San Martín de Don	Idem	Idem	
779	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
780	Convto San Martín de Don	Idem	Idem	Luciano Cantero.
781	Rafael Cadiñanos	Idem	Idem	
782	Andrés Barredo	Idem	Cereal y eria.	
783	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem	
784	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
785	Inocencio García	Idem	Idem	
786	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
787	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
788	Saturnino Gómez	Idem	Cereal	Francisco Cadiñanos.
789	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
790	Jaime Martínez	Idem	Idem	
791	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
792	Andrés Barredo	Idem	Idem	
793	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
794	Andrés Barredo	Idem	Idem	
795	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
796	Inocencio García	Idem	Idem	
797	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem	
798	Inocencio García	Idem	Idem	
799	Andrés Barredo	Idem	Idem	
800	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
801	Ascensión García	Idem	Idem	
802	Jaime Martínez	Idem	Idem	
803	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
804	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem	
805	Ascensión García	Idem	Idem	
806	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
807	Andrés Barredo	Las Encinas	Varias.	
808	Idem	Idem	Idem	
809	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
810	Rafael Cadiñanos	Lo Rudo	Cereal	Francisco Cadiñanos.
811	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
812	Francisco Cadiñanos	La Rueda	Erial.	
813	Faustino Vadillo	El Avellarjo	Cereal.	
814	Agapita Castro	Idem	Idem	
815	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
816	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
817	Guadalupe Cadiñanos	Idem y Lo Rudo	Idem	Francisco Cadiñanos.
818	Valentín Miranda	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
819	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
820	Victor Castillo	Idem	Idem	
821	Láureo Ortiz	Lo Rudo	Idem	Inocencio García.
822	Prudencia Cuevas	Idem	Idem	
823	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
824	Francisco Angulo	La Fuentecilla	Idem	Faustino Vadillo.
825	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
826	Francisco Angulo	Idem	Idem	Faustino Vadillo.
827	Andrés Barredo	Tres Palacio	Idem	
828	Láureo Ortiz	Idem	Idem	
829	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
830	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
831	Francisco y Rafael Cadiñanos	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
832	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
833	Andrés Barredo	Idem	Idem	
834	Inocencio García	Idem	Idem	
835	Modesta Salazar	Idem	Varias.	
836	Andrés Barredo	Idem	Cereal.	
837	Modesta Salazar	Pueblo de Tobal-nilla	Idem.	
838	Andrés Barredo	Idem	Idem.	
839	Jaime Martínez	Idem	Idem.	
840	Láureo Ortiz	Idem	Idem.	
841	Prudencia Cuevas	Idem	Varias.	
842	Idem	Idem	Cereal.	
843	Francisco y Rafael Cadiñanos	Idem	Idem	
844	Faustino Vadillo	El Bardal	Erial.	Hermanos Cadiñanos Barredo.
845	Francisco Cadiñanos	Idem	Varias.	
846	Luisa Vadillo y Andrés Barredo	Pueblo de Tobal-nilla	Idem.	
847	Agapita Castro	Idem		
849	Faustino Vadillo	Idem		

Número de orden	Propietarios	Finca	
		Paraje	Clase
849-1	Junta Administrativa. Comunal...	Morro Torre. Santollán. Coreo. El Bujo. La Bárcena. Las Encinas. La Rueda. El Bardal. Entre Ouevas.	

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Junta Provincial de Construcciones Escolares

BARCELONA

Subasta pública para la adjudicación de diversas obras para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros, que ha de realizar la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona

Declaradas desiertas las subastas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de octubre último (número 257) para la adjudicación de las obras en él expresadas, y que componen el lote D, esta Junta Provincial acuerda sacarlas nuevamente a subasta con un incremento del 20 por 100 sobre los tipos de contrata que aparecen en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en las mismas condiciones en él establecidas, o sea por un importe total de 3.008.872,62 pesetas, y comprensivo de las obras de: una Escuela y vivienda en Capolat, una Escuela y una vivienda en el agregado de Espinabet, del término municipal de Castellar del Riu, una Escuela y una vivienda en el agregado de Llinás, del término municipal de Castellar del Riu; una Escuela y una vivienda en el agregado de Malayeu, del término municipal de La Nou; una Escuela en Montolar de Berga, dos Escuelas y dos viviendas en el agregado de Santa Eulalia de Pulgoriol, del término municipal de Illussà; una Escuela y una vivienda en el agregado de La Blava, del término municipal de San Martín del Bas; dos viviendas en Santa María de Marles, pudiendo presentar pliegos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día doce del próximo mes de febrero, teniendo lugar la apertura de pliegos a las once horas del día catorce siguiente.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, F. Acedo Colunga. 206.

Subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro, que ha de realizar la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela mixta y una vivienda para la Maestra en el Ayuntamiento de Pulgaldaba, por un importe de 365.363,56 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día doce del próximo mes de febrero durante las horas habi-

litadas para el público en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliego de condiciones y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en dicha Delegación a las once horas del día catorce de febrero próximo. Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo más abajo indicado. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará licitación por pujas a la llana, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente F. Acedo Colunga.

Modelo de proposición

Don con domicilio en se comprometo a ejecutar las obras de por un importe total de pesetas, o sea con la baja del por 100 sobre los precios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

205.

...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Metalúrgicos del Centro, S. A.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: Antes, 571.324 pesetas. Después, 1.775.802,34 pesetas.
Objeto: Antes, taller mecánico. Después, taller mecánico y calderería.

Producción: Antes, pescantes neumáticos y telescopios, retenidas e impulsores para botadura, imbornables, válvulas, compo-
tores, carreterillas, calces (Renfe), calderas de varios tipos y obras para Pegaso y Wothington, por valor de pesetas 300.000 al año. Mecanizado de piezas recibidas en bruto, por valor de 300.000 pesetas. En la ampliación: Lo mismo, por valor de 6.500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Sagasta, 14.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 312.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Compañía Internacional de Coches Camas.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: 7.248.296 pesetas.
Objeto: Instalación de un taller de lavado para uso propio.
Producción: Lavado de 662.449 kilogramos de ropa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 236.

...

Peticionario, Emira, S. L.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Fabricación de válvulas y muelles.
Capital: 200.000 pesetas.
Producción: Válvulas muelles, cajas para válvulas, carpintería metálica, guardavivos y herramientas, por un valor de 845.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 241.

...

Peticionario: Don Juan Miguel Botas Quervo.
Emplazamiento: Madrid
Objeto: Fabricación de aparatos electrónicos de medida.
Capital: 190.000 pesetas
Producción:
30 detectores de metales.
30 oscilógrafos.
50 termómetros electrónicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 237.

Peticionario: Doña María de los Angeles Gómez Lozano.

Emplazamiento: Madrid.
Capital: 158.400 pesetas.

Objeto de la petición y producción anual: Fabricación, restauración y reparación de objetos de plata, por valor de 750.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe L. Pelayo Hore.
238.

Peticionario: Doña Asunción Fuenmayor Champín.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación de objetos de plástico y goma para saneamiento y limpieza.
Capital: 410.000 pesetas.

Producción:

2.500 friegapisos.

20.000 tapones para lavabos, frascos y botellas.

100 máquinas para lavado de ropas.

50 máquinas para secado de ropas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
245.

Peticionario: Don Jesús Tauste Diaz.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 121.100 pesetas

Objeto de la petición: Industria de sacedor de fuego.

Producción anual: 5.000 unidades de medallas, pulseras y en general todo lo concerniente al ramo de joyería, por valor de 650.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
248.

Peticionario: Don Angel Sánchez Ripoll

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Industria de repostería y confitería.

Producción anual: Confitería y repostería, por valor de 400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
249.

Peticionario: Don Félix Frias Rodríguez (NAVERAD).

Emplazamiento: Madrid

Objeto de la industria: Montaje de equipos y aparatos electrónicos.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: Equipos de telefonía (transmisores y receptores), receptores direccionales, sondadores gráficos, aparatos de televisión, por un total de 19.500.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
243.

Peticionario: Don Pablo Santos Mardroño.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de carpintería metálica.

Producción: Puertas, ventanas, rejas y otras construcciones metálicas y reparaciones, por valor de 180.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
246.

Peticionario: Don Manuel Asenjo Serrano.

Emplazamiento: Aranjuez (Madrid).

Capital: 280.000 pesetas.

Objeto: Fábrica de lunas, biselado y plateado.

Producción: Biselado, plateado y pulido de lunas y cristales, por valor de 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
249.

Distritos Mineros

BADAJOZ

Por desconocerse el actual domicilio de Gregorio Martín Tovar, se le hace saber, por medio del presente anuncio, que por resolución de esta Jefatura de Minas ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación «La Alianza» núm. 7.719, del término municipal de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, por haber transcurrido el plazo de su vigencia sin haber solicitado ni prórroga ni la concesión de explotación derivada, como establecen los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de trece

ta días, de acuerdo con lo que establece el artículo 180 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

El Ingeniero Jefe, José M. de Simón.
608.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido caducados los siguientes expedientes de permiso de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Badajoz

Concesión de explotación
9.607. «San Agustín». Plomo. Azuaga.

Provincia de Cáceres

Permiso de investigación
7.910. «Santa Inés». Estaño. Villamesias.
Concesión de explotación
7.390. «El Pato». Wolfram. Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por resoluciones de esta Jefatura han sido cancelados los siguientes expedientes de permisos de investigación, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Badajoz

10.010. «La Golondrina». Plomo. Azuaga.
10.048. «Santa Eulalia». Plomo. Azuaga
10.081. «Mary-Luz». Wolfram. Mérida.
10.100. «Ampliación a Complemento». Wolfram. Jerez de los Caballeros.
10.104. «La Ilusión». Wolfram. Esparragalejo.
10.169. «San Fermín». Barita. Valverde de Llerena.
10.078. «Alonso Vega». Wolfram. Esparragalejo.

Provincia de Cáceres

8.058. «Carmina». Wolfram. Villamiel de Trevejo.
7.519. «Estril». Wolfram y estaño. Valverde del Fresno.
7.702. «Nuestra Señora del Encinar». Estaño y wolfram. Ceclavin.
7.923. «Pilarica». Wolfram. Tornavacas.
7.971. «Botoya». Estaño, oro y plata. Pirofrankeado, Santibáñez el Alto y Hernández Pérez.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

GUIPUZCOA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investi-

gación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Guipúzcoa

- 4.534. «Chomin-Enea». Hierro. 44. Irún.
4.535. «Aguinaga». Hierro. 65. Irún.
4.536. «Ampliación a San Antonio». Plomo. 23. Legorreta.
4.540. «Juan Cruz». Hierro. 12. Berástegui.
4.541. «Asun-Mari». Hierro. 24. Berástegui.
4.547. «Saraborda». Hierro. 59. Irún.
4.548. «Begoña». Plomo. 144. Zaldívar.
4.549. «Herminia». Hierro. 64. Elduayen.
4.551. «Iguedri». Hierro. 20. Anzueta.
4.552. «Sorguintxulo». Carbón. 473. Hernani.
4.556. «María Dolores». Caolín. 28. Cizúrquill.

Provincia de Navarra

- 3.099. «Toni II». Hierro. 15. Almandoz.
3.080. «San Salvador». Hierro. 245. Lesaca.
3.100. «Ampliación a Tres Fuentes». Hierro. 348. Valcarlos.
3.101. «Santa Bárbara». Hierro. 137. Valcarlos.

Provincia de Alava

- 1.859. «Lurgorri». Ocre. 12. Aramayona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Enrique Larroude.

LA CORUÑA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Lugo

- 4.086. «Impensada». Hierro y manganeso. 288. Incio y Bóveda.
4.099. «Aurora». Hierro y otros. 1.430. Guntín y Friol.
4.116. «La Rebollada». Hierro. 420. Germade.
4.125. «Ampliación a Amalita III». Hierro. 42. Puente Nuevo.
4.125 bis. «Fracción de ampliación a Amalita III». Hierro. 70. Puente Nuevo.
4.142. «Lucita». Feldespato. 12. Jover.
4.146. «San Juan de Gastelugache». Andalucita. 64. Valle de Oro.
4.147. «Ampliación Primera de Rufinito». Feldespato. 42. Alfoz.
4.148. «Ampliación Segunda de Joaquinita». Cuarzo y feldespato. 31. Valle de Oro.
4.148. «Ampliación Primera de Joaquinita». Cuarzo y feldespato. 48. Valle de Oro.
4.163. «Cestera». Caolín y cuarzo. 298. Foz.
4.147. «San Fernando». Hierro. 500. Ribadeo y Trabada.
4.192. «Martá». Grafita. 25. Orol.
4.199. «Carlos IV». Hierro. 10. Quiroga.
4.200. «La Esperanza». Cobre y otros. 40. Cervantes.
4.209. «Castro Ramil». Hierro. 168. Germade.
4.221. «Garrida». Cuarzo y derivados. 20. Begonte y Guitiriz.
4.224. «San José». Hierro. 141. Guitiriz y Villalba.
4.227. «Cadeira». Hierro. 80. Trabada, Barreiros y Lorenzana.

- 4.236. «Victoria». Hierro. 4.846. Puertomarín, Paradela y Taboada.
4.238. «Fortuna». Estaño, wolfram y otros. 20. Saviñao.
4.241. «Ampliación a Laura». Hierro. 112. Barreiros.
4.245. «La Justa». Cuarzo y derivados. 280. Guitiriz y Begonte.
4.247. «Lolita». Hierro y otros. 20. Chantada.
4.248. «Complementaria». Hierro. 400. Puertomarín.
4.249. «Ampliación a Matilde». Hierro. 134. Riotorto, Pastoriza y Meira.
4.250. «Isabel». Cuarzo y caolín. 14. Foz.
4.254. «Villa». Hierro. 146. Germade.
4.255. «Elena». Hierro. 115. Cervantes.
4.259. «Marita». Hierro y otros. 291. Chantada.
4.267. «El Pato». Hierro y otros. 130. Saviñao.
4.274. «Elena». Galena. 48. Cervantes.
4.275. «Pilarica». Hierro y otros. 104. Paradela y Sarria.
4.280. «San Martín». Caolín. 50. Germade.
4.281. «Villajuane». Caolín. 40. Foz.
4.285. «Nievitas». Hierro y otros. 144. Saviñao.
4.288. «Segunda Lolina». Hierro. 95. Germade.
4.295. «Marujita II». Hierro. 225. Paradela, Bóveda y Saviñao.
4.274. «Elena». Hierro. 150. Incio y Bóveda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Rafael Oriol.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

SEGOVIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Ballesteros Sanz.

Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos de uso particular con 5 HP.

Localidad de emplazamiento: Escalona del Prado.

Capital: 22.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 8 de enero de 1959.—El Jefe provincial. 146.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Camacho Peral.

Objeto de la petición: Instalar y legalizar un molino de piensos Serraleón para molturar piensos de su ganado.

Localidad del emplazamiento: Cantillana (Sevilla).

Capital: 140.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-

men oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe Provincial. 114.

TERUEL

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Domingo Torres Gracia.

Objeto de la petición: Cambio de nombre de propietario.

Localidad de emplazamiento: Camarena de la Sierra.

Capital: 25.000 pesetas.

«La maquinaria es nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 9 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Federico Jiménez Llerena. 149.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Herminio Lara Celda. Objeto de la petición: Implantar un triturador de piensos a maquila.

Localidad del emplazamiento: Yátova.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 5 de enero de 1959.—El Jefe provincial.

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

Juntas Liquidadoras de Material

MADRID

Se celebrarán en esta Maestranza los días 3 y 6 de febrero próximos, a las diez horas, y comprenden material inútil de automóviles y diverso.

Detalles, en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 13 de enero de 1959.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba. 563.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Higinio Marin Sánchez en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de rojalata en planchas para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en

el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio pueda formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Higinio Marin Sánchez.

Domicilio: Calasparra (Murcia).
Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Suiza, Italia y Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Suiza, Italia y Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte, troquelado, estañado y demás operaciones necesarias para la transformación de la hojalata en botes.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calasparra (Murcia), sitio «Hoya de los Guillenes».

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 105 kilos de hojalata importada por cada 100 kilos de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Una mayor abaratamiento de la producción con la consiguiente mejora para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Málaga, Sevilla y Almería.

Madrid, 6 de octubre de 1958.—El Director general, P. D. José Luis Goicolea.
49.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

ALICANTE

EDICTO

Don José Candela Fernández, contratista adjudicatario de las obras de construcción del grupo de 27 viviendas protegidas que el Instituto Nacional de la Vivienda ha construido directamente en la población de Callosa de Segura (Alicante), solicita la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las mencionadas obras.

Se publica por medio del presente edicto para conocimiento general, advirtiendo a las personas, tanto naturales como jurídicas, que tuvieran que presentar alguna reclamación contra el señor Candela Fernández, por razón de las obras ejecutadas, lo hagan en un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, Madrid, o en las dependencias de la Delegación Pro-

vincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante.

Alicante, 8 de enero de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Boninati González.

522.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación del acceso al vertedero de los Toriles.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 1.170.884,20.

Duración del contrato: Dieciséis meses.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo cuarto, concepto segundo, partida 28 bis e), del Presupuesto Especial de Urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas, de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 27.990,47 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», de, para contratar las obras de pavimentación del acceso al vertedero de los Toriles, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra, por los precios tipos (o con la baja del tanto por ciento, en letra, de los precios tipos). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subasta, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subasta, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó frac-

ción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad, o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador, o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastante para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquellas). Las Memorias, informes y proyectos; Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados; Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías; Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos, se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa, para la validez de esta subasta, autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
121.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de diciembre de 1958, acordó convocar licitación pública para la construcción y explotación, en régimen de concesión, de un Mercado en la zona de Embajadores, próximo a la glorieta de la Beata María Ana de Jesús, con arreglo a las bases que figuran en el expediente que obra en el Negociado de Contratación Municipal y Subastas de este Ayuntamiento, en el que figura como tipo un canon anual mínimo del 5 por 100 de los ingresos brutos que se obtengan del Mercado por todos conceptos.

La concesión tendrá una duración máxima de cincuenta años.

El plazo de ejecución de las obras no podrá exceder de dos años.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 50.000 pesetas, a constituir en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos.

Garantía definitiva: 100.000 pesetas, a constituir de igual forma en el plazo de diez días hábiles, a partir de la adjudicación. Una vez justificada la realización de las obras por la tercera parte de su valor, sin que exista demora, será devuelta esta garantía sustituyéndose por otra equivalente a la cantidad que se prevea haya de percibir la Corporación por el canon de una anualidad.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Contratación Municipal y Subastas, sito en la primera Casa Consistorial, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, con toda la documentación, resguardo de fianza provisional (reintegrado con sellos municipales especiales de subastas por valor de 1.200 pesetas), declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades, referidas expresamente a las señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 (timbre Estado 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas), documento acreditativo de la existencia legal de las Sociedades o personas jurídicas, poder bastante a costa de las Entidades licitadoras, por el Ilmo. Sr. Secretario general (deberá presentarse el poder para su bastante en el Servicio Contencioso Municipal con anticipación

mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de la proposición); carnet de Empresa con responsabilidad en vigencia o testimonio notarial del mismo. Los certificados irán reintegrados con timbre del Estado de tres pesetas y sello municipal de igual cuantía; Memorias, informes y proyectos; timbre Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil); planos y fotografías (no fotocopias), timbre Estado dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Al exterior del sobre cerrado, conteniendo la proposición y demás documentos, figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación para la concesión de la construcción y explotación de un Mercado en la zona de Embajadores, próximo a la glorieta de la Beata María Ana de Jesús».

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don con domicilio en se ha enterado de los anuncios publicados para adjudicar, mediante licitación pública, la concesión de la construcción y explotación de un mercado en la zona de Embajadores, próximo a la glorieta de la Beata María Ana de Jesús, y solicita se le adjudique dicha concesión con estricta sujeción a las bases y al proyecto, en las condiciones siguientes, por lo que respecta a los extremos que a la licitación se refiere:

1. Interés del capital a amortizar por 100, con lo que queda reducido en

2. Beneficio industrial por 100, con lo que queda reducido en

4. Cánón anual a percibir por el excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de explotación por 100, por lo que se aumenta en

5. Plazo de construcción meses, por lo que se reduce en

También hace constar que es propietario de los terrenos fijados para el emplazamiento del Mercado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, y en su momento, en el servicio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarios no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, de de 1959.

(Firma del proponente.)

Apertura de pliegos. En el Patio de Cristales de la primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo de presentación y hora de la una de la tarde.

La adjudicación provisional se verificará al licitador que obtenga mayor puntuación de acuerdo con las bases, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

178.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de diciembre de 1958, ha acordado abrir concurso de proyectos para la construcción de un «Teatro de Agua-Luz-Musical», de conformidad con las bases que figuran en el expediente incoado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación Municipal y Subastas de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5).

Los proyectos que se presenten a concurso comprenderán los siguientes documentos: Memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y presupuesto.

Los concursantes dispondrán de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentarse los trabajos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento hasta las doce de la mañana del día en que termine el plazo.

Será adjudicado un solo premio, por un importe de un millón (1.000.000) de pesetas con cargo a la partida 106 del capítulo IV, artículo primero, concepto 12, del vigente presupuesto de gastos del interior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

175.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 90 de orden del corriente año se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Casimiro Miguel y don Francisco García Miranda, sobre inscripción de dominio a su favor de una finca rústica, polígono 5, parcela 113, que es una tierra en Vallecas, hoy término municipal de Madrid, de haber 91 áreas 31 centiáreas, en el sitio llamado Prado Umbaldo.

En dicho expediente ya se acordó la publicación de los correspondientes edictos, que se fijaron en el local de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, desde el día 14 de junio hasta el 30 de dicho mes último; en los del Juzgado Municipal número 25 de los de esta capital, con fecha 11 del expresado mes y año, y además se insertaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 6 de referido mes y año, y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del repetido mes de junio último, en cuyos edictos se hacían constar los linderos correspondientes a dicha finca, habiéndose rectificado por los solicitantes el linderos Sur o Mediodía, que hoy, es como sigue: «Linda al Sur o Mediodía, con la parcela 112, propiedad de doña María de los Dolores Bruguera y de Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, en una línea de 52 metros aproximadamente, y en el

resto de dicho linderos con las parcelas 100 y 101, propiedad de don Casimiro de Miguel García.

Y por providencia de este día se ha acordado, como complemento al edicto anterior, hacer pública la aclaración indicada y convocar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar aquella rectificación, a los efectos de la inscripción solicitada del dominio de la finca referida, concediéndoles el plazo de diez días, a partir de la fecha en que el presente se fije y publique en los periódicos y lugares ya indicados y en que lo fueron los edictos anteriores, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo cuantas personas se crean con derecho a ello.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, P. D. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

608.

Don José Luis Ponce de León y Bellóso, Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo ha correspondido, por repartimiento, un escrito en el que doña Julia y doña Amelia García Paredero, naturales de Valencia y Toledo, respectivamente, y de esta vecindad, Padilla, 5, solicitan se les conceda autorización para usar como primer apellido los de García-Alvarez con el segundo de Paredero, que las corresponde, dando así estado legal a lo que hasta ahora era sólo una costumbre; fundando dicha petición en que su señor padre, el General don

Manuel García Alvarez, que tan relevantes servicios prestó a la Patria durante el Glorioso Alzamiento Nacional, y que fué Profesor de la Academia de Infantería de Toledo más de dieciséis años, era conocido en todas sus actividades por los apellidos de García Alvarez, siendo conocidas también sus hijas como consecuencia de ello desde su niñez con esos mismos apellidos como si fuera un solo, que dentro de su ámbito social, por las razones antedichas, es prestigioso y respetado.

Todo lo cual se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Madrid, Valencia y Toledo, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses a contar desde la última publicación.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Licenciado, José Torres.

611.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Juan Mesa Pérez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca: En Arafo. Trozo de terreno con una casa enclavada en él. De una sola planta, donde dicen «El Pino», con cabida aproximada de ocho áreas 72 centiáreas, y que linda, al Naciente, con tie-

rras de don Eusebio García Delgado; Poniente y Sur, con la carretera de Arafo, y Norte, camino público, conocido por Carretera Vieja. Actualmente se verifican en dicha casa obras de reforma y de nueva construcción, y la superficie que comprende la misma es de 173 metros cuadrados, estando destinado el resto del terreno a descubierto.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife, el día veinte de marzo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento de las expresadas sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible), 278.

Don José Luis Ponce de León Belloso, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Banco Español de Crédito contra doña María Luisa Morales de Castilla, sobre pago del importe de una póliza de crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Urbana. Piso segundo izquierda subiendo por la escalera principal, de la casa en Madrid y su calle de Lagasca, número cuarenta. Dicho piso linda, por el Poniente, con la calle de Lagasca; Sur, casa número treinta y ocho de la calle de Lagasca; Norte, con la habitación de la segregada y vendida a don Santos Gomez-Cornejo y López, escaleras principal y de servicio de este jado y patio posterior de esta casa, y al Este, con el solar que estuvo agregado a la casa número dieciocho de la calle de Goya. Comprende una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, sin estar comprendida la de muros, tabiques y patios. Corresponde a este piso en el condominio indivisible, una cuota del ocho por ciento, y en el coeficiente de administración nueve enteros cincuenta centésimas por ciento; resultando de las reglas de comunidad excluidos del condominio todos cuantos elementos y derechos se detallan en la primera de aquéllas bajo el epígrafe «excepciones», del derecho conjunto de propiedad, apartados A) a la F), inclusive, que son privativos de la planta baja, y según esas mismas reglas para caso de ampliación del vuelo de la casa, corresponden a la planta segunda en la totalidad de las cuotas el catorce por ciento en los ele-

mentos comunes y el dieciséis por ciento en el coeficiente de administración.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 28 de febrero próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y una pesetas en que la finca ha sido tasada, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Lic. José Torres 575.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta capital, de Barcelona, en procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Josefa Vidella Soler, contra doña Matilde Folch Guimerá, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y por los precios que se dirán, de las siguientes fincas:

A) Una heredad conocida con el nombre de «Molí d'en Perots», vinya, campo, secano, bosque, antes yermo y garrigal con árboles, sita en el término de Albiñana y partida Tomovi, de extensión veinticuatro ha. 30 a. cincuenta y ocho centiáreas, poco más o menos, linda, a Oriente, con la heredad llamada Masleta, propia de los herederos de Antonio Nin de Villanueva y con tierras de Isidro Totasaus, Salvador Euras, Francisco Marqués, Pablo Figuera y Juan Rafecas Casellas, a Clerzo, con tierras de Leandro Soler, Juan Vidales y José Papiol; a Poniente con tierras de Francisco Marcé, Juan Armejach y Carlos de Morenes, y a Mediodía, parte con la riera de La Bisbal y parte con la casa, molino y porción de terreno vendido al Ayuntamiento de Vendrell, que antes formaba parte de esta finca y parte con tierras de don Francisco Puig, José Nin, Isidro Bundó, Francisco Vidal, Tomás Salvé, Pablo Figueras y Francisco Marqués. Inscrita en el tomo 164 del archivo, libro 5 de Albiñana, folio 152 vuelto, finca 678, inscripción cuarta.

B) Una porción de tierra fioxera, de cabida cinco jornales, equivalentes a una hectárea setenta y un áreas veinte centiáreas, sita en el término de Santa Oliva y partida Plana del Moll; lindante, a Oriente, con Francisco Güell, a Mediodía, con Antonio Roméu, mediante un camino; a Poniente, con Juan Vidales y

Ramón Vallés, y al Norte, con el resto de la heredad Moll del Vizcay, de que se segregó. Inscrita en el tomo 135, libro 5 de Santa Oliva, folio 5 vuelto, finca 471, inscripción cuarta.

C) Una pieza de tierra plantada de vinya, olivar y algarrobos, de extensión siete jornales veintidós centésimos, mediante estadística, equivalente a cuatro hectáreas treinta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas situada en el término de San Vicente y partida llamada «Pallisa Cremada» o «Camí del Masós»; lindante a Oriente con Juan Fontana Ferrerico; a Mediodía, con Valentín Nogués, mediante camino que de San Vicente dirige a carretera Real; a Poniente, con don José Socías y la viuda de N. Guixens, y a Clerzo, con don Isidro Serra Escofet. Inscrita en tomo 119, libro 3 de San Vicente, folio 178, finca 301, inscripción primera.

D) Otra pieza de tierra sita en el término de Vendrell y partida «Pla de Mar», compuesta de vinya y olivos de cabida, según el Registro, un jornal o sea, sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda, al Este, con el camino del Mar y con José Escofet; al Oeste y Norte, con Juan Querol, y al Sur, con José Vives. Inscrita en el tomo 120, libro 15 de Vendrell, folio 71, finca número 1.716 inscripción segunda.

Valoradas las descritas fincas en la escritura de debitorio en las sumas de pesetas 400.000 la letra A, 10.000 pesetas la letra B, 150.000 pesetas la de la letra C y 2.000 pesetas la de la letra D; siendo el precio o tipo de subasta la cantidad de cuatrocientas veintimil quinientas pesetas, o sea, el setenta y cinco por ciento del precio de valoración.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número trece de Barcelona, el día once de marzo próximo a las doce; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, aceptando como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y que si hubiese postura admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los derechos reales correspondientes.

Dado en Barcelona a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Hipólito Codesido.

MALAGA

En virtud de lo acordado en los autos de concurso necesario de acreedores de don Eduardo Tulla Cables, titular de la firma Construcciones Tulla, se convoca a Junta a los acreedores del mismo cuyos créditos han sido reconocidos, para su graduación, que tendrá lugar con dicho objeto el día dieciséis de febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que no tienen designado domicilio en el juicio.

Málaga, quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Licenciado, Miguel Orellana.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Román.

60H

ICOD (TENERIFE)

Don Francisco Grinda Serrano, Juez de Primera Instancia de Icod (Tenerife) y su partido.

Hace público: Que a instancia de doña Leonor González Díaz, mayor de edad vecina de Garachico (Tenerife), se tramita expediente en este Juzgado, número 116 de 1958, sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Francisco Domingo Expósito Díaz, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Icod y vecino que fué de Garachico, hijo de Eduardo y de María, el que desapareció con ocasión de haber salido en una barca a pescar el día 11 de abril de 1956 en unión del también vecino de Garachico don José Machado Delgado, habiéndose recuperado únicamente el cadáver de don José Machado Delgado.

Dado en Icod a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Francisco Grinda Serrano.—El Secretario (ilegible).

595.

UBEDA

Don Rafael Vaño Silvestre, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del Partido de Ubeda.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento ejecutivo sumario del ar-

tículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad Mercantil «Asociación de Exportadores de Patatas, Sociedad Anónima», domiciliada en Valencia contra don Pedro del Castillo García y su esposa, doña Rosario Micó García, en reclamación de la cantidad de noventa y tres mil pesetas de principal y doce mil pesetas más calculadas para gastos y costas, en cuyos autos tengo acordado por providencia de esta fecha sacar subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días, la nuda propiedad de la mitad indivisa hipotecada de las siguientes fincas rústicas:

A) Mitad indivisa de un plantío de olivar, conocido con el nombre de «Cuadros» o «Pozo Zapatero», sito en Cañada de los Pesebres, término de Ubeda, con ciento cuarenta y tres matas, en cabida de cuatro fanegas un celemin, equivalentes a una hectárea noventa áreas ochenta y nueve centiáreas, linda, al Norte, tierras de don Eustaquio Gamaz; Sur, de Manuel Poza y Poza y de Vicente Montero Poza; Este, de Vicente Gallego Ruiz, Oeste, de Pedro Gallego Ruiz. Inscrita al tomo 1.074, libro 455, folio 40, finca 26.169, inscripción segunda. Valorada en noventa y cinco mil pesetas.

B) Mitad indivisa de una suerte de olivar en el sitio Cañada de los Pesebres, término de Ubeda, con treinta y nueve matas, en la cabida de una fanega de tierra, igual a cuarenta y seis áreas noventa y siete centiáreas, linda, al Norte y Poniente, más de María Gallego Ruiz; Sur, de Juan Pedro Pasquau; Este, de Vicente Gallego Ruiz. Inscrita al tomo 1.046, libro 445, folio 199, finca 25.485, inscripción segunda. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Ambas fincas las adquirió doña Rosario Micó García por donación de sus padres, quienes se reservaron el usufructo vitalicio.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de febrero del próximo año y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, pactada en la escritura de hipoteca, para la finca descrita en el apartado A), con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha cantidad, y de veinticinco mil pesetas para la del apartado B), con la rebaja también del veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ubeda a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Rafael Vaño Silvestre.—El Secretario (ilegible).

578.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general de este Banco ha dispuesto el reparto de un dividendo activo, como complemento de beneficios del año 1958, del que, deducidos los impuestos, resulta un líquido a percibir de pesetas 74,72 por acción. Este dividendo afecta a los señores accionistas que tuvieran inscritas sus acciones en el Registro del Banco el día de la fecha.

El pago de este dividendo se efectuará para los señores accionistas que tengan solicitada su abono en cuenta corriente, a partir del día 26 del mes de enero, y para los demás desde el día 27 del mismo mes, en las Cajas del Banco.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Secretario general, Mariano Sebastián.

268.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito a nombre de Asociación Mutua Benéfica del Aire, número 146.449, comprensivo de 100 cédulas hipotecarias 5 por 100 libras, de 5.000 pesetas, y número 142.643, comprensivo de 140 cédulas hipotecarias 5 por 100 libras, de 5.000 pesetas, se hace público que transcurrido un mes a partir de la inserción de este anuncio se expedirá un nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Secretario general, V. García y M. de Velasco.

270.

BANCO DE CREDITO LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de este Banco se invita a los tenedores de cédulas de Crédito Local que deseen participar en la elección de su representante en el Consejo de Inspección de esta Entidad, para que hasta el día 15, inclusive, del próximo mes de febrero depositen en las Cajas del Banco las cédulas que posean, con lo cual tendrán derecho a emitir su voto en la elección de referencia.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Secretario general, Santiago Basanta.

621.

• • •

EDIFICACIONES VELAZQUEZ, S. A. DE ESPAÑA

Esta Sociedad paga el cupón núm. 9, últimamente aprobado, a razón de 34 pesetas.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración.

592.

• • •

TALLERES CANAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, Canal, número 4, Ponferrada, a las dieciséis horas

del día 7 de febrero de 1959, en primera convocatoria, o a la misma hora del día 9 siguiente, en segunda convocatoria, para tratar de:

- 1.º aceptación de Consejeros designados en escritura de constitución.
- 2.º Aprobación de adquisiciones a título oneroso durante el año 1958.
- 3.º Concesión al Consejo de Administración de la facultad de realizar una ampliación de capital, en una o varias veces, durante dos años, de hasta un cincuenta por ciento del capital social.
- 4.º Elección de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 16 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Mariano Lamuedra de la Orden.

266.

• • •

CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS SOLER, S. A. (CO. VI. SO. S. A.)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 2 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 14 de febrero próximo en el domicilio social, plaza del Cañalillo, número 26, a las cinco de la tarde.

Esta Junta general extraordinaria tratará de los siguientes puntos:

1.º Conversión de las acciones nominativas de la serie A, totalmente desembolsadas en acciones al portador.

2.º Ampliación del capital social.

Valencia, 10 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Quintín Sarrió Garrido.

52.

PEDRO DORTA Y HERMANOS, S. A.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 5 de febrero de 1959, a las seis de la tarde, en su domicilio social, en primera convocatoria, y para tratar los asuntos relacionados en el artículo 8.º de sus Estatutos.

Si no pudiera celebrarse en tal fecha, tendrá lugar, en segunda convocatoria, al día siguiente 6, y a la misma hora.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, P. Dorta.

622.

EL TURIA, FABRICA DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 12 de febrero próximo, en el domicilio social, Camino Real de Madrid, número 153, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación del balance-inventario correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre último, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del informe de los Censores de cuentas, de la memoria explicativa y de la gestión del Consejo de Administración, durante el último ejercicio, así como del proyecto de distribución del beneficio.

Segundo.—Designación de Censores de cuentas para el presente ejercicio de 1959.

Tercero.—Autorización al Consejo para aumentar el capital de la Compañía mediante aportación de capital extranjero, en la forma y condiciones que se mencionan en la memoria, que estará expuesta a los señores accionistas, a partir del día 25 de los corrientes, en la Secretaría de la Sociedad.

Para poder asistir a la Junta será preciso hacer, con una anticipación de cinco días a la fecha señalada, el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad o en alguno de los siguientes Bancos: Banco de Valencia, Banco Comercial Transatlántico y Banco Central, sucursal de Barcelona.

Valencia, 16 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Coll.

596.

PETROLEOS ESPAÑOLES, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Fomento del Trabajo Nacional (Vía Layetana, número 32, Barcelona), el próximo día 6 de febrero, a las 16,30 horas, en primera convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

Adaptación de la Sociedad a la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Posibilidad de fusión de la Compañía con otras Empresas, con vistas a incrementar los medios de acción.

Ruegos y preguntas.

De no poder constituirse válidamente la Junta por falta de quórum necesario, se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día 7, a la misma hora y en el propio local.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es preceptivo legalmente el previo depósito de acciones con cinco días de antelación.

Barcelona, 12 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Carbó.

606.

SOCIEDAD INVESTIGADORA PETROLIFERA, S. A. (S. I. P. S. A.)

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en Vía Leytana, 79, principal, el día 9 de febrero, a las 4,30 de la tarde, en primera convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

Orden del día

Primero.—Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Informe a la Asamblea del curso del sondeo y aspectos administrativos.

Tercero.—Adaptación de la Sociedad a la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Cuarto.—Ratificación acuerdos anteriores sobre elevación del capital social hasta cuarenta millones de pesetas, como mínimo.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Junta es preceptivo legalmente el previo depósito de acciones con cinco días de antelación.

Por el Consejo de Administración, Gerente, Claudio Cuchillo.

607.

BERNABEU Y CIA., S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 16 de febrero de 1959, a las doce horas, por primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, si hubiera de celebrarse por segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.—El Presidente, Adolfo Bernabéu Payá.

617.

UFAPANCE, S. A.

CEUTA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de España, antiguo chalet Arango, en primera convocatoria, el día 19 de febrero próximo, a las dieciocho horas, el mismo día, en el mismo lugar y a las diecinueve horas, en segunda convocatoria, si así procediera, para examinar el informe de los accionistas censores de cuentas y aprobar, en su caso, la gestión social, Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Ceuta, 15 de enero de 1959.—Ufapance, Sociedad Anónima.—El Presidente del Consejo de Administración, Filomeno de Aspe Martínez.

619.

COMPANIA NAVIERA VASCONGADA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para las once horas del día 21 de febrero próximo, en primera convocatoria, en el domicilio social (Ibañez de Bilbao, número 2, primero), para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1958, nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959 y proposiciones de los señores accionistas.

Igualmente se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria a celebrar en el indicado domicilio social el mismo día 21 de febrero próximo y a sus doce horas. Caso de no reunirse número suficiente de acciones o accionistas, se celebrarán ambas Juntas, en segunda convocatoria, a las mismas horas del día 23.

El objeto de la Junta general extraordinaria será someter a su decisión el aumento de capital social y cuantía del mismo, así como la modificación de los Estatutos sociales en sus artículos 5, 13 y número sexto del 30.

Para poder asistir los señores accionistas a las convocadas Juntas deberán proveerse de la correspondiente cédula de admisión, mediante presentación, con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la celebración de las Juntas, del extracto de inscripción o resguardo bancario de sus correspondientes acciones.

Bilbao, 2 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Zubizarreta y Bilbao.

645.

CEMENTOS PORTLAND, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes día 20 de febrero, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Estella, 6, para dar cuenta del ejercicio de 1958, resolver sobre distribución de beneficios y nombrar accionistas censores.

Con arreglo al artículo 17 de los Estatutos el derecho de asistencia al acto se justificará mediante la tarjeta, que será facilitada en la oficina de la Sociedad a quienes hasta veinticuatro horas antes de la Junta depositen en ella las acciones o resguardos a su nombre, más cartas o poderes, si debieran actuar por representación.

Pamplona, 15 de enero de 1959.—El Presidente, Alejandro de Ciganda.

647.

LA FRONTERIZA ELECTRICA DEL ALAGON, S. A.

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 10 de febrero próximo, a las doce horas, de acuerdo con los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos sociales, con el siguiente orden del día:

Nombramiento de la Comisión Liquidadora prevista en el artículo 51 de dichos Estatutos, dada la disolución de pleno derecho de la Sociedad por expirar el tiempo por el que fue constituida.

Ceclavin, 10 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Pitarch.

312.

Otras publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1 DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

2 TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.

3 SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Regulación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.

— GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.

— CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3.

— REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4.

— INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el curso--oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5.

4 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, contentiendo

Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciaivas, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

Don

calle

población

funcionario del (1)

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

DISPOSICIONES GENERALES.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Suscriptor del (2)

solicita el envío ejemplar (es) del Texto refundido de PROCEDIMIENT-

TO LABORAL, cuyo importe de $\frac{25}{20}$ (3) pesetas abonará coltra reembolso (3) por giro postal

a la recepción de la obra

Al propio tiempo, desea que se le envíen (4):

..... de de 195...

Firma.

(1) Mencionese cargo y organismo de la Administración en que desempeña sus funciones.

(2) Subráyese lo que interesa.

(3) Táchese lo que no interesa.

(4) Cifrense los títulos que desea recibir.



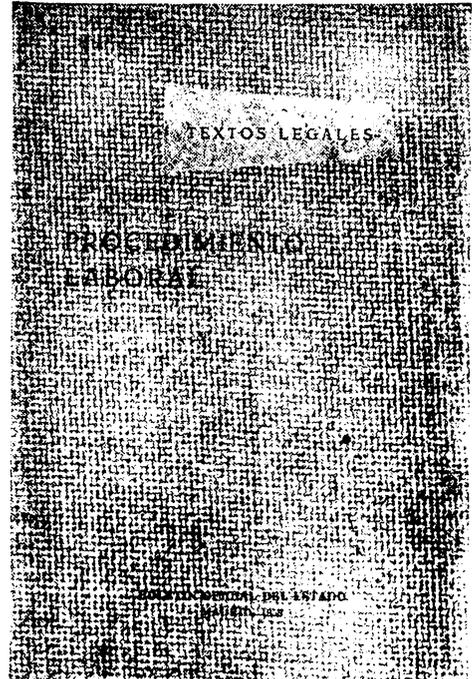
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

**TEXTO REFUNDIDO DE
 PROCEDIMIENTO LABORAL**
 Aprobado por Decreto de 4 de julio
 de 1958 y publicado en el «Boletín
 Oficial del Estado» número 188 de
 7 de agosto de 1958, editado en
 colaboración con el

MINISTERIO DE TRABAJO

SUMARIO

1. DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1958.
2. LIBRO I. PARTE GENERAL.
3. LIBRO II. PROCESOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.
4. LIBRO III. DE LOS RECURSOS
5. LIBRO IV DE LAS EJECUCIONES.
6. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
7. INDICE ANALÍTICO.



Un volumen de 148 páginas, 11,5 x 17 centímetros
PRECIO: 25 pesetas.

SUSCRIPTORES DEL } **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,**
FUNCIONARIOS: } **DISPOSICIONES GENERALES O**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, Y

20 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,15

*Sr. Administrador de
 Publicaciones del «Boletín Oficial del Estado».
 Trafalgar, 29.
 MADRID.*

Sello de
0,15